

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

AUDIENCIA PÚBLICA

CÓDIGO DE FALTAS

**COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO,
ANÁLISIS, MODERNIZACIÓN Y REFORMA
DEL CODIGO DE FALTAS**

11 de diciembre de 2014

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

-En la ciudad de Córdoba, a los once días del mes de diciembre de 2014, siendo la hora 10 y 51:

Sr. Presidente (Busso).- Buenos días.

Vamos a dar comienzo a la Audiencia Pública dispuesta por la Comisión Especial para el Estudio, Análisis, Modernización y Reforma del Código de Faltas de la Provincia; esta Audiencia que no tiene la regulación de la Ley 9.013, sino que en la Comisión hemos tomado la decisión en la comisión de plantear la posibilidad de escuchar a distintos sectores que se han anotado para participar de esta Audiencia, retirero, sin los alcances ni la regulación de Audiencia Pública que rige la Ley 9.013.

En una Audiencia con el mismo formato que usamos en el interior de nuestra Provincia en las audiencias que hicimos en las ciudades de Río Cuarto, San Francisco y Villa María, también queríamos escuchar a los distintos sectores de la ciudad de Córdoba.

Contando con la presencia de los legisladores que me acompañan en la mesa y otros que están presentes en la sala, vamos a iniciar esta ronda de consultas, manifestándoles a los oradores que tienen un tiempo de cinco minutos para expresarse.

Vamos a llamar a la señora Antonia Cala Scalcione de la Fundación Celíaca Argentina para que haga uso de la palabra.

Sra. Scalcione.- Permiso, voy a grabar lo que yo hablo.

Buenos días.

Soy Antonia Cala Scalcione, simplemente "Tana", no me interesa nombre y apellido. Tengo voz alta, disculpen, no me hago cargo de quien se pueda enojar.

Nosotros somos los colores del arco iris con la institución por la defensa de la salud. Vengo en defensa de un derecho ante la violencia de género que hicieron ciertas personas, como el señor Secretario de Alimentos de la Provincia, don José Fontana cuando el 6 de marzo de este año dijo que el trabajo se lo había hecho yo al doctor Meirotti, pero no es verdad porque el ex Ministro de Agricultura, señor Néstor José Antonio Escalendari, dijo por mail el 6 de diciembre del año pasado: "Estimada Tana, gracias por los merecidos regalos, reconozco que el trabajo lo hizo el doctor médico veterinario Ricardo Meirotti y su equipo de colaboradores. Gracias por su colaboración. Felices fiestas. Un beso". Entonces, es falso el testimonio de lo que dice este señor.

Este año nos hicieron a un lado, nos discriminaron también, como el 29 de septiembre de 2012, María Estela Puente, Yaqueline Lorenzone del Plan Crecer por parte de la Universidad, de CEQUIMAP; no tiene nada que ver el señor Rector Tamarit sino que es responsabilidad de la Facultad de Ciencias Químicas, Miriam Strumia, ex decana de la facultad, la señora Carolina Scotto, y Silvia Kivatiniz, directora del CEQUIMAP, y Silvia Pesce. Hay que dudar de todos los análisis que venían haciendo porque compraron membrillo mentoc y nos envenenaron la salud. Lo descubrí a través de 900 celíacos que había y llevé 900 copias de la ley para el tema.

Vengo a denunciar al señor Secretario Fontana porque no nos dejó estar en las audiencias, dijo que hizo 3.900 certificaciones que las hizo a escondidas y ahora las sacó por Internet, porque decir la verdad es abochornar a los celíacos. Señor De la Sota: el señor Fortuna el señor Passerini, el señor Julián López -ustedes saben quienes son-, son los ministros que recibieron una carta contundente de 12 hojas el 29 de abril y no respondieron a derecho.

Señores, es hora de que se abra el diálogo, como dijo el 1º de febrero el Gobernador de la Provincia, jamás contestaron una carta.

Los otros días cumplimos 15 años y de esta Legislatura reconocimos al señor "Romerito" y a mucha gente. Basta de discriminación. Y el señor Decara ¿a quién hizo el favor? A la Asociación Celíaca, que fue dada de baja por estafa y malversación de fondos. Y me mandaron a matar, y una de ellas es Graciela Escudero, madre de Romina Carando quienes formaron la comisión directiva para matarme el 8 de octubre de 2005, pero todavía tengo vida, si bien tengo 8 operaciones y voy por 2 más, el martes pasado casi me fui pero estoy acá y voy a seguir luchando por la defensa sólo del celíaco, no adhiero a ningún partido político, lucho por la defensa de quienes trabajan.

Pedí al señor Gobernador que haya menú para celíacos, me estoy enterando que los están repartiendo por ahí, y también le pedí al señor Podversich, a quien le agradezco.

Fui la única que llegué al Congreso Panamericano en Sudamérica, el mes que pasó, gracias a que alguien me mandó a Brasil, y traje el primer reconocimiento desde Brasil y el premio de la firma Esther de España. Ninguna otra institución del país estuvo ahí, sólo Córdoba, no estuvo ni Acela ni ACA.

Tengo en mi haber 5.000 envases, y logré llegar a 600 empresas del país y a todos los laboratorios, soy una bomba para el país, para Córdoba, para el municipio; soy la que le reventó el menú para celíacos al concejal Cavallo y al presidente de la Comisión de Salud. ¡Sí, al menú, no a la obligatoriedad! No se aplicó. El día 8 de octubre recibí en el Hotel Hilton el premio y la certificación de Brasil, cumplí 9 años de vida y ese día se cumplían 2 años de que el menú para celíacos no existía. El señor Gobernador de la Provincia, a través del señor Julián López, pidieron más proyectos, ya me robaron el proyecto de ley que nunca fue reconocido. A la doctora María Ayde Núñez, Silvia Mengarelli cuánta gente se tuvo que ir del Hospital de Niños donde a la señora Carolina Rivas se la denunció por lo que falsificada en la imprenta del hospital, en el año 2000.

La Asociación Celíaca APAC, cuando yo pedí autorización en el año 2000, en La Voz del Interior fue denunciada, y la Asociación Celíaca fue dada de baja por estafa, y el señor Decara la puso en el tema de los alimentos con control. Señores hay 8 supermercados, vivo haciendo estudios de mercado. ¡A dónde vamos!

Disculpen no puedo decir más nada. Pido la renuncia del Secretario de Alimentos y de la gente del Plan Crecer.

Gracias.

Sr. Presidente (Busso).- Vamos a llamar a Federico Corteletti, que es el Secretario General de la Asociación Gremial del Poder Judicial.

Sr. Corteletti.- Buenos días a todos y todas.

Desde el Sindicato nos parece un hecho propicio el tratamiento que se hace de la modificación del Código de Faltas. Para nosotros es un hecho totalmente atribuible al señalamiento que durante mucho tiempo vienen haciendo múltiples sectores sociales, políticos y de derechos humanos respecto al poco apego que tiene la norma actual a los principios y derechos constitucionales, tanto respecto a prácticas arbitrarias e ilegales a que da lugar su aplicación por parte de la Policía de la Provincia, como al sistema de juzgamiento y aplicación de penas en manos de los comisarios, y todo marcha a la aprobación de un cuerpo normativo que los sostiene en su núcleo, por lo cual seguirá siendo tachado de arbitrario e inconstitucional.

Incluso, crea figuras nuevas con los mismos problemas, entre ellas la detención preventiva, la facultad de la policía de instruir sumarios, la falta de abogado defensor para la persona detenida, el agravio al personal de los Poderes del Estado y obstaculizar ingresos o salidas. Estas últimas, -el agravio al personal de los Poderes del Estado y el obstaculizar ingresos o salidas-, creemos que están dirigidas a aplicarse en los conflictos sociales o laborales – de allí nuestra preocupación-, contienen la peligrosidad, junto a otros proyectos que se han presentado en esta Legislatura, de reglamentar por una vía indirecta el derecho de huelga limitando la libertad sindical. Recordemos, en términos simples, que la huelga persigue el objeto de causar un daño, un daño permitido por nuestra legislación en el marco de un conflicto laboral. Esta aplicación por parte de la policía puede traer este problema.

La protesta social y los conflictos laborales no pueden ser tratados ni como una contravención ni como un delito.

Por otro lado, también es inconstitucional, y un retroceso en nuestro sistema penal acusatorio, el poner en manos del Ministerio Público, más específicamente de los Ayudantes Fiscales, el juzgamiento de las contravenciones. No tienen los Ayudantes Fiscales ni el Ministerio Público potestad para juzgar y aplicar penas; se distorsiona una clara división que se consiguió a través de los años con nuestro Código Procesal Penal, un avance que ahora la Nación, recién 20 años después, está encaminándose hacia eso.

Digo “distorsionando” porque el Ministerio Público investiga y acusa, mientras que el juez juzga y aplica la pena. Con este sistema vamos a retroceder en el tiempo.

Hoy vemos muy dificultosa la instrumentación porque nuestras unidades judiciales en el Poder Judicial están absolutamente abarrotadas y desbordadas; las condiciones de trabajo en las unidades judiciales, alejadas del centro, en algunos casos en condiciones indignas de trabajo, no sólo para nuestros compañeros sino para los ciudadanos que ahí tienen que realizar sus denuncias, a veces compartiendo baños entre hombres y mujeres del Poder Judicial y los ciudadanos. Creemos que no está adecuada la infraestructura para recibir el cúmulo de trabajo que va a implicar el juzgamiento de las faltas y contravenciones.

En 2012 se tramitaron 57390 sumarios en las 22 unidades judiciales, más las unidades judiciales especiales, según datos del Centro de Estudios y Proyectos Judiciales del Poder Judicial, 2283 con presos, lo que las hace mucho más delicadas; también hubo más de 60 mil detenciones por el Código de Faltas.

Permanentemente se están asignando nuevas competencias al Poder Judicial: violencia familiar, mediación, narcotráfico, los fiscales públicos

electorales por el Código Electoral de Córdoba, pero también se está precarizando cada vez más el trabajo de los empleados del Poder Judicial, generando todo tipo de problemas gremiales. O bien se recarga el esfuerzo sobre una planta que no se modifica y adquiere una nueva competencia, por lo tanto, se le delegan cada vez más funciones, o bien se suman nuevos empleados, pero en condiciones precarias porque, primero, nunca son en número suficiente; y, segundo, son contratados. Luego, tenemos esa problemática gremial y de carrera, ya que nuestra planta de personal está cada vez más amplia en su base.

Creemos preferible, antes que seguir chocando con la Constitución, cumplir con el Código actual que tiene prevista la creación de la Justicia de Faltas. Si se dice que no hay presupuesto para crearla, creemos que tampoco va a haber para apuntalar el trabajo de las unidades judiciales y de nuestros sumariantes que se van a ver cada vez más llenos de trabajo.

Con este proyecto para nosotros no desaparece el problema que está en cómo se instrumenta en la calle la prevención del delito, pero con respeto de las garantías individuales.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Busso).- Ahora vamos a convocar a Juan Pablo Aguilar y Leticia Celli: uno, de la Juventud del Partido de Trabajadores Socialistas, y otro, del Centro de Profesionales por los Derechos Humanos. ¿Van a hablar cinco minutos cada uno o se van a dividir el tiempo?

Sra. Celli.- Cinco minutos cada uno.

Sr. Presidente (Busso).- De acuerdo.

Sra. Celli.- Buenos días.

Vengo en representación del Centro de Profesionales por los Derechos Humanos, el CeProDH; somos abogados y estudiantes que ponemos nuestra profesión al servicio de los trabajadores -y sus luchas- y de los sectores populares, organismos de Derechos Humanos que venimos acompañando y siendo parte, promoviendo e impulsando la Coordinadora de Víctimas de Gatillo Fácil en Córdoba.

Lamentablemente, tenemos que decir que en nuestra Provincia en este año 2014 ya son ocho los casos de víctimas de gatillo fácil y en cada una de esas causas no se ha avanzado absolutamente nada y siguen siendo cajoneadas como lo vienen denunciando las madres.

En primer lugar, queremos denunciar que esta Audiencia, desde nuestro punto de vista, no tiene nada de pública. Para ingresar a este recinto tuvimos que pasar dos vallados policiales y no se permite el ingreso al público en general. Si verdaderamente quisieran escuchar y saber lo que la población tiene para decir sobre lo que están regulando en este momento, una reforma que -a nuestro criterio- en nada avanza ni progresa sobre los principales cuestionamientos que tiene el actual Código de Faltas, no se hubiera implementado este mecanismo de control inusual para poder acceder a este recinto.

Por eso, como dije, para nosotros esto de pública no tiene nada y, evidentemente, el Poder Ejecutivo, que ha mandado este proyecto, mucho

temor tiene de lo que tengan para decir muchísimos sectores que desde hace años venimos luchando para que se derogue este Código inconstitucional, que lo único que hace -y la nueva reforma lo acrecienta- es criminalizar la pobreza y, en consecuencia, aumentando, en este caso con nuevas figuras, la protesta social.

En segundo lugar, creemos que el Poder Ejecutivo tiene que tomar cuenta de un reclamo generalizado que viene existiendo desde hace años. Hace poco más de dos semanas más de 15 mil personas nos movilizamos en Córdoba en la Marcha de la Gorra repudiando el actuar policial y el Código de Faltas y exigiendo que se termine con el gatillo fácil en Córdoba. Evidentemente, tienen que tomar nota de esto, pero quieren mostrar que hacen algo cambiándole inclusive el nombre, llamándolo ahora Código de Convivencia, lo que no cambia en absolutamente nada. Le están cambiando de nombre a una cosa que sigue dándole cada vez más poder a esta Policía que, como se vio también ayer con la aprobación de la Ley de Presupuesto, parece ser la única política del Gobierno de De la Sota hacia la juventud.

Juventud que en Córdoba, en más del 15 por ciento -como lo dicen notas de los principales medios periodísticos de esta Provincia- no trabaja ni estudia ni tiene posibilidades y que se la está sometiendo a esta persecución policial, donde la ciudad está sitiada, cosa que se incluye también en este Código de Faltas: la policialización de la ciudad con operativos por los cuales se para a las motos; hoy por hoy está configurado en el nuevo Código de Faltas como una contravención, por lo tanto, se les va a poder llevar detenidos.

Asimismo, queremos denunciar lo que ha sido más cuestionado: la figura del merodeo, por la que se detiene a más del 70 por ciento de los jóvenes y que está modificado en este nuevo Código, está acrecentado por nuevas figuras como son la posibilidad de la detención de manera preventiva. Así lo expresa el artículo 147 cuando habla de que se podrá detener de manera preventiva y dice: "puede proceder en los siguientes casos: cuando no pueda acreditar su identidad". Es decir, estamos facultando a la Policía a que si un joven no lleva documento de identidad, lo cual no es una obligación en la Argentina desde que no existe la dictadura militar, lo puede llevar detenido.

Lo mismo sucede sacando la figura del comisario como persona que puede terminar juzgando a las personas que son detenidas, lo que quieren mostrar es que por un lado se le quita poder e impunidad a la Policía pero, por otro, se le otorga a través de nuevas figuras.

Tenemos que decir que existen casi 30 nuevas figuras delictivas más, dentro de las cuales está la figura del desacato, que hace más de 20 años fue derogada a nivel nacional y que lo único que hace, tal como lo dicen otras instituciones -no solo nosotros- que se expresaron en este recinto, es coartar la libertad de expresión y la protesta social, cosa que ya se quiso hacer en meses anteriores a través de otras leyes, y ahora se mete por la ventana a través de este nuevo Código de Convivencia.

Sr. Presidente (Busso).- Simplemente para información, el proyecto que estamos tratando no es del Ejecutivo.

Tiene la palabra el señor Aguilar.

Sr. Aguilar.- Para completar la exposición de Leticia, desde el Partido Juventud de Trabajadores Sociales y como integrante del Centro de Promoción

de Derechos Humanos, quiero remarcar de nuevo la preocupación de todos los sectores que hoy venimos a discutir y debatir este proyecto: que la Legislatura nos reciba de esta forma, con un vallado policial. Es realmente increíble y demuestra que no hay ninguna intención de discutirlo. Además, debería ser ése un espacio para que los jóvenes que sufrimos la persecución de la Policía, podamos expresar nuestra opinión y nuestro descontento, como venimos haciendo hace semanas, en la masiva movilización de la Marcha de la Gorra.

Para apuntar algunas cuestiones, tomando el articulado del proyecto, quisiera remarcar algunos puntos que, como bien decía Leticia, consagran de una forma arreglada y meten por la ventana la limitación de la protesta social. Esto se ve en el artículo 70 cuando trata de consagrarse algo parecido al desacato, que es una figura que se dio de baja en el Código Penal en el año 1993.

En el artículo 120, cuando se habla de “quien queme cauchos o gomas”, eso está apuntado principalmente a criminalizar los piquetes y todas las expresiones de manifestación de los sectores populares cuando salen a reclamar por la persecución que sufren la exclusión social que se da de parte de los poderes del Estado. Es decir que, mientras consagramos que no puede haber agravio, insultos, discriminación hacia las autoridades donde entran incluso las fuerzas policiales, no nos importa si esos policías en los barrios discriminan, hostigan, persiguen y golpean a los jóvenes, que son las principales víctimas de este Código.

Para continuar, queremos marcar que este debate no se puede limitar solamente a esta Audiencia Pública de hoy sino que es un debate que nos merecemos como sociedad y que deben escucharse todas las voces de los barrios periféricos, que son quienes han sufrido a lo largo de todos estos años, que se han movilizado y denunciado la criminalización y violación de sus derechos constitucionales sistemáticamente y van a continuar en este nuevo proyecto.

El hecho de que se haya cambiado la figura de juzgamiento -que ahora no va a ser un comisario-, demuestra que durante mucho tiempo la libertad de los pibes de Córdoba estuvo en manos de comisarios que los juzgaban de forma arbitraria y donde se violentaba su derecho constitucional, incluso el derecho a recibir una expresión manifiesta y decirles que tienen derecho a un abogado. Si hoy en día tenemos que consagrar que hay que decir que tienen derecho a un abogado es porque evidentemente hubo muchas violaciones anteriores, donde les hacían firmar una planilla y ni siquiera les decían por qué estaban imputados. Principalmente se los llevaban para poder llenar planillas diciendo que supuestamente se estaba combatiendo la inseguridad en Córdoba con la discriminación de la pobreza y protesta social.

Por último, quiero traer y hacer voz de la Coordinadora de Familiares de Gatillo Fácil, quienes no se han podido hacer presentes en esta Audiencia pero estaban anotados para hablar. Son nueve madres y familias que hoy se reúnen y salen a pelear los derechos por haber perdido un hijo o familiar en manos de la Policía de Córdoba. Esto tiene que ver con este debate, porque lo que se denuncia, desde hace mucho tiempo, es que se incrementaba el poder de la Policía de Córdoba, y en el último tiempo ha dado el promedio de un joven muerto por mes.

Parece necesario que esto se conozca, y este debate tiene que ser más profundo sobre las prácticas que lleva adelante la Policía, que conduce la

represión en todo el país, pero es principalmente sobre sectores populares y de los trabajadores.

Este Código en nada cambia la persecución sobre estos sectores, y la profundiza consagrando nuevas figuras y dándole más poder a la Policía.

Desde la Juventud de Trabajadores Sociales y como integrantes del Centro de Promoción de Derechos Humanos, adelantamos nuestro rechazo a este nuevo proyecto y vamos a seguir luchando y movilizándonos en la calle, como hicimos todos estos años, para tirar abajo este tipo de faltas y las violaciones de los derechos constitucionales.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Busso).- Ahora convocamos a la licenciada Magdalena Broca, del Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Córdoba.

Sra. Broca.- Buenos días. En primer lugar, también quiero señalar la sorpresa que tuve al encontrarme con vallado policial para poder ingresar.

Mi presencia hoy se debe al reconocimiento de la trascendencia de la discusión que nos convoca y a la convicción de que es necesario que todos aportemos al cuidado, desde el momento de la creación, de la norma para que este Código de Convivencia sea una ley que nazca en el marco del respeto del derecho de todos los cordobeses.

En ese sentido, desde el Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Córdoba, queremos aportar a este debate algunas apreciaciones que consideramos nodales. Debido al escaso tiempo no voy a desarrollar consideraciones generales acerca del proyecto, sino que, por considerarlo un tema particularmente sensible en relación a los derechos fundamentales de los cordobeses, voy a concentrarme en un punto que creemos es el centro de las consideraciones de ustedes, al decidir la sanción de esta ley: la libertad individual de los ciudadanos.

No voy a referirme a si es adecuada o no la imposición de la pena privativa de la libertad como sanción contravencional, ya que creo que sería materialmente imposible hacerlo por el escaso tiempo otorgado para la intervención, por lo que voy a referirme al punto concreto, que es el artículo 147 del proyecto, referido a la detención preventiva.

En este artículo se prevén una serie de supuestos que habilitan a los efectivos policiales a proceder a la detención preventiva del supuesto contraventor. En primer lugar, debo señalar que en la práctica estos supuestos, tal como están redactados, habilitarían a que en la mayoría de los casos se aplique la detención preventiva, pero más allá de este punto, creo que es necesario señalar aspectos constitucionales y del Derecho Internacional que pueden ayudar a salvar graves vulneraciones de derechos.

La privación cautelar o preventiva de la libertad de los individuos constituye una preocupación constante de los organismos internacionales, porque considera que la interferencia del Estado en este punto es una medida extrema y debe limitarse al máximo la posibilidad de su utilización arbitraria. Nuestro país ya ha sido sancionado internacionalmente por esta situación, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y constituye un motivo de preocupación permanente del Comité contra la Tortura, la detención en comisarías y dependencias policiales en la región.

En el caso de un Código de Convivencia, que persigue precisamente por objeto el resguardo de las condiciones que aseguren la convivencia social y el respeto al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades, como se señala en la primera parte del proyecto, el objetivo primordial ante la comisión de una contravención debería ser el cese de la conducta que altera esa convivencia u obstaculiza el ejercicio de libertades de otros ciudadanos.

En tal sentido, los supuestos que estaban contenidos en el proyecto no son causales suficientes ya que, si el objetivo es hacer cesar la conducta, no es necesaria la privación de la libertad sino que existen otras medidas que serían mejor.

En la causa Loyo Freire ya se ha llamado la atención a la Justicia de la Provincia por la utilización indiscriminada de la prisión preventiva en el ámbito penal, cuestión que debe ser más cuidadosamente tratada en el ámbito contravencional por tratarse de un ámbito más administrativo.

El Tribunal Superior de Justicia ha debido reconocer en el caso mencionado que solo puede aplicarse la prisión preventiva en el caso de peligro procesal, esto es, obstaculización de la investigación o peligro de fuga.

Por otro lado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido a los estados la facultad de garantizar la seguridad y mantener el orden público; sin embargo, en la causa Bulacio con privación cautelar de la libertad, sólo puede ser ordenada por una autoridad jurisdiccional y cuando sea absolutamente necesario, es decir, cuando no existan otras medidas posibles y respetando siempre el principio de inocencia del inculpado mientras no se establezca su responsabilidad en el hecho, lo que implica derecho de defensa y del contradictorio, desde el momento mismo de la detención, pues el contenido esencial del artículo 7º de la Convención Americana es la protección de la libertad del individuo contra la interferencia del Estado.

Si todos estos recaudos y limitaciones son impuestos al Estado en el ámbito penal, donde hablamos de homicidios, robos, estafas y delitos graves en el marco del derecho contravencional, deben ser aún más cuidados y respetados los principios internacionales que protegen la libertad de los individuos.

Desde el Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Córdoba traemos estos elementos para que sean tenidos en cuenta; creemos que para que este Código contenga las garantías necesarias para todos y todas los cordobeses es necesario que la facultad policial de detención preventiva en materia contravencional no esté permitida legalmente por atentar contra principios básicos que protegen la libertad de los individuos o, al menos, -y solo en casos donde sea estrictamente necesario y que deben estar establecidos taxativamente en la ley- limitarse a un tiempo reducido que no puede superar nunca las 3 ó 4 horas de detención.

Todo esto, reitero, constituyen aportes que desde la institución que represento acercamos por entender la importancia y la trascendencia que esta discusión reviste para la sociedad cordobesa en su conjunto y porque creemos que todos tenemos la responsabilidad de cuidar a nuestra Provincia de futuros señalamientos de inconstitucionalidad y/o sanciones internacionales y este es el momento adecuado de hacerlo.

Estoy segura que cada uno de ustedes, como legisladores, es conciente de la oportunidad histórica que enfrentan de aportar a la convivencia ciudadana en nuestra Córdoba, en un marco de respeto de las libertades individuales, la

Constitución y los acuerdos internacionales de derechos humanos para garantizar la convivencia pacífica y una mayor seguridad para todos los cordobeses, pero siempre respetando fundamentalmente la libertad individual.

Sra. Montero.- Me parece que sería oportuno que los expositores que tienen material por escrito lo entreguen ya que no siempre pueden dar cuenta de todo lo que tienen producido y a nosotros nos va a servir como material de consulta, así que de tenerlo les pido que lo acerquen a través de secretaria de comisiones para que nos lo hagan llegar a todos los presidentes de bloque.

Sr. Presidente (Busso).- Convocamos a Mariana Lerchundi del Observatorio de los Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Sra. Lerchundi.- Atentos a la realidad política de la provincia y dispuestos a dar el debate en todo ámbito institucional, participamos de la Audiencia Pública que tuvo lugar en la Ciudad de Río Cuarto el pasado 25 de abril, sentando nuestro parecer sobre el actual Código de Faltas.

Porque nos comprometemos con la realidad que nos rodea, participamos activamente del colectivo organizador de la Marcha de la Gorra en Río Cuarto, donde más de 1000 personas marchamos para decirle basta al abuso policial.

En este sentido, y en línea con nuestro trabajo, sostenemos que el proyecto de ley que se debatirá el próximo 17 de diciembre no implica un cambio de fondo, ni siquiera de forma, sino simplemente un lavado de cara que, lejos de atenuar las deficiencias del actual Código de Faltas, las profundiza y agrava.

En el proyecto del Código de Convivencia Ciudadana se constatan múltiples inconsistencias y desproporcionalidades entre las contravenciones tipificadas y entre éstas y las penas respectivas. Un ejemplo lo constituye la sanción por no recoger las heces de mascota, que es mayor que la correspondiente a la portación ilegal de armas.

Destacamos del primer libro que la asistencia letrada en el Código de Convivencia Ciudadana se haría obligatoria cuando se prevea que la pena sea de arresto y en la instancia de revisión judicial. En apariencia esto constituye un avance, pero en la práctica el procedimiento permitiría el arresto preventivo en iguales condiciones que el Código de Faltas, con un plazo de dos días para elaborar sumario y elevarlo a la autoridad competente.

En cuanto a la ejecución condicional, tampoco se ve modificada. En la tipificación de las penas, el Código de Convivencia Ciudadana no incorpora ningún elemento que apunte a la consolidación de un sentido de responsabilidad en el infractor. El trabajo comunitario puede interpretarse exclusivamente como ahorro de dinero en el mantenimiento de escuelas, parques y paseos. En cuanto a las multas, prevalecería una voluntad recaudatoria por parte del Estado provincial, la generalización de su uso para casi todas las infracciones, la creación de una unidad del 10 por ciento del Salario Mínimo, Vital y Móvil y los antecedentes sobre el desempeño de la Policía Caminera nos hacen temer una aplicación masiva y arbitraria. Nos preocupa el destino genérico y no específico del dinero recaudado por multas.

Quien leyera los títulos de los Libros I y II imaginaría que el Código de Convivencia Ciudadana puede transformarse en una norma progresista pero, en realidad, es resultado de una estrategia discursiva engañosa, mendaz, ya que el contenido de esos títulos es derivada de una perspectiva de seguridad e intervención ante el conflicto social de carácter puramente represivo.

Resaltamos del segundo Libro la penalización de lo que llaman “práctica nudista” y “tocamientos indecorosos”. Estas figuras quedan asociadas a un conjunto de preceptos morales-moralistas a través de la idea de “decencia”, heredada del Código de Faltas y su tipificación de “faltas contra la moralidad”. Consideramos peligroso el hecho de que el personal policial y los ayudantes de fiscales sean puestos en posición de juzgar en esta materia, para la que están dudosamente calificados.

El proyecto incorpora un artículo que sanciona el “obstaculizar ingresos o salidas”, el cual se constituye en una herramienta de penalización de la protesta social.

Se sanciona la “violación a la prohibición de whiskerías” y la “explotación de extranjeros o indocumentados”. Entonces, nos preguntamos: ¿cuál es la intencionalidad de incluir estos artículos que se superponen con normas penales provinciales y nacionales?

Se introduce un artículo que sanciona el “agravio al personal de centros educativos” y a “los Poderes del Estado”, incluyendo a la policía. Es una figura general y subjetiva que podría ser aplicada virtualmente a cualquier gesto, palabra o acción que el agente ofendido refiera. Esto favorece la represión vía jerárquica y el castigo sin instancias de diálogo.

En el Código de Convivencia Ciudadana se divide la figura del “merodeo”, por un lado en zona urbana y, por otro, en zona rural. A pesar de que ambos comparten idéntica penalización, para la demora por merodeo urbano es necesaria una denuncia previa con identidad comprobable. Nos preguntamos entonces: ¿por qué no es igual en el ámbito rural? Esto, sumado a la creación de la figura de destrucción de cercos y alambrados, agravada si hubiera riesgo de destrucción de cultivos, nos permite interpretar que la propiedad protegida con mayor énfasis, o sea con menor respeto por las garantías, es la propiedad rural.

Del tercer Libro destacamos que para el juzgamiento de las infracciones serán los ayudantes de fiscales y, si no los hubiere, los jueces de paz legos serán los encargados de aplicar las penas. Pero estos no son autoridades que puedan juzgar; incluso, el agregado de esta función a los ayudantes de fiscales redundará en un exceso de tareas que, en la práctica, hará que sea el personal policial el que decida tanto en lo contravencional como en la instrucción de investigaciones por la comisión de delitos. Se contribuirá así, directa e indirectamente, a profundizar la policialización de la Justicia.

Finalmente, desde el Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Río Cuarto sostenemos que el proyecto del Código de Convivencia Ciudadana no resuelve ninguna de las objeciones históricamente planteadas al Código de Faltas por parte de distintos organismos de derechos humanos y organizaciones sociales. Al contrario, legaliza una ampliación del margen de arbitrariedad de la Policía, ya no sólo en materia de detenciones sino también de multas.

Consideramos que la sola presentación de este proyecto constituye una maniobra engañosa, mendaz, agravada por las escasas posibilidades de consulta que impone la altura del año legislativo.

El proyecto que está por tratarse en la Legislatura no ha incorporado prácticamente ninguna de las observaciones de las organizaciones que participamos en la Audiencia Pública desarrollada en Río Cuarto.

Demandamos que se suspenda el tratamiento del proyecto y que se realice una convocatoria amplia, destinada a la elaboración de proyectos de convivencia realmente democráticos y respetuosos de los derechos, libertades y garantías constitucionales y legales vigentes en nuestro ordenamiento jurídico.

Nada más.

Les dejamos el material impreso de un trabajo más amplio que hemos elaborado.

Sr. Presidente (Busso).- Muchas gracias.

Convocamos al señor Federico Copta, representante del Foro Ambiental.

Sr. Copta.- Buenos días. Voy a dejar un escrito sobre el análisis del proyecto por lo que ahora voy a explicar una serie de objeciones relacionadas a las cuestiones ambientales presentes en el proyecto de Código de Convivencia.

El Código tiene un título relacionado al tema de ambiente por lo que voy a ir detallando algunos puntos sobre el particular. En Protección de Fauna, por ejemplo, se sanciona lo que es la captura o la tenencia de fauna, pero no aclara qué significa fauna silvestre y esto tiene que referirse exclusivamente a lo que son especies nativas.

Por otro lado, paradójicamente, no sanciona caza y pesca, y lo que la normativa actual prevé para el tema, a lo sumo es decomiso y multa, con lo cual nos encontramos con que, por ejemplo, tener un rey del bosque en la casa puede terminar en arresto, pero matar cien reyes del bosque no tiene sanción de ese tipo, a lo sumo la multa.

Entonces, ¿cuál es la impresión? Que se ha trabajado sobre este proyecto sin consultar a gente relacionada con el tema de Ambiente, incluso las propias autoridades de esa área porque, evidentemente, hay una cantidad de baches que lo muestran. Por ejemplo, en el caso de flora, prohíbe lo que sea la cosecha, tenencia, etcétera, de flora; esto puede poner en riesgo a las poblaciones campesinas que dependen de ese recurso. Entonces, nos encontramos frente a un artículo que puede dejar sin sustento a las poblaciones campesinas, con lo cual las estamos expulsando lisa y llanamente de ese lugar. Sin embargo, paradójicamente, no sanciona el desmonte, con lo cual lo que proponemos es que exista un capítulo específico de lo que sea destrucción de ecosistemas: desmonte ilegal, incendios no prescriptos; apertura de calles, por ejemplo, en una ladera, sin autorización, como ha pasado en Los Hornillos; o aplicación de plaguicidas para destruir las formaciones nativas. Esto debe tener incluso una pena mayor a lo que sea extracción de flora o de fauna, porque en realidad se está destruyendo todo el ecosistema.

Por un lado, observamos falta de una complementariedad respecto a la normativa de flora y fauna, por lo que sugiero que convoquen a la gente del Ministerio de Ambiente, Agua y Energía para incorporar cosas que,

evidentemente, son baches y que se sancione lo que sea la destrucción de ecosistemas, como en el caso del desmonte o de incendios, que tampoco tiene una figura legal como falta sino en el Código Penal si produce daños; si no los produce, no pasa nada. Entonces, volvemos a lo que es destrucción de ecosistemas y no tiene sanción.

Respecto a emanaciones de humo y olores nauseabundos, el artículo 120 básicamente reprime la quema de basura en la vía pública -entiendo que en manifestaciones-, pero no quemar basura en un basural, siendo que este último tiene mucha más basura y el impacto ambiental –como que está dentro de ese título- es mucho mayor.

Otro aspecto: no queda en claro en el artículo 121 si se considera como lugar privado de acceso público a tantos basurales que tenemos en la ciudad de Córdoba, por ejemplo. Entonces, si eso se sanciona o no, no queda claro, y debe haber realmente un artículo especial sobre lo que es contaminación de recursos hídricos, ya sea por basura o por efluentes, justamente por el valor crítico que tienen estos recursos para nuestra Provincia.

Si hablamos de contaminación, falta un artículo que sancione el derrame de líquidos cloacales en la vía pública, porque además es una cuestión de riesgo sanitario de primer orden.

También falta una sanción relacionada al que levante la tapa de la cloaca para tirar escombros, por ejemplo, que es causa de desbordes cloacales que nos pone en riesgo sanitario a todos; eso no está como falta. Tampoco, al que desaprensivamente tira la basura dentro de lo que es la boca de tormenta, con lo cual genera inundaciones en función de esa conducta atentatoria contra la población.

En el tema “pirotecnia” hay una cosa rara: se prohíbe la venta a los menores de 16 años; sin embargo, el adulto que provee de pirotecnia a un menor no está sancionado, con lo cual se torna totalmente ineficaz a los fines de que los chicos no se lastimen. En realidad, consideramos que directamente la pirotecnia debe ser prohibida y, salvo en casos muy particulares, que sea utilizada por gente experta y para ocasiones especiales, pero sostenemos que esto pertenece a otro tiempo y las estadísticas de accidentes que los días 25 y 1º de todos los años, en los informativos se ponen a contar la cantidad de lesionados, cuántos perdieron el ojo, etcétera. ¡Cortémosla con eso! Es necesario que se prohíba de una buena vez.

Hay otras cuestiones relacionadas con seguridad pública, animales sueltos, seguridad vial –que dejaré por escrito- pero, por ejemplo, detalles: prohíbe la conducción de vehículos a menores de 18 años, pero no especifica el tipo de vehículo; después habla de bicicletas. O sea, en teoría, un niño o un menor de 18 años que ande en bicicleta, es sancionado el padre, lo cual es absurdo.

Hace falta trabajar mucho más, y por eso sugerimos que, así como hubo un proceso con la Ley de Ambiente, que resultó en una ley realmente superadora del proyecto original, esto debería tener un proceso mucho más importante.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Busso).- Gracias a usted.

Corresponde convocar a la abogada Valeria Plaza Shaeffer, de la Asociación de Docentes e Investigadores Córdoba.

Sra. Plaza Shaeffer.- Buenos días.

En primer lugar, como acá varios han hecho referencia a que celebran la instancia de participación, pese a que vamos a cuestionar que hubiéramos requerido mayor participación, voy a acotar la intervención de estos cinco minutos, pero expresando que estamos dispuestos, tanto el gremio de los docentes universitarios como distintos sectores que articulamos con la universidad, a trabajar en conjunto con la comisión y con la Legislatura en algunos de los puntos a los cuales haré referencia.

Desde el espacio que integro, el de los docentes, tenemos lo que llamamos trabajo de campo o de investigación acerca de la problemática, tanto de la seguridad, de la inseguridad como de la violencia, y esto está fuertemente atravesado por el Código Contravencional que hoy estamos discutiendo.

En ese sentido, consideramos interesante relevar, como aporte de nuestra investigación, que consideramos que en Córdoba vivimos o estamos evidenciando una crisis de inseguridad que se ve reflejada a través de los sucesivos hechos de violencia; uno podría remontarse a los más visibles, que tienen que ver con los saqueos y con los linchamientos del año pasado, pero también a los diferentes casos que hemos ido analizando de violencia letal, en donde el personal policial ha estado implicado o, incluso, la misma violencia delictiva urbana que ha sido objeto de la mirada pública en este último tiempo.

En ese sentido, pensamos que estas diferencias y múltiples violencias que hemos ido observando en los trabajos de campo dan cuenta que estamos en presencia de un modelo policial de la seguridad, y que ese modelo refleja como uno de los mayores problemas la lógica jerárquica y una corporación policial fuertemente formada con una formación de calle, y evidenciamos como lo más problemático en esta crisis de inseguridad la práctica policial que muchas veces es abusiva, arbitraria e incluso ilegal.

Entendemos que si bien la contravención es una figura legal, muchas veces el ejercicio abusivo de esa contravención muchas veces roza la ilegalidad, o la convierte en arbitraria y en abusiva.

En ese sentido, sostenemos que a esta práctica que evidenciamos –y que forma parte de esta crisis de inseguridad que todos los actores sociales nos interesa resolver- esta nueva propuesta legislativa del Código Contravencional la agudiza. Sobre eso ya han hecho referencia otros expositores en el sentido que avanza en la posibilidad de regulación de la protesta social, que como gremio también nos afecta y preocupa, y otorga aun mayores facultades discrecionales a la Policía, es decir que las amplía a través de algunas figuras a las que también se ha hecho referencia y, sobre todo, no resuelve el problema de la vaguedad de muchas de las figuras incluidas en el Código Contravencional.

Por lo tanto, es sabido que si la figura no está taxativamente enumerada en una normativa legal eso le da la posibilidad de actuación arbitraria o potencialmente arbitraria al personal policial, y que esa misma práctica policial abusiva, arbitraria e ilegal se siga sucediendo en las calles.

Sostenemos que sería interesante pensar en una reforma integral del marco normativo de la seguridad, es decir, volver a revisar con una mirada constitucional, pero también con una mirada social e integral, la normativa, con transparencia, las leyes de seguridad, es decir, pensar en modificarlas y revisar esta clave de las facultades policiales, junto con esta propuesta de reforma del Código de Faltas, que sostenemos desde algunos sectores que ya se han

expresado acerca de que es insuficiente, que se celebra la discusión, que es éste el lugar donde tiene que discutirse, y en este sentido consideramos que si acordamos con el diagnóstico de violencia y de crisis de inseguridad que estamos viviendo, es necesaria una mayor participación, y no la acotación de una audiencia sino que podamos seguir este proceso de debate en lo que queda de este año y, seguramente, el año que viene.

Creemos que la Legislatura tiene un rol fundamental en ejercer el control civil sobre las Fuerzas Armadas, en este caso sobre la Fuerza Policial, y que debe ejercerlo, y puede ser el mecanismo de articulación con todos los sectores que hoy hemos concurrido a esta audiencia a ofrecer disponibilidad de trabajo conjunto a fin de poder erradicar, modificar o eliminar estas prácticas a las que hacemos referencia.

En ese sentido, consideramos que la modificación de la normativa legal que hoy estamos discutiendo prevé un proceso de participación más amplio y duradero en el tiempo, a fin de que se busque un consenso social para esta crisis que, como docentes, evidenciamos en nuestras prácticas investigativas.

Consideramos que es importante no solamente referirse a la convivencia en nombre de la propuesta normativa sino que, además, se debe plasmar en el articulado, lo que necesariamente implica un cambio de paradigma que debe tender no sólo a alterar el orden de las medidas de sanción que se prevén en el caso de una contravención sino que, además, es necesario incorporar otras instancias de resolución de conflictos que no tengan que ver estrictamente con la práctica policial sino que también incluyan otros actores estatales a la resolución de conflictos que consideramos forman parte de la inseguridad que afecta a la Provincia de Córdoba.

Nada más.

Sr. Presidente (Busso).- Vamos a invitar a la magíster Susana Morales, del Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba.

Sra. Morales.- Señor presidente: como parte del Programa de Comunicación y Ciudadanía del Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba, en primer lugar, celebramos que se abra un debate en torno al Código de Convivencia y Faltas, ya que entendemos que modificar esta normativa es una deuda histórica de esta Legislatura.

Venimos con el espíritu de hacer aportes a esta normativa que trata de avanzar sobre las históricas demandas que se han formulado desde distintos sectores de la sociedad. En tal sentido, compartimos la preocupación que muchos han planteado en torno a esta propuesta de modificación, ya que no cumple con los requisitos de constitucionalidad en términos de procedimientos, ni en la definición precisa y taxativa de las figuras contravencionales, por la arbitrariedad del accionar policial que esta habilita y, sobre todo, por la detención preventiva de miles de personas sin el debido proceso judicial y sin ningún límite en el tiempo.

En particular, como programa de comunicación, queremos expresar nuestra inquietud en relación al artículo 70, que está vinculado a la incorporación de la figura del desacato, ya que entendemos que la misma va en contra de todos los avances nacionales e internacionales en materia de libertad de expresión, como que, luego del proceso de solución amistosa entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Estado argentino, fue

derogado del Código Penal, en el año 1993. Creemos que reinstalar a nivel provincial esta figura supone un retroceso en materia de libertad de expresión y abre, para el Estado cordobés, la posibilidad de conflictos con los organismos internacionales de Derechos Humanos, tal como lo ha planteado el Centro de Estudios Legales y Sociales.

Asimismo, nos preocupa una normativa que habilita la intervención directa de la policía sin orden judicial para la detención preventiva, con un efecto inhibitorio para la libertad de expresión ya que este tipo de leyes, tal como lo planteó la Corte Interamericana de Derechos Humanos, son utilizadas para atacar o silenciar los discursos críticos de la Administración Pública.

En este marco, solicitamos que se elimine de la propuesta del Código de Convivencia el artículo 70, vinculado a la figura del desacato y, por favor, que se abstengan de incorporar cualquier otro tipo de figura que ponga en peligro la libertad de expresión de los ciudadanos en cualquier espacio público.

Además, pedimos que la nueva normativa se adecue a los principios constitucionales en términos de procedimientos y legalidad, ya que entendemos que no es facultad de los legisladores poner entre paréntesis los principios básicos que establecen el Estado de Derecho y los pactos internacionales suscriptos por nuestro país, que tienen jerarquía constitucional.

Quedamos a su disposición para cualquier tipo de sugerencia.

Sr. Presidente (Busso).- Invitamos a Eduardo Salas, del Partido Obrero.

Sr. Salas.- Primer punto: creo que tienen que cambiar el nombre del Código, porque acá no hay ninguna convivencia; tuvieron que cercar toda la Legislatura, es decir que no hay ninguna convivencia.

Sr. Busso.- Hay algunos antecedentes, Eduardo.

Sr. Salas.- No hay ninguna convivencia, y lo revela el mismo Código. Lo que hacen ustedes es reprimir las manifestaciones de que no hay convivencia.

Ya fracasaron con el anterior, y este va más a fondo todavía porque condena cada una de las expresiones, por lo cual, desde ese punto de vista, no va a lo que dice el título; cámbiense.

De todas maneras, creo que es inmodificable porque, como señalaron algunos –con más fundamentos- pisa cualquier cantidad de derechos con ordenanzas, con leyes, con un montón de cosas, y revela la voluntad de reprimir cada una de las manifestaciones, y no las razones que llevan a que no haya convivencia.

Este es un aspecto que me parece muy importante, porque se coloca en el mismo terreno que todas las modificaciones que está sufriendo el sistema penal argentino –como la reforma de Código Penal Procesal-, creando un estado de excepcionalidad en el país. Es decir, la excepcionalidad es llegar a tener libertades, y lo que se busca es reprimir las expresiones de eso.

El Código, como se dijo, avanza en la criminalización, eso es así; al 45 por ciento de los jóvenes les han aplicado alguna vez por el Código de Faltas, es decir que tienen un antecedente que pesa y los condiciona; se sigue con la posibilidad de detener, etcétera. Hay mucho sobre esto, y alguien podría decir que esto tendría que ser, desde este punto de vista, eliminado totalmente. En realidad, no se necesita ningún código, con las leyes que existen sobra; lo

único que habría que hacer son algunos protocolos para algunos hechos particulares; ordenanzas, leyes suplantán eso.

Me quiero detener en un aspecto –porque no puedo abordar todos-: nos llama la atención la voluntad de reprimir a quienes insultan a un funcionario público. Esto de desligar a los funcionarios públicos –creo que esto está en la reforma del Código Civil- de su responsabilidad; en este caso, que la población no pueda “putearlos” es un hecho extraordinario. Si a esto lo lleváramos al 2001-2002 –creo que de ahí viene- estarían prohibidos los escraches; es decir, la manifestación del ciudadano, la única que tiene, ***de salud, de acusar al que le roba, al que no cumple, al que le condena la vida, al que le cambia sus condiciones de vida, al que le roba sus ahorros, al que le quita el trabajo, al que lo estafa, no lo dejan ni siquiera “putearlo”.

También infringe el derecho a huelga -como se ha señalado-, la protesta social; es muy grave.

Esto revela que ustedes no han superado el 2002; esa crisis está vigente y se preparan para un nuevo capítulo de esa crisis, no para solucionarla sino para reprimir sus manifestaciones.

Este aspecto menor de que aparentemente no se puede insultar; dicen: “che, no insultemos”, está bárbaro; pero a la población se la insulta todo el tiempo, se la insulta con estas vallas, cuando se la deja sin trabajo, con los baches que hay en la ciudad, con las cloacas desbordantes, con los hospitales que no tienen gasas, con el trabajo precario. A la población la pueden insultar, pero el que la insulta no puede ser insultado. Es un estado de excepcionalidad contra el pueblo el que están creando.

Tomo el aspecto parcial, pero es el espíritu general del Código. Por eso, no puede ser aceptado; ese Código tiene que ser derogado porque no es necesario, sólo que se pretenda establecer un cuadro reaccionario contra la población, de excepcionalidad, para poder meterle a la población, por la fuerza, lo que la población no acepta; porque todas las manifestaciones sociales son la expresión de las irregularidades de un régimen social que condena al pueblo a condiciones de vida que el pueblo no está dispuesto a aceptar.

En un cuadro de crisis económica tan grave, de crisis social, este Código es reaccionario.

Muchas gracias. (Aplausos)

Sra. Fernández.- Gracias.

Convocamos a Cintia Frencia, del Plenario de los Trabajadores.

Sra. Frencia.- Muchas gracias.

Acá se criticó mucho el problema del vallado, de la forma en que se está haciendo la Audiencia y demás, pero yo creo que es un gráfico de lo que revela el espíritu y el articulado del Código de Faltas.

No es para nosotros novedoso, lamentablemente, el hecho de que estén las vallas, porque esta Legislatura vive sesionando vallada y de espaldas al conjunto del pueblo trabajador y de los reclamos populares, y este Código de Faltas no es la excepción.

Acá se trata de establecer que es un código benevolente, que modificaría el carácter arbitrario o represivo del mismo, pero, en realidad, lo perfecciona, porque avanza abiertamente en la regimentación de la vida de los ciudadanos y de la juventud, no solamente incorporando una serie de artículos

–innumerables- que hacen a la vida cotidiana de los ciudadanos, sino que, aparte, va más a fondo perfeccionando figuras sosteniendo el merodeo, poniendo “práctica nudista” en vez de “prostitución escandalosa”, la negativa a identificarse; pero va más a fondo con el tema de la detención preventiva, lo que significa garantizar la privación ilegítima de la libertad sin siquiera tener el procesamiento administrativo –en el cual me voy a detener en un segundo-; es decir, va aún más a fondo en el problema de regimentar la vida de la juventud, la vida de los ciudadanos.

Creo que los artículos 70, 88, 89, 90, 91 y 120 revelan el verdadero carácter del Código. En todos estos artículos hay figuras que habilitan a la Policía a coartar la libertad de expresión, el derecho a las manifestaciones populares y el derecho a la lucha de los trabajadores.

Y eso no es casual -ya se ha dicho, en anteriores intervenciones, que son violatorias de las libertades democráticas y de otros derechos- porque, sin duda, con estos artículos, que tienen que ver exclusivamente con reprimir las manifestaciones, con la regimentación de la vida social de la juventud, con la militarización de las barriadas, se preparan para avanzar en un cuadro de ajuste superior que sin duda lo tendrán, porque el año que viene la situación política, nacional y provincial, va a estar marcada por innumerables manifestaciones que rechazan el ajuste en curso.

Más de 20 mil jóvenes –trabajadores, activistas- nos hemos movilizado en la última Marcha de la Gorra contra el Código de Faltas, denunciando su carácter represivo. Este proyecto hace oídos sordos a eso, completamente, y se enmarca no en una convivencia –como se señaló acá- sino en perfeccionar un aparato represivo, en tratar de lavarle la cara a una Policía cuestionada por sus vínculos con el narcoescándalo, con el crimen organizado; que no va a combatir, sin duda, el aumento del delito en nuestra Provincia pero que va a garantizar al Gobierno provincial una herramienta fundamental de represión y disciplinamiento.

Esto no escapa a las posiciones y reformas que se llevan a cabo a nivel nacional. A eso ya lo vivimos, no sólo con la última reforma del Código Penal sino también con el Proyecto X, la Ley Antiterrorista, el hecho de que se utilice la Gendarmería de Berni para reprimir las huelgas obreras, o el hecho de que tengamos un represor como Milani a la cabeza del Ejército.

El Gobierno provincial está perfeccionando este Código de Faltas para reprimir a la juventud y a los trabajadores. Lo rechazamos y vamos a sostener lo que los trabajadores y la juventud expresaron en la Marcha de la Gorra, que es la anulación completa de este Código y, finalmente, que se enjuicie y se castigue a todos los responsables del gatillo fácil en Córdoba.

Sra. Presidenta (Fernández).- Convocamos a Francisco Berzal, del Centro de Estudiantes de Derecho.

Buen día.

Sr. Berzal.- Buen día.

En primer lugar, quiero agradecer el espacio de discusión. Me parece muy importante que se pueda realizar una Audiencia Pública, aunque creo que esta reforma del Código de Faltas viene mal parida, si se quiere, y creo que debería ser el punto de partida de la discusión, y la misma tiene que ser a partir de escuchar y compartir visiones con muchas partes y articulaciones de la

sociedad que pueden hablar y dar su opinión sobre este Código de Faltas que es sumamente controvertido y a partir de esto avanzar en un proyecto de reforma que realmente esté consensuado y discutido para realizar algo que sea superador.

Es paradójico que ayer haya sido el Día Internacional de los Derechos Humanos, y tiene mucho que ver con este Código de Faltas. Los Derechos Humanos son aquellos derechos que tenemos por el sólo hecho de serlo y, además, quizá el principio rector de todo eso es la igualdad de las personas para acceder a los mismos. Y, justamente, la consecuencia que trae el Código de Faltas hoy, es que esto no sucede.

Hay personas que son detenidas en la vía pública por portación de rostro, por tener una gorra o un corte de pelo determinado. Creo que estas cuestiones que invaden los derechos de los ciudadanos no pueden suceder más y es por eso que desde el Centro de Estudiantes de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, nos manifestamos totalmente en contra de estas violaciones permanentes a los Derechos Humanos que se dan en nuestra sociedad cordobesa y que creemos que, como organismo legislativo, se le tiene que dar un corte rotundo, y como legisladores tienen que asumir el rol de generar un Código de Convivencia que sea verdaderamente democrático y que respete los derechos de los ciudadanos.

En el proyecto que ha presentado el oficialismo creo que, más allá de los análisis técnicos que se pueden hacer, el eje vertebral más crítico es la discrecionalidad que tienen los agentes de seguridad para aplicar la norma. Allí radica el mayor de los problemas y es en sí mismo una violación a los Derechos Humanos, cuando estos derechos se tienen que aplicar de manera discrecional. Cuando se aplican de manera diferente según el criterio de la persona, estamos violando la igualdad y el derecho de las personas a ser respetadas y a que se cumplan sus derechos.

Pero creo que este Código de Faltas y, por sobre todas las cosas, la política represiva que actualmente tenemos en la Provincia de Córdoba, no es una cuestión menor, no es una casualidad sino una causalidad y responde a un modelo represivo de seguridad que se lleva por parte del Gobierno provincial, quien ha sometido a la sociedad a una gran exclusión.

En la sociedad de Córdoba, por ejemplo, aquí en la ciudad, podemos observar cómo los sectores más humildes han sido llevado por fuera de la Circunvalación a los barrios ciudades que son, en sí mismos, verdaderos guetos donde no llega el Estado, donde no llegan las políticas públicas; han proliferado los barrios cerrados y los countries, mayormente sustentados por los créditos del Banco de Córdoba, es decir, un ente público sustenta la creación de barrios cerrados en donde lo único que reina es el privilegio y la exclusión.

Creo que debemos apuntar a una legislación que, lejos de esto, busque la integración de la sociedad, que los cordobeses realmente nos podamos encontrar y que no sea solamente el nombre de un día sino que sean políticas públicas concretas que apunten a esta cuestión.

Para cerrar mi exposición, voy a traer a colación una frase del profesor de Filosofía y Ética de la Facultad de Derecho, Hugo Seleme, a propósito de los saqueos en Córdoba del 4 de diciembre del año pasado. Él muy bien decía: "Sería un error creer que lo que hace falta es más coacción. Está visto lo que

pasa cuando una sociedad solamente se sustenta en ella”. Creo que esta frase resume claramente que la sociedad no solamente se puede construir en base a represión y a la cantidad de policías, sino que tiene que haber políticas públicas de seguridad, educación, salud y trabajo para apuntar a una verdadera integración de la sociedad.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Busso).- Vamos a convocar ahora a Noel Quinteros, de la Cooperativa Córdoba.

Buenos días.

Sr. Quinteros.- Buenos días.

Me alegra estar en este recinto ante los que nos representan a quienes les hemos dado el mandato.

Este es un tema muy complejo y vengo a hablar en nombre de los Trabajadores de Estacionamiento Controlado, popularmente conocido como “Naranjitas”.

Estamos hablando de un servicio público y del derecho en la ciudad. ¿Por qué estamos hablando de un estacionamiento controlado, que en principio fue controlado y después medido? Por los antecedentes que construyeron los trabajadores que fueron, en principio, los que iniciaron el estacionamiento controlado -porque muchos de ellos eran vendedores ambulantes- por las denuncias de los comerciantes por competencia desleal.

La dictadura militar, encarnada por el Intendente Romanutti, en el año 1996 les otorga la concesión del estacionamiento para sacar a los vendedores ambulantes y ponerlos en el estacionamiento controlado. A partir de que la vaca dio leche, después de muchos años, eso se privatizó, se lo entregaron a CIUCOR por 10 años y todavía no conocemos cuál ha sido la ganancia del Estado y la ciudadanía con respecto a esa privatización; lo que tenemos son los parquímetros que esos sí son medidos. Ahí está la parte rentable del sistema.

Venimos a decir aquí que en Córdoba se roban 400 autos mensuales. A esto lo dicen Lazcano, el Jefe de Policía y el actual Fiscal de Estado. ¿Dónde van a parar esos autos más las motos?, ¿quién tiene el poder de hacer desaparecer semejante cantidad de vehículos? y ¿a dónde se roban a dónde están las cooperativas permisionarias? No, no se roban ahí, y podemos ver las estadísticas. Se roban en las zonas liberadas.

¿Por qué no nos quieren devolver a los trabajadores el estacionamiento controlado, como fuente de trabajo? Precisamente, porque estos intereses están siendo los que más prevalecen en el marco del Estado que debe regular a favor, o no, de las corporaciones de siempre, dándoles una salida.

Aquí llamo a la reflexión al conjunto de los representantes de los ciudadanos. Están las calles, está la demanda usuaria, están los trabajadores organizados en cooperativas es cero inversión de parte del Estado y se pueden generar entre 1.000 y 1.500 puestos de trabajo.

Después de 38 años venimos aquí a discutir el penalizar los cobros indebidos de las personas que supuestamente agreden –agrego que estos hechos son crónicas diarias- entonces, mi pregunta es: ¿qué hizo la democracia en estos 38 años, para hoy venir a hablar de penalizar a los trabajadores que están siendo denunciados como lo fueron los vendedores ambulantes? En función de

lo que está en juego, para aportar positivamente a la resolución del problema, nosotros hemos traído una propuesta que se las quiero hacer: propuesta de intervención, abordaje del Estado con personal habilitado con la finalidad de obtener un diagnóstico, porque pensamos que no lo hay, relevamiento socioeconómico de las personas y su grupo familiar que se encuentran en las calles con el objeto de realizar, supuestamente, cobros indebidos a los automovilistas, por tratarse de un servicio público, fijar la fecha en este acto –si es posible- de convocatoria de esta Unicameral, a la Municipalidad de Córdoba, a la Universidad Nacional a través del IFAP –he escuchado que aquí participa la universidad, y en esto tiene mucho que opinar-, a las cooperativas permisionarias para la conformación de una mesa para tratar este asunto que es de interés social y es muy complejo.

En el marco de promover la economía social –porque de eso se trata, de una ciudad para todos-, la obligatoriedad de los grandes centros comerciales habilitados a contratar cooperativas para estacionamiento y lavadero de automóviles, crear hiper sociales en zonas convergentes con la finalidad de que las cooperativas de emprendimientos productivos destinados a la exhibición y venta de sus productos, otorgamiento de concesión a las cooperativas de playas de estacionamiento municipales y provinciales y eximición de Ingresos Brutos a las cooperativas. ¿Por qué estoy diciendo “otorgamiento de playas de estacionamiento”? Porque a los funcionarios y los legisladores, incluso, además de delegarles el mandato la ciudadanía y de pagarles el sueldo, les tenemos que pagar la playa de estacionamiento, y si no hay playas de estacionamiento, se hacen o de lo contrario ocupan la calle.

En el caso del Concejo Deliberante, que no trata la iniciativa popular que le hemos presentado, no nos dejan salida si hacen caso omiso a lo que nosotros estamos manifestando. ¿Por qué? Nosotros hemos presentado una iniciativa popular en el año 1996, que fue rechazada porque las 12 mil firmas no estaban certificadas por escribano público; presentamos una iniciativa popular en el 2010 y no nos contestaron, quisimos reformar las ordenanzas y presentamos una iniciativa popular en el 2011 con la resolución de la Jueza Electoral, doctora Matheu, y al día de la fecha el Concejo Deliberante no la trata, a pesar de que la Carta Orgánica Municipal ordena tratarla en 90 días. ¿Qué quiero decir con esto? Que hay una negación a la participación popular, y esta democracia no va a andar sin el protagonismo de nuestro pueblo.

En consecuencia, bienvenido sea que ustedes puedan convocar, porque se trata de que podamos resolver este tema que consideramos Córdoba se merece y los trabajadores también.

Gracias.

Sr. Presidente (Busso).- Vamos ahora a convocar a Emiliano Ambroggio, de la Escuela de Ciencias de la Información de la Universidad Nacional de Córdoba.

Sr. Ambroggio.- En primer lugar, quiero denunciar –como lo han hecho varios compañeros que se han sentado acá- que una Audiencia Pública custodiada con semejante despliegue policial, Infantería y vallas a más de una cuadra, deja de ser pública, se cae el carácter de público automáticamente, sólo faltaba que nos requisaran. Pero es interesante porque es una postal que permite a toda la población ver cuál es el carácter verdadero de esta reforma al Código

de Faltas, de este nuevo Código de Convivencia. El despliegue policial lo pinta de pies a cabeza.

Queremos denunciar, frente a una gran impostura del Gobierno provincial, en componendas con el juecismo y el radicalismo, que frente a un reclamo genuino de miles de trabajadores y estudiantes que se vienen movilizandando por la Provincia de Córdoba, de más de 15 mil o 20 mil personas aproximadamente, establecen la posición de la modificación, una distorsión porque nuestro reclamo es la derogación, la anulación, y bajo ningún punto de vista la modificación. Esta posición es una respuesta distorsionada que se establece desde el Ejecutivo, es decir que baja desde arriba, no es un reclamo de los que nos movilizamos cotidianamente, y lo único que busca es reforzar el carácter represivo que ya tenía el Código de Faltas.

No decimos esto en el aire sino que -y ya otros compañeros lo han argumentado con puntos muy claros- el nuevo Código de Convivencia sostiene todo un andamiaje sobre el cual se llevan adelante todas estas detenciones arbitrarias. Sostiene la figura del merodeo, la de la negativa a identificarse e incluye la figura de la prisión preventiva, tratando de incluir a la Justicia en estos procesamientos administrativos que violan todas las libertades democráticas y el derecho a la libre defensa.

Somos conscientes de que esta propuesta de modificación, que viene a reforzar este carácter represivo, no es un rayo solitario en la noche serena sino que se enmarca en un reforzamiento general del aparato represivo. Hoy vemos en los barrios los operativos de saturación con la creación de nuevas fuerzas policiales como, por ejemplo, la fuerza policial contra el narcotráfico, el control ciudadano, el aumento de presupuesto para la seguridad, es decir, todo un paquete que lo único que viene a garantizar es una militarización en los barrios.

Esto es lo más grave, una militarización que tiene como principal víctima a la juventud, y esto no es menor, porque la juventud es el eslabón más débil y golpeado por el ajuste nacional y local, porque la juventud no puede conseguir trabajo o cuando lo consigue es precario; además, sufre el vaciamiento del sistema de la educación pública, y resulta que ahora se lo premia, además de todo esto, con detenciones arbitrarias y hay un montón de índices que hablan de lo brutales que son esas detenciones.

Pero hay algo más grave aún, la Policía a la que defiende con uñas y dientes De la Sota, la Policía del comisario Suárez, es la que ejecuta sistemáticamente todos los casos de gatillo fácil, que ya es un flagelo en las barriadas populares de Córdoba. Como bien se dijo, en lo que va del año son más de ocho casos, se han cobrado la vida de más de ocho pibes y en muchos casos somos testigos de la impunidad, como en el de Brian Palomeque y Lautaro Torres; conocemos un montón de casos, si los nombráramos acá veríamos que es terrible.

En realidad, y para terminar, tenemos que entender una cosa, este reforzamiento del aparato policial, que a través de los medios se establece con el argumento de un mayor refuerzo contra la inseguridad, es una falacia. Con el último amotinamiento policial y los casos del narcoescándalo ha quedado en evidencia que la inseguridad viene desde arriba, ha quedado al descubierto la descomposición del aparato represivo y que son ellos los que tienen los vínculos con las redes del crimen organizado.

Cierro con lo siguiente: la reforma del Código de Faltas, de este nuevo Código de Convivencia, lo único que busca es reforzar una regimentación

sobre la juventud de las barriadas y reforzar aun más –como también dijeron otros compañeros- otras figuras como la ley antihuelgas.

Nuestro planteo es claro y tenemos el mandato de las movilizaciones: derogación del Código de Faltas y bajo ningún punto de vista ninguna sustitución de estas características; además, pedir la misma intensidad en el juicio y castigo a los responsables del gatillo fácil.

Muchas gracias.

Sra. Montero.- Perdón, ¿a qué organización representás?

Sr. Ambroggio.- A la juventud del Partido Obrero.

Sra. Montero.- Gracias, está mal consignado en la lista.

Sr. Presidente (Busso).- Convocamos a Anabel Allochi, de la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba.

Sra. Allochi.- Buenos días.

En representación de la Agrupación Tribuna Docente, de la lista fucsia, de la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba, nos hacemos presentes para rechazar este nuevo Código de Convivencia, que es simplemente un maquillaje al Código de Faltas, rechazado en las calles con enormes movilizaciones populares.

Queremos señalar, como se dijo aquí, que el Código de Convivencia representa un reforzamiento del aparato represivo, lo cual es rechazado por el conjunto de los trabajadores porque viene a completar el cuadro represivo que se desarrolla en la Provincia, con los operativos de saturación, la creación de la nueva Policía Antinarco tráfico, el control ciudadano y un fuerte incremento presupuestario en el área de seguridad, que lejos de combatir el crimen organizado ha agravado la terrible situación que vivimos los trabajadores, los vecinos y la juventud en Córdoba.

A su vez, queremos decir que este Código pretende perfeccionar una herramienta de represión sobre los trabajadores en un terrible cuadro de ajuste, despidos y suspensiones. Luego del intento de regimentar el derecho a huelga, mediante la ley antihuelga, que intentaron aprobar el delatorismo y la UCR y que fue desbaratada por la movilización de los trabajadores, que valió una acción de cuerpos orgánicos, de la cual participamos, este nuevo código busca regimentar las luchas en curso. La burocracia sindical, particularmente las conducciones sindicales, guardan silencio frente a esta situación porque comparten la perspectiva del Gobierno a la hora de liquidar las luchas obreras por el trabajo y el salario.

Señalamos que deben ser las conducciones sindicales y la CGT de Córdoba quienes convoquen al conjunto de los trabajadores a rechazar, a impulsar la movilización para que se ponga fin a este Código de Convivencia y también decimos que se enmarca, en un planteo general de parte del Gobierno nacional, por regimentar la protesta social, como se dijo aquí, a través de la Ley Antiterrorista, la Ley Antimovilización y Antihuelga y la designación del represor Milani en el Ejército.

Por lo tanto, los trabajadores organizados de la Provincia de Córdoba, y particularmente, como delegada escolar de Unión de Educadores de la

Provincia de Córdoba, que no se hizo hoy presente, quiero dejar sentado que no necesitamos leyes represivas, normativas, regimentadoras sino la plena satisfacción de las demandas obreras que tienen que ver con la reapertura de las paritarias, un salario mínimo igual al costo de la canasta familiar, la abolición del impuesto al salario, la derogación de la Ley Antijubilatoria, 10078 y el fin de la precarización laboral, como se reclama en todas y cada una de las asambleas, reuniones y manifestaciones de los trabajadores cordobeses, a pesar de las posiciones de acompañar el ajuste de las conducciones sindicales.

Nada más.

Sr. Presidente (Busso).- Tiene la palabra la señora Virginia Romanutti, de la Red Ciudadana de Córdoba.

Sra. Romanutti.- Buenos días.

Quiero reiterar que me parece una gran contradicción que estemos discutiendo un código de convivencia con este vallado, lo cual atenta contra el carácter público de la Audiencia.

A un año de los traumáticos sucesos del 3 y 4 de diciembre pasados, la presentación de un proyecto de modificación del Código de Faltas, por parte del Gobierno de la Provincia de Córdoba, parecería, en primer término, un hecho auspicioso. Para organizaciones como la Red Ciudadana Nuestra Córdoba, que pretende realizar un seguimiento y control desde la ciudadanía de las políticas públicas y aportar a la construcción de una ciudad más justa, democrática y sustentable, la falta de un debate profundo acerca de las causas estructurales de los hechos de diciembre pasado resulta un hecho por demás preocupante, generador de inseguridad en toda la ciudadanía.

En este caso, observamos con preocupación que el proyecto de reforma que se presenta se mantiene dentro del mismo paradigma de seguridad vigente en nuestra Provincia, sin cuestionarse las consecuencias de su puesta en práctica.

Las observaciones que voy a presentar, en nombre del Grupo Temático de Seguridad de la Red Ciudadana Nuestra Córdoba, son compartidas por diversas organizaciones de la sociedad civil y del sector académico que trabajan en torno a las problemáticas de la seguridad e inseguridad en Córdoba, con lo cual no pretendemos ser originales, sino sumar nuestra voz.

Concretamente, en lo que se refiere a las reformas propuestas, observamos que las modificaciones presentadas en este proyecto no resuelven las inconstitucionalidades que lo caracterizan: la falta de obligatoriedad de la asistencia de un abogado defensor durante el proceso, artículo 19 del proyecto actual y, lo que es más grave, la falta de intervención de un juez, la posibilidad de efectuar detenciones en nombre de la prevención, la aplicación de penas de arresto casi sin restricciones, como facultades otorgadas a la policía, la vaguedad de las viejas faltas, merodeo y escándalo en la vía pública, y de las nuevas, agravio al personal de los poderes del Estado, artículo 70; prácticas nudistas, artículo 52; tocamientos indecorosos, artículo 53 del presente texto, y la obstaculización de ingresos o salidas de personas y vehículos; y la habilitación a la detención en comisarías de adolescentes menores de 16 años con el objetivo de profundizar la aplicación de viejas recetas represivas que tienen como consecuencia la exclusión, la estigmatización y discriminación de

jóvenes de los barrios de la ciudad, así como el aumento de la violencia estatal y ciudadana.

Por otro lado, la propuesta de que sea el Ministerio Público Fiscal el que juzgue las contravenciones y no el comisario de turno, si bien es presentado como un avance, consideramos que esta atribución debiera recaer en los jueces y no en otros funcionarios que, además, se encuentran desbordados en el ejercicio de sus funciones actuales.

Por último, queremos señalar que desde el año 2010 hemos realizado numerosas solicitudes de información pública al Estado provincial en relación, entre otras cuestiones, por ejemplo, a la cantidad de detenidos por el Código de Faltas, y nunca hemos recibido respuesta a las mismas. Por el contrario, en repetidas ocasiones se nos ha denegado información aludiendo a la necesidad de resguardar la seguridad pública. Si bien esta cuestión no tiene que ver específicamente con la reforma aquí en debate, consideramos que constituye un serio problema, que claramente va en contra de la vigencia de las garantías propias de un Estado democrático, donde el acceso a la información pública debiera ser uno de sus pilares fundamentales.

Es una necesidad y un derecho de las organizaciones sociales contar con acceso a la información pública de calidad y de fácil acceso para la construcción de políticas democráticas que colaboren con una propuesta de seguridad democrática, concepto a partir del cual trabajamos en la Red Ciudadana Nuestra Córdoba.

En resumen, consideramos que un nuevo Código de Convivencia debiera cumplir con la Constitución y, lamentablemente, los cambios propuestos seguirán vulnerando principios y derechos constitucionales. Sin una fuerza de seguridad controlada civil y políticamente, y un Código de Convivencia respetuoso de los derechos, no hay democracia ni seguridad posibles.

Sr. Presidente (Busso).- Tiene la palabra el señor Guillermo Mazzola, presidente de la Federación Universitaria de Córdoba.

Sr. Mazzola.- Buenos días.

En primer lugar, quisiera agradecer el espacio que nos brindan para poder expresarnos y felicitar por la iniciativa, pero también quiero remarcar lo que han dicho muchos compañeros que tiene que ver con el excesivo control que se ha demostrado, en las inmediaciones de la Legislatura, lo cual claramente demuestra una actitud...

Sr. Presidente (Busso).- Disculpe que lo interrumpa, pero quisiera explicarlo, porque es continuo lo que se está planteando. Esta es una decisión que ha tomado la Presidencia de la Legislatura porque la última movilización que se hizo cuando se trató de la Ley de Ambiente, la Legislatura recibió daños enormes en su patrimonio y lo queremos preservar.

Sr. Mazzola.- No me refería a ustedes personalmente sino en general, pero muchas gracias.

Voy a leer un documento que hemos elaborado en la presidencia de la Federación Universitaria de Córdoba.

Señores legisladores, autoridades del Gobierno provincial, organizaciones políticas y sociales presentes, público en general.

Con respecto al nuevo Código de Convivencia, ha pasado ya un año de los lamentables hechos que vivimos el 3 y 4 de diciembre del pasado año, y se pretende conmemorar el hecho con el Día del Reencuentro.

El Gobierno provincial responde con la presentación de un proyecto de modificación del Código de Faltas que sólo modifica su nombre, llamándolo Código de Convivencia Ciudadana, en un intento de generar un nuevo código acorde a las garantías y derechos constitucionales que tanto reclaman numerosas organizaciones sociales, políticas y académicas, pues la estructura central del cuerpo normativo sigue intacto y, por ende, sigue siendo inconstitucional.

La nueva propuesta sigue reafirmando el mismo modelo represivo actual, hasta ampliando las facultades de la Policía de la Provincia de Córdoba, disfrazando de este modo la prevención del delito, queriéndonos transmitir que ahora la ciudadanía va a estar más segura, continuando con la política de la mano dura y el mayor control preventivo por sobre los derechos y las garantías individuales de los ciudadanos.

Este nuevo código no hace más que seguir legitimando prácticas policiales arbitrarias, abusivas e ilegales. No podemos seguir permitiendo que la policía ostente la facultad de detención preventiva.

La ambigüedad de la figura del merodeo y el escándalo en la vía pública continúa de la mano de las nuevas figuras contravencionales vagas e inconstitucionales como las prácticas nudistas, la detención de adolescentes menores de 16 años en comisarias, los tocamientos indecorosos y, una de las más polémicas, el agravio al personal de los poderes del Estado.

La policía seguirá teniendo el control y sometiendo la aplicación de las contravenciones a su libre interpretación, siendo cómplices de ello los legisladores que aprueben el mismo Código de Faltas que hoy nos quieren mostrar como un nuevo Código de Convivencia.

Seguirán siendo nuestros pibes de gorra, los naranjitas, los marginados socialmente por su vestimenta, el lugar donde viven o simplemente su color las víctimas de la marginación y la fragmentación social, que va a seguir existiendo a pesar de alguna falaz reforma. Es por eso, principalmente, que más de 65 organizaciones sociales y políticas estamos acá: para defenderlos.

Si bien ahora se prevé la actuación del Ministerio Público Fiscal, esto no significa que el debido proceso y las garantías constitucionales estén a resguardo, pues seguimos en la misma.

El juzgamiento de las contravenciones debería recaer en jueces y no en otros funcionarios, por eso entendemos –como ya se ha manifestado– que resulta necesario como garantía de la real defensa de los derechos individuales, la creación de un Fuero Contravencional que garantice las actuaciones del proceso de la defensa letrada, fiscales y jueces.

Por último, no podemos permitir que se continúe con un Código que sigue violando la Constitución y vulnerando principios y derechos allí consagrados.

Ustedes, como representantes de la sociedad en el Estado, nosotros como sociedad civil, y todos como sociedad políticamente organizada, que respete la democracia y las instituciones públicas, principalmente la seguridad, debemos cumplir con nuestra Constitución Nacional.

Por eso exigimos la derogación completa del actual Código de Faltas y la elaboración de un real cuerpo normativo que cuente con el consenso de todas las organizaciones sociales y políticas y que respete, ante todo, la vida de las personas.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Busso).- Convocamos a Joaquín Villa, secretario de la Federación Universitaria Argentina.

Sr. Villa.- Buen día a todos y muchas gracias por darnos el uso de la palabra.

Desde la Federación Universitaria Argentina, que es la organización que nuclea a todos los estudiantes universitarios de las universidades públicas del país, consideramos que era necesario generar y manifestar nuestra posición sobre la posibilidad de la reforma del Código de Faltas actual de la Provincia de Córdoba.

Esto es así porque, como jóvenes universitarios, no podemos aceptar que una modificación como la que hoy está en análisis sea sólo una medida superficial, que no pueda contemplar muchos de los cuestionamientos que la sociedad está solicitando.

Tampoco podemos aceptar que un cuerpo normativo siga manteniendo vigentes modificaciones mediante figuras que tienen conceptos vagos y ambiguos que atentan contra la seguridad jurídica de todos los ciudadanos de Córdoba y que representan una clara y manifiesta violación a las garantías constitucionales y a los tratados de Derechos Humanos.

Estos conceptos son esenciales para nosotros; conceptos de un Estado de derecho que con tanto ahínco y compromiso se da en todo el proceso de enseñanza-aprendizaje en las Facultades de Derecho y Ciencias Jurídicas de las Universidades públicas del país; consideramos que es un deber como estudiantes, como universitarios y como miembros de la comunidad universitaria enaltecer estos principios que deben seguir siendo respetados, pero que con estas modificaciones se continúan violando.

Siendo más específico, me interesa explayarme sobre algunas cuestiones que si bien ya han sido mencionadas me parece positivo hacer un aporte.

Una de las cuestiones es quitar el poder de decisión de las sanciones a los comisarios y otorgársela a los ayudantes de los fiscales. Consideramos que el juzgamiento tiene que estar en manos del Poder Judicial. Además, se agregaría un volumen de trabajo que es difícil de procesar teniendo en cuenta la actual labor de los ayudantes de fiscales en la Policía Judicial.

Esta reforma se divide en dos caminos: uno, utilizar al Ministerio Público Fiscal para tratar de sanear problemas que surgieron en la Policía de Córdoba, y otro, seguir con la acumulación de funciones de los ayudantes de fiscales, pero que no son propias de dicho Ministerio ya que la función de juzgar la tiene el Poder Judicial.

En este caso, consideramos que se saca al Ministerio de su ámbito natural de actuación y se le da, inconstitucionalmente, facultades otorgadas a otras instituciones, de la misma manera que antes lo hacían los comisarios.

Otra de las cuestiones que quiero mencionar es la figura del merodeo. En este caso, considero que dicha figura ha sido rechazada en varias oportunidades por su manifiesta inconstitucionalidad porque no se adapta a las

garantías establecidas en la Constitución nacional, ni a los Tratados de Derechos Humanos incorporados constitucionalmente.

En definitiva, proponemos que se realice una modificación integral de la actual legislación que pueda considerar procesos más participativos de la sociedad. Además, solicitamos que se generen mecanismos que aseguren las garantías mencionadas, principalmente en relación a la figura del merodeo, la que sostenemos debe eliminarse por ser totalmente inconstitucional y abusiva por parte de la Policía.

Asimismo, consideramos que se deben utilizar criterios objetivos a la hora de definir las conductas contravencionales, eliminando los conceptos vagos y ambiguos. En el proyecto se utilizan los términos “moralidad pública”, “molesto”, “escandaloso”, “peligros”, “actitudes sospechosas” y consideramos que estos forman parte de herramientas que luego son tomadas por la Policía para poder continuar con un uso selectivo y arbitrario del poder público.

Con respecto a la pena de arresto, y sin ser reiterativo, quiero señalar que la libertad es un bien que se debe restringir como última medida dentro de un Estado de derecho, por lo que consideramos equivocado y que se debe eliminar la posibilidad de arresto preventivo por tres días, tal como se propone en el proyecto.

Para concluir, desde la Federación Universitaria Argentina exhortamos a los legisladores a aprovechar esta oportunidad histórica de modificar en profundidad el Código de Faltas, entendiendo que la inseguridad no se combate con más policías en las calles ni con más helicópteros en el cielo ni con instrumentos normativos más abarcativos que planteen “mano dura”. Por el contrario, este flagelo se combate con verdaderas políticas públicas y efectivas de seguridad democrática, que ataquen las causas que dieron origen a la situación, con políticas sociales de inclusión integral de los ciudadanos al sistema social, garantizando, sobre todo, el acceso y el fomento de la educación como motor de una sociedad más justa e igualitaria.

Para finalizar, consideramos que los jóvenes cordobeses varones, con determinados rasgos físicos y culturales, hoy están siendo separados de la sociedad y ese flagelo no puede continuar si entendemos que vivimos en una democracia, donde respetamos la pluralidad y los Derechos Humanos, y consideramos que con esta modificación esto se continuaría violando. Por ende, solicitamos que se tenga en cuenta lo antes expresado.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Busso).- Gracias.

Convocamos a Gonzalo Sagarraga, de la Red de Centros de Estudiantes de Derecho del Mercosur, número 27.

Sr. Sagarraga.- Buenos días, gracias por facilitar este espacio.

Desde el MercoCED, la Red de Centros de Estudiantes de Derecho del Mercosur, consideramos que con la participación de los presentes podemos cambiar la injusta situación que hoy viven muchos ciudadanos cordobeses.

Nuestra organización está dirigida a profundizar los procesos de integración latinoamericana, nucleando representantes estudiantiles de Chile, Brasil, Uruguay, Bolivia y Argentina y, por lo tanto, estamos presentes para traer una posición, considerando las situaciones de nuestros países hermanos.

Es notable que, en contraposición a proyectos progresistas que se están viviendo en ciertos países de nuestra región, se observan movimientos e iniciativas de la derecha conservadora y represiva. Muestra cabal de esto es la represión del gobierno chileno de Piñera, por ejemplo, durante los años 2011 y 2012, a los estudiantes que se manifestaban por una educación pública y gratuita. Otro ejemplo, es la movilización por la baja de la edad de imputabilidad en Uruguay, proyecto que afortunadamente fue votado en contra por los ciudadanos uruguayos, y proyectos a nivel nacional que restringen las libertades personales y el acceso a la Justicia, como por ejemplo: el Proyecto X y la Ley Antiterrorista; a nivel provincial, el Código de Faltas.

El sistema penitenciario ha demostrado, a la luz de todo análisis histórico o estadístico, que no funciona para lo que fue pensado: no disminuye la tasa de criminalidad, sólo logra extenderla, multiplicarla o transformarla en informes oficiales de dudosa credibilidad; la cantidad de crímenes se mantiene estable o, lo que es peor, aumenta en cantidad y magnitud.

¿Y cuál es la solución propuesta por la Justicia y la Legislatura cordobesas? Crear un Código de Faltas que solucionará los reclamos nacidos del constante miedo a la inseguridad con más encierro. Durante veinte años de vida, más de veinte reformas cosméticas se sucedieron, modificaciones que no solucionan el problema de fondo, como el que hoy nos trae a discutir.

Esta reforma en particular, entre uno de sus puntos, propone transferir la potestad jurisdiccional, reemplazando en esta función al jefe policial por los ayudantes fiscales. Lejos de ser una propuesta eficiente, su implementación requeriría un gasto desmesurado para el que no se transfiere presupuesto al Ministerio Público Fiscal y, en caso de transferirse, sólo serían más erogaciones públicas para reprimir, en cambio de inversiones en educación, inclusión y prevención.

En cuanto a la implementación del Código, por figuras como las del artículo 98, el nefastamente conocido “merodeo”, encierran a doscientos cordobeses al día en cárceles o comisarías en condiciones deplorables, superpobladas y hasta el tope de procesados y detenidos quienes, en virtud de nuestra Constitución nacional, son inocentes.

Estos números son el resultado de un modelo neoliberal de gestión de la seguridad, que sucesivos representantes en ejercicio del Poder Ejecutivo provincial, han fomentado y profundizado, dejando a discreción de la Policía de Córdoba la aplicación de la Justicia –o al menos su justicia-, porque esas doscientas detenciones diarias no vienen acompañadas de doscientas órdenes judiciales. Esas detenciones son realizadas por efectivos que desconocen la ley, pero esto no es culpa de ellos; la culpa la tienen los cursos express para ser un integrante de las Fuerzas de Seguridad que, en nueve meses, nuclea lo que la gestión provincial cree que es suficiente para actuar como jueces en la calle, y donde la formación legal no es requisito, mucho menos en Derechos Humanos.

Toda esta situación no es solo indignante, sino también inconstitucional. Viola el derecho constitucional de defensa, así como los artículos 8º y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, además de hacer una interpretación bastante cómoda de la libertad personal, del artículo 19 de la Carta Magna. Aparentemente, circular libremente por Córdoba es afectar el orden y la moral pública.

En este momento de esta jornada todo lo que digo puede haber sido dicho, puede sonar repetitivo, pero ya que en 20 años de argumentación y justificación legal no fueron escuchados, quizás la repetición logre que los integrantes de los tres Poderes a nivel provincial escuchen los reclamos y la voz del pueblo al que representan por mandato democrático.

Pero no quiero decir que todo está perdido. Queda en manos de los representantes que ocupan las bancas decidir el futuro de nuestras generaciones. El trabajo de muchas organizaciones sociales queda en sus manos junto con la firme convicción -que comparto- de que la educación es la única herramienta de transformación social efectiva. La solución de la inseguridad no es la coerción sino la igualdad de oportunidades, la que sólo es posible cuando el saber es compartido. Queda en ellos decidir si hace falta reprimir para convivir, o enseñar para coexistir.

Sr. Presidente (Busso).- Corresponde la intervención de la representante del Frente Organizado contra el Código de Faltas, María José Mendiburu.

Sra. Mendiburu.- Buenos días.

En primer lugar, adhiero a las opiniones vertidas por los expositores que me precedieron con respecto a la convocatoria y al vallado y, además, debo agregar que, como organización, nos hubiera gustado que, si hace tres años esta comisión para la reforma del Código de Faltas está trabajando, nos hubieran dado la oportunidad de trabajar en conjunto y de proponer nuestras opiniones antes y no una semana previa a la sanción del Código de Faltas.

Sin embargo, estamos hoy acá y vamos a aprovechar este espacio para decir lo que, luego de la lectura del nuevo Código de Convivencia, opinamos al respecto.

En primer lugar, como organización venimos a decir que este Código llamado de Convivencia es un código con características represivas, inconstitucional, antidemocrático y antipopular que refuerza la intolerancia selectiva que se ejerce sobre ciertos grupos o sectores sociales que son bastante abarcativos de la sociedad en su conjunto, y que está basado en ciertos estereotipos que transforma en enemigos a las personas provenientes de sectores populares.

La selectividad que se muestra en el sistema penal se replica en este Código de Convivencia como se venía replicando en el Código de Faltas anterior.

Creemos que se trata, básicamente, de un Código Penal provincial que no tutela ningún bien jurídico sino que más bien lesiona todos los bienes jurídicos que protege nuestra Constitución. Es así que criminaliza el trabajo de ciertos sectores como, por ejemplo, los compañeros carreros, los naranjitas, las trabajadoras sexuales, atenta contra la libertad en todas sus formas, no sólo la libertad ambulatoria sino la libertad de circular, la libertad de ser y de expresarse, con ciertas figuras como los tratamientos indecorosos a los que se ha hecho referencia anteriormente, que nos limitan constantemente en nuestro ser y en el libre ejercicio de nuestras libertades físicas.

Por otro lado, respecto al derecho a la huelga -como ya han dicho los expositores que me precedieron- este Código de Faltas no trabaja ninguna seguridad preventiva porque toma como eje el derecho a la seguridad, pero no piensa en la seguridad de los derechos que acabo de enunciar.

Entonces, la interpelación a los señores legisladores es para que aboquen sus tareas a generar una seguridad a los derechos mencionados y no a tutelar ciertos intereses que se esconden detrás de estas figuras que reprimen a la mayoría de la población.

No nos interesa detenernos en lo técnico, en las especificidades de algunas figuras porque presuponemos que la mayoría de los legisladores son hombres de Derecho y conocen muy bien el Código que van a aplicar -en su ambigüedad, inconstitucionalidad, etcétera-; a nosotros nos interesa poner de manifiesto que en nuestro trabajo con las organizaciones sociales hemos observado que las prácticas han ido avanzando en la represión; es así que este año nos encontramos con 8 casos de gatillo fácil, operativos de saturación y los llamados “corralitos”, y no queremos que esto siga ocurriendo. Tampoco queremos que pasen 30 años –como ha pasado desde el fin de la dictadura militar- para que se juzgue a los policías. Queremos que se haga justicia en todos los casos de “gatillo fácil” y que se le quite el poder arbitrario y amplio de que goza hoy la institución policial, muy criticada con respecto al narcotráfico, por participación en organizaciones delictivas y demás.

Como organización vamos a seguir resistiendo, y continuaremos luchando por la derogación de este Código de Faltas que, como dije, no es necesario porque no tutela ningún bien jurídico, más bien intenta imponer una moral, acallarnos y reprimirnos.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Busso).- Vamos a invitar a Javier Robledo, integrante de la Mesa de Trabajo por los Derechos Humanos.

Sr. Robledo.- Señor presidente: deseo manifestar mi disgusto por no haber podido discutir esto anteriormente a fin de poder consensuar algo más eficaz, constitucional y progresivo.

Se ha hecho acá referencia a la inconstitucionalidad de algunos artículos, sobre su vaguedad y la discrecionalidad de la Policía. Yo voy a hacer referencia al Código de Faltas como un modelo de seguridad y la fragilidad que eso implica en esta democracia.

Históricamente se ha hablado del Código de Faltas -para aplicarlo en faltas menores-, como que contribuía a la seguridad y a la convivencia, que buscaba la prevención de delitos y la regulación de la convivencia social; lo que no se entiende es en qué momento la práctica nudista y el agravio a los Poderes del Estado son suficientemente importantes como para motorizar todo el gran aparato estatal que hace punibles esas conductas en pos de la seguridad.

A nuestro entender, esto no busca la prevención de los delitos sino la creación de potenciales contravencionales a través de figuras ambiguas, un poder selectivo y arbitrario que se justifica ante la sociedad en el trabajo contra la inseguridad.

Los señores legisladores deberían poner énfasis en ver la aprobación de este Código no buscará la prevención del delito, no reducirá los existentes y sólo estará engrosando estadísticas selectivas que en nada ayudan a lo que demanda la sociedad.

Desde la Mesa de Trabajo por los Derechos Humanos nos preocupa la profundización de un modelo de seguridad que no ha tenido éxito ni aquí ni en

ningún lado, y rechazamos que se sigan aplicando las mismas recetas. La seguridad pública debe atender a la desactivación de los mercados ilegales y a la reducción de la violencia social en todos sus modos.

Hace más de un año se produjo un hecho que quedará vergonzosamente marcado en la historia de Córdoba, y que luego se trasladó a todo el país. En este momento afirmamos lo que habíamos anunciado: que la profundización del estado de policialización dio como resultado que un gobernador electo democráticamente no fuera quien gobernaba en nuestra provincia, sino que las Fuerzas de Seguridad eran quienes tenían el control político y territorial en Córdoba, y amenazaban a través de la extorsión la institucionalidad gubernamental.

Aprobar este código implica apoyar ese 3 y 4 de diciembre y continuar con un modelo de seguridad que implícitamente es una cesión del poder público de un gobierno constitucional, elegido democráticamente, a una institución del Estado como las fuerzas de seguridad.

Vivimos tiempos de democracia -31 años para ser precisos-, que tanto nos costó recuperar. La democracia tiene como pilar la elección de los gobernantes por la elección del partido político por el voto popular. A estos partidos que quieren gobernar y particularmente a nosotros, como militantes políticos, nos preocupa que los diputados aquí presentes y los que integran la Unicameral y los partidos políticos hagan oídos sordos a estas demandas para luego pretender presentarse y ser elegidos democráticamente por la voluntad de los pueblos que luego serán rehenes de las fuerzas de seguridad, quebrando el orden institucional de la democracia y dificultando enormemente la acción política de los gobiernos venideros.

Para resumir, queremos que este debate se amplíe porque es realmente necesario y es una oportunidad histórica que tiene Córdoba, el Gobierno provincial y la Unicameral para dar respuesta a una legítima demanda de seguridad y de respeto de las libertades individuales y derechos colectivos de la sociedad.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Busso).- Vamos a invitar a participar a Paulo Graglia, presidente de la Cámara de Motocicletas de Córdoba.

Sr. Graglia.- Buenos días.

Somos figuras conocidas, pero hoy me presento no sólo como presidente de la Cámara sino como representante de la Asociación Civil de Motociclistas Córdoba, recientemente creada; hoy nos hemos inscripto como Cámara porque todavía no tenemos la personería jurídica –en 10 ó 15 días nos la van a dar.

Después de haber escuchado a los jóvenes que se han expresado, es bastante difícil hablar, porque ellos han hecho un estudio muy profesional de la cosa.

Es interesante que los jóvenes estén involucrados de esta manera, con esas ganas y esa fibra; pero nosotros nos vamos a concentrar en algo mucho más pragmático y corto.

Una de las observaciones que hemos hecho es sobre los artículos 66 y 67, que hablan sobre los actos discriminatorios. Es muy interesante prestar atención a estos artículos porque, así como se discrimina por raza, por color o

por cualquier otra cosa, hoy se ha generado una nueva discriminación, es la discriminación para quienes andamos en moto. Muchas veces se nos discrimina por subirnos a la moto; se nos mira raro y lo toleramos, pero vamos a algunos centros comerciales y la moto tiene que quedar bien lejos de la puerta de acceso, porque tenemos el título de “choros” acá, nos lo pusieron, lo estamos llevando en la espalda y estamos tratando de sacárnoslo de encima.

Hay una discriminación en esto, y no costaría nada incluir en el Código la discriminación por medio de movilidad; total, el que no discrimine por medio de movilidad no va a tener ningún inconveniente en que esto esté incluido, pero eso nos ayudaría a que seamos más respetados.

El artículo 125 –que está bueno- dice: “a quienes condujeran vehículos que por su estado entrañan un peligro en la seguridad vial”. Sí, en verdad, hay que sancionar a quien maneja un vehículo que genera peligro para terceros; pero sería bueno que especifiquemos qué es –son cuatro o cinco cosas nada más: luces de giro, espejos, frenos y luces normales-, porque, si no, le generamos la ambigüedad al policía –y ya nos ha pasado que en algunos controles le buscan la quinta pata al gato y dicen: “te falta seguridad porque el guardabarros está doblado”.

Tenemos que prestar mucha atención al artículo 127, porque habla de algo que se da mucho: el abandono de personas, del que venimos sufriendo los actores de tránsito más desprotegidos.

Es una práctica usual que el automovilista choque y escape –choque y rajo, le llamamos nosotros-; nos ha pasado que hemos ido a hacer denuncias a unidades judiciales y que nos digan que en la ciudad no es delito dejar a un “tipo” tirado en el piso. ¿Cómo que no? Y nos dicen: “no es abandono de persona porque si pasa otro lo auxilia, o si tiene un teléfono a mano lo auxilia”. Entonces, estaría bueno que se especifique que dejar a un “tipo” tirado y “rajar” es abandono de persona.

Sería bueno que esto esté acompañado con una campaña para explicarle a la gente que nadie lleva por delante a alguien porque quiere; cuando alguien lleva por delante a alguien es porque cometió un error. No criminalicemos al tipo que lleva por delante a alguien porque lo estamos llevando a esa situación: lo llevan por delante y se van.

El fondo de la cuestión es el artículo 136, que pedimos que directamente que se le haga una cruz roja y se lo tire a la basura. Este artículo dice: “prohibición de transitar sin documentación para el motociclista”. Es cierto, debe tener documentación el motociclista, pero por qué le vamos a poner pena de prisión al motociclista que se olvidó la tarjeta verde y no al camionero, al taxista, al colectivero o a los automovilistas. Esto habla de una persecución, muchachos; esto es grave, tenemos que tachar este artículo, lo tenemos que borrar.

¿Por qué le vamos a dar prisión al motociclista que no use casco? Tiene la obligación de usarlo y la Municipalidad le quita la moto si no lo hace; eso está bien, no hay problema; pero no lo podemos meter preso. Al que no usa cinturón, ¿lo metemos preso? No.

Muchachos: tenemos que equiparar, si no, nos están discriminando con este artículo. Y ni hablar del último renglón, de la famosa patente en el casco. Olvídense de eso. Muchachos: si ustedes quieren que esto ande saquen ese renglón porque, si no, van a generar inmediatamente amparos. Si el miércoles que viene se aprueba el Código y el jueves tenemos amparos, no sirve.

Hay legisladores que han trabajado en este tema; hay un proyecto de derogación dando vueltas; lo hemos hablado con el Ejecutivo, y el Ejecutivo sabe que eso no contribuye en nada a la seguridad.

Creo que sería bueno repensar ese artículo. No me quiero explayar mucho ahora, porque no me parece el momento, pero estamos a disposición para que nos juntemos nuevamente y le tratemos de dar forma a estas cosas.

A este Código lo podrían hacer mejor. Sería feo que el jueves tengan un amparo.

Nada más. Seguiremos trabajando con ustedes.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Busso).- Muchas gracias.

Convocamos ahora a Irina Santiesteban, representando a la Comisión de Homenaje a los desaparecidos en barrios populares, y Juan José Gianotti, representante de la Juventud Tupac.

Sra. Santiesteban.- Buenos días.

En honor a la brevedad y a los compañeros que me han precedido en la palabra y que han esbozado sus argumentos de manera muy clara, vamos a adherir, en primer lugar, al Código de Convivencia en Falta, que hemos firmado con más de 50 organizaciones políticas, sociales, etcétera; también a la posición del CELS –Centro de Estudios Legales y Sociales- que envió una carta a la Vicegobernadora Alicia Pregno respecto a esta reinstalación de la figura del desacato, lo cual nos parece muy grave.

En general, vamos a plantear nuestra breve intervención en este recinto legislativo en relación a quiénes deben aplicar el Código de Faltas, que son las fuerzas de seguridad, las fuerzas policiales, y en ese marco decimos que si no hay una profunda reforma en un sentido democrático de las fuerzas de seguridad y de las fuerzas policiales, como aquí lo han manifestado otros expositores, no habrá cambios en este modelo de seguridad policial del que hablaba recién la compañera Valeria Plaza y que es el que ha prevalecido en Córdoba en los últimos años.

Lo decimos porque esta policía, que es la misma policía que hace aproximadamente un año y medio -cuando yo era representante del gremio de judiciales- critiqué cuando aquí se estaba tratando el proyecto de ley de lucha contra el narcotráfico. Justamente fueron los legisladores Busso y Alesandri quienes me criticaron muy duramente porque había osado criticar a la policía que en ese momento iba a tener –a partir de ese proyecto que después fue ley- la investigación de los delitos del narcomenudeo. Yo no sabía en ese momento que un año y medio después se iba a destapar, desgraciadamente, este narcoescándalo que tiene hoy presos a varios de los que eran jefes de policía, justamente en el tema de drogas peligrosas y que dos meses después íbamos a vivir los cordobeses la noche más oscura desde el restablecimiento de la democracia, precisamente con un motín policial que reveló la esencia, para aquellos que no lo creían o que nos habían criticado a los que habíamos hablado en tal sentido, qué policía teníamos.

En esto quiero hacer una breve comparación con lo que en este momento está pasando en Estados Unidos, donde por 6 casos de gatillo fácil contra jóvenes de la comunidad afroamericana, tenemos decenas de manifestaciones en distintas ciudades de Estados Unidos y en particular en

Nueva York, y no es casual que sea en esta ciudad donde el comisionado policial William Bratton es precisamente miembro del Instituto Manhattan, el mismo instituto que vino a Córdoba junto con el falso ingeniero Juan Carlos Blumberg, aquel de la tolerancia cero y la mano dura policial, y que fue recibido dos veces por el Tribunal Superior de Justicia y por el entonces Gobernador José Manuel de la Sota que en ese momento dijo esa desgraciada frase de que tengamos cuidado con los jóvenes limpiavidrios que eran los nuevos terroristas urbanos". Eso fue hace 10 años y 10 años después vemos las consecuencias de esa ideología, de esa política de seguridad en Córdoba, donde no sólo no se redujo y está probado con más móviles, más policías, más recursos, más salarios para los policías. Nadie dice que no sea justo porque los trabajadores siempre peleamos por más salario, pero evidentemente, ese modelo de seguridad no democrático es lo que hoy se está visualizando como este malestar de la población, pero que merced a lo que hablan muchos malos comunicadores sociales, se quiere culpar a los sectores que justamente hoy este Código de Faltas quiere penalizar, que son los jóvenes de los sectores pobres, los jóvenes que usan gorra, los naranjitas, las trabajadoras sexuales, los compañeros carreros, etcétera.

Si esa es la policía que va a aplicar y después le va a decir al ayudante fiscal cuál es la falta o contravención que cometió ese supuesto infractor, nosotros decimos que esto no se puede aplicar, que no debe ser así.

Por eso nos pronunciamos en contra de este Código de Convivencia. Creemos que no va a traer mayor convivencia, sí traerá mayor represión.

Brevemente, quiero manifestar también que es inconstitucional que sean los ayudantes fiscales los que apliquen o juzguen estas supuestas faltas de las que van a traerles las supuestas pruebas los policías. Los ayudantes fiscales son funcionarios. Lo digo con 32 años de experiencia en la Justicia, son funcionarios que están formados para investigar, no para juzgar. Ellos recolectan la prueba para la primera etapa del proceso de investigación criminal. Entonces, si vamos a aplicar un código que propenda a la convivencia tienen que ser jueces los que apliquen las garantías constitucionales para los imputados y la debida defensa.

En ese marco, para terminar, quiero decir que si queremos tener esas fuerzas de seguridad y esas fuerzas policiales democráticas hay un instrumento que se firmó hace algunos años propuesto por el CELS, por especialistas en la materia como el doctor Arslanian y el doctor Marcelo Sain, que es el Acuerdo de Seguridad Democrática, que muchas organizaciones aquí presentes hemos firmado. Me parece que ese debería ser el espíritu que anime una nueva discusión sobre este tema, donde se tenga en cuenta muy particularmente la opinión de las organizaciones y de los jóvenes que hace 8 años vienen marchando, de a miles, para pedir que la policía no los moleste, no los reprima, no los mate.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Busso).- Convocamos a Alejandro Furman de la Organización Tendencia Piquetera.

Sr. Furman.- Buenos días.

En primer lugar, desde Tendencia Piquetera Revolucionaria queremos denunciar esta reforma, este nuevo Código de Convivencia, como una

auténtica provocación a los más de 20 mil compañeros que nos movilizamos hace menos de un mes en la Marcha de la Gorra; una provocación contra las familias de los casos de gatillo fácil que vienen luchando incansablemente por justicia; una provocación contra todos los jóvenes, los trabajadores y el pueblo cordobés que venimos denunciando reiteradamente los abusos policiales.

Entendemos que esto es una profundización de carácter reaccionario y represivo del Código de Faltas, que data de la dictadura. Entendemos que se agregan nuevos tipos de contravenciones como, por ejemplo, la interrupción del ingreso y salida de lugares públicos; esa es una clara forma de pretender reprimir, controlar y eliminar las protestas callejeras, las protestas sociales, los piquetes. Entendemos que los agravios contra el personal de los poderes del Estado también es una forma de evitar que denunciemos a los responsables políticos de todos los ataques a la juventud, a la clase trabajadora y al pueblo de Córdoba. Mientras se mantienen la figura del merodeo y el carácter opcional de la defensa letrada, se mantiene la jurisdicción para juzgar de entidades que no deberían, ni por asomo, tener jurisdicción para juzgar, y es completamente anticonstitucional.

En este sentido, queremos denunciar que toda esta escalada y profundización de la política represiva también rige en un marco nacional, forma parte de la misma política que se está desarrollando a nivel del Gobierno nacional, a través de Verni y de Milani como caras visibles y como jefes de los distintos sectores del aparato represivo del Estado. También con la política del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Scioli al incrementar en 10 mil efectivos la policía bonaerense.

Por lo tanto, rechazamos y repudiamos enérgicamente esta reforma y nos colocamos del lado de los que nos movilizamos hace menos un mes en la marcha del Código de Faltas; nos colocamos del lado de las familias de los chicos asesinados por gatillo fácil y nos colocamos en contra de esta escalada represiva y en contra de la reforma del Código de Faltas.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Busso).- Convocamos a Gabriela Socias de Jóvenes Promotores de Salud de Villa Allende Asociación Civil Remanyar.

Sra. Socias.- Buenos días a todos y a todas.

Más allá que haya habido una respuesta por parte de ustedes en que la cuestión del vallado policial no pasó por su decisión, me parece que es válido repetir este reclamo: que esta Audiencia no puede ser considerada totalmente pública si al tratar de ingresar me pidieron que esté anotada y queda solamente, una lista de 50 personas, no más que eso para ingresar.

Provengo de una organización social de Villa Allende, Jóvenes Promotores de Salud, que hace 10 venimos trabajando en el empoderamiento y en la accesibilidad plena a los derechos humanos por parte de los jóvenes.

Vengo yo en nombre de todos ellos y también un poco a hablar desde lo testimonial de lo que es el Código de Faltas vigente y lo que este supuesto nuevo acuerdo de convivencia plantea y cómo afecta a su cotidianeidad.

Me toca hablar a mí, pero, en realidad, no puedo hablar de que yo vivo el Código de Faltas, porque siendo rubia y con estas características es obvio que a mí este Código de Faltas vigente no me afecta.

De convivencia podemos decir que este nuevo acuerdo no plantea nada, porque continúa sosteniendo la ambigüedad y la represión en muchas figuras que van a seguir sosteniendo el enfrentamiento entre muchos sectores sociales como, por ejemplo, el de los jóvenes de barrios populares en contra de la policía, y también en contra de sus propios vecinos.

Si bien año tras año se hace la masiva movilización de la “marcha de la gorra”, esto es una realidad que recrudece también en el interior de la Provincia. En Sierras Chicas se está formando una campaña por una “seguridad con derechos”, que no solamente involucra a los sectores que son afectados sino también a la ciudadanía toda, que ve como inconcebibles estas políticas de seguridad totalmente represivas, estigmatizantes, ineficaces e, incluso, caras.

Pero vengo también del sector donde se realizaron los operativos de saturación, donde se realizaron los corralitos -una foto que dio vueltas al mundo, incluso en América Latina-; se realizaban corralitos tras allanamientos, puntualmente donde yo vivo, afectando también a muchos jóvenes que participan de estas organizaciones sociales, donde fueron sometidos durante horas, de manera totalmente impune, y la mayoría de ellos eran menores.

Concretamente, más allá de las críticas técnicas que pueda hacer a este nuevo acuerdo que se propone implementar, vengo a decir que lo que se intenta modificar es solamente un cambio de nombre; lo que intenta agregar es inaplicable, y lo que se debería intentar sacar no se saca, como es esta cuestión del merodeo o el desacato a la autoridad pública.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Busso).- Vamos a invitar ahora a Silvina Villaroel, de la organización Mujeres con Derecho.

Sra. Villaroel.- Buenos días.

Estoy representando a la organización Mujeres con Derecho, las cuales realizamos distintas actividades, una de ellas fue la murga para concientizar acerca de situaciones que padecemos diariamente por el solo hecho de ser mujeres.

Nosotras fuimos convocadas en el tratamiento del marco regulatorio del transporte a realizar unas investigaciones o poner en conocimiento qué es lo que nosotras padecíamos diariamente cuando queríamos acceder al servicio de transporte público.

Por ser mujeres padecemos muchísimas cosas, una de las cuales nos llamó mucho la atención, que era la situación de acoso permanentemente y que muchas mujeres han vivido en el transporte público por el simple hecho de ser mujeres, por el hecho de tener cuidado en cómo nos vestimos.

Este problema salta a la luz hace un tiempo y todavía vemos ese sesgo machista que tenemos en la sociedad.

Hoy estamos acá brindando el apoyo al articulado, o que se incorpore en el Código de Faltas, porque creo que es una de las formas en que esta situación que padecemos se visibilice y no quede solamente como una situación personal, que las mujeres vivimos como totalmente espantosa y la padecemos permanentemente.

También estamos en este lugar apoyando a nuestras mujeres y niñas; generalmente las niñas son las que más lo padecen. Hemos tenido oportunidad

de ver muchas de estas cuestiones, realmente cuando lo pusimos a la luz las vivimos, y si no está en el Código de Faltas me parece que no llegaría a toda la sociedad y no podríamos concientizar sobre lo que estamos padeciendo.

Por lo tanto, estamos acá brindando nuestro apoyo y agradeciendo que esta situación quede plasmada en el Código de Faltas porque es algo que padecemos diariamente.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Busso).- Muchas gracias.

Invitamos a la concejala de Unión por Córdoba, licenciada Claudia Martínez; está presente también el concejal Lobos.

Sra. Martínez.- En primer lugar, quiero expresarles el beneplácito y la adhesión, no sólo de mi persona sino de todos los concejales del bloque de Unión por Córdoba de esta ciudad, a la incorporación del tema de los tocamientos indebidos o indecorosos, como se lo titula en el artículo 13 de este Código de Convivencia. Entendemos que es un paso muy importante hacia la dignidad de las mujeres, niñas y niños.

Hace casi dos años presentamos en el Concejo Deliberante una propuesta para que se incorporara en el marco regulatorio del transporte el tema de los abusos sexuales en el transporte público. Es un tema viejísimo del que nunca se habló públicamente, pero que está casi desde que existe el transporte, y realmente nos llamó la atención el testimonio de muchísimas mujeres que nos contaban sobre las distintas situaciones que están padeciendo actualmente y que han padecido desde niñas.

Esto es lo importante y lo medular de esta discusión, porque quizás una mujer tiene alguna posibilidad de defenderse en el sentido de que tiene conciencia para denunciar, para entender que esto no es algo natural sino que representa, en algunos casos, una contravención, un delito, pero el tema es cuando les ocurre a los niños y a las niñas, que empiezan a crecer con esta naturalización del abuso y entienden que esto es normal y que lo deben permitir. Lo grave está en que es a la vista de todos y que los abusadores lo hacen con una impunidad que realmente da miedo; pensamos que si alguien se anima a hacer esto en público, lo que debe ser ese personaje en privado.

Creo que lo importante y fundamental para evitar este tipo de abusos es la educación y ésta empieza en la casa, en el colegio y desde el Estado abriendo estos debates, pero también sancionando a los abusadores, porque si no, somos todos cómplices de este tipo de delitos, y la impunidad es lo más fuerte que tienen estos abusadores; la sociedad se siente indefensa porque podrá denunciar, pero después no tienen ningún tipo de castigo.

Una propuesta que quiero acercarles, viendo el artículo 13, es que me parece que sería importante que se pudiera duplicar la sanción si las víctimas son menores de 16 años -como en el caso de otros artículos que tienen en cuenta esto- por el hecho de que -como recién comenté- no tienen la madurez suficiente ni los recursos para defenderse como sí lo puede hacer una persona adulta.

Existen experiencias en muchísimos lugares del mundo sobre las formas de evitar este tipo de abusos.

Creemos que primero es importante poner en relieve que esto es una contravención en algunos casos, y, en otros, es un delito que ya está tipificado

en el Código Penal, y debemos pensar que los que somos testigos usuarios del transporte público debemos solidarizarnos con las víctimas y dejar de hacer la vista gorda ante esta serie de situaciones.

Hasta que esto se pueda implementar, lo importante es –como hemos escuchado en los medios de comunicación- que ya empieza a haber una condena social. En un programa de radio muy conocido escuché que en nuestros días se han dado situaciones complejas y las mujeres escuchan el delito y ya no están dispuestas a seguir soportando estos abusos, así que ya hemos dado un paso en el tema de civilizar esto, de definirlo como una contravención, como un delito. Este va a ser un avance muy importante porque va a haber sanciones efectivas.

No hay que olvidar cuál es el problema de fondo, sobre todo en el tema del transporte público que, en muchos casos, tiene que ver con el mal diseño del transporte y por eso los abusadores aprovechan para provocar este tipo de delitos.

Les agradezco y expreso nuestro apoyo y la adhesión del bloque de concejales de Unión por Córdoba.

Gracias.

Sr. Presidente (Busso).- Tiene la palabra el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad Nacional de Córdoba, licenciado Diego Tatián.

Sr. Tatián.- Buenos días. En primer lugar, quería agradecer la oportunidad de intervenir en esta Audiencia Pública, decirles que no vengo en representación de la Universidad ni de la Facultad, pero sí creo expresar diferentes opiniones académicas muy importantes.

Para aprovechar de la mejor manera el tiempo que me ha sido asignado, voy a leer una idea, que es una propuesta, y después les dejo este texto: el Código de Faltas actual ha producido un daño social y cultural que va a requerir el paso de varias generaciones para su reparación.

Ha sumido a importantes sectores, sobre todo populares, de la sociedad de Córdoba en la arbitrariedad, en la inseguridad y en la anomia, en la indefensión y en la desprotección jurídica, en la violencia institucional y, en fin, en la inseguridad, que es lo que se buscaba erradicar.

El borrador del Código de Convivencia Ciudadana, que ahora se propone para su reemplazo, no lo sustituye sustancialmente, ni lo enmienda en sus aspectos más agraviantes sino que lo enmascara y lo perpetúa.

En mi opinión, no va a producir convivencia sino violencia y va a continuar generando inseguridad en sentido profundo, y el principal desquicio social de esta forma de imponer convivencia, confiriendo a la fuerza policial autogobierno y autonomía del poder político, es del orden de las pasiones sociales. Hay una de ellas que sin dudas es la más difícil y la más lenta de revertir una vez que se ha producido y me refiero a la humillación, que es peor aún que el odio social porque es su fuente. La humillación, frente a la que miles de ciudadanos de Córdoba y grandes sectores sociales se hallan inermes y están sometidos diariamente por la aplicación del Código de Faltas, que este proyecto de regulación que ahora discutimos no mejora sino que lo enmascara, así como el conflicto, la injuria colectiva, el resentimiento social y la violencia por mucho tiempo más.

La Policía no debe conservar el poder de detener preventivamente. Es necesario eliminar realmente la figura del merodeo y no travestirla bajo el concepto de agravio a los miembros de los poderes públicos, que habilita a la Policía para motivar una condena con una sola palabra suya. Y sobre todo, en cualquier Estado de derecho, son los jueces los habilitados para juzgar, y los jueces mismos y quienes han sido siempre tan sensibles a la independencia del Poder Judicial debieran reaccionar con fuerza frente a la vulneración flagrante de esta independencia y de la Constitución, que supone la delegación de la facultad de juzgar en ayudantes fiscales.

Pero lo que quisiera decir brevemente no es tanto lo anterior, porque no atañe solo al contenido sino al procedimiento por el que este Código de Convivencia va a ser sancionado. Desde no hace mucho se ha generado una tradición parlamentaria que ha considerado adecuado promover la discusión pública y recabar la opinión ciudadana de la manera más extensa posible, antes del tratamiento en la Cámara de leyes socialmente sensibles para la sociedad argentina en su conjunto: fue lo que sucedió con la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual Y fue lo que sucedió más recientemente con el Código Civil y el de Procedimiento Penal.

Quisiera proponer que no se sancione este borrador inmediatamente, que motivemos una discusión ampliada para que una ley tan importante como la que regula la convivencia entre las personas, sea legitimada por una suficiente discusión ciudadana previa, que estas pocas horas de audiencia Pública no satisfacen.

Si esa voluntad prosperase, lo que sin lugar a dudas enaltecería a esta Cámara y la aproximaría al pueblo que representa, la Universidad prestaría toda su colaboración, material y científica para contribuir con el objeto de que esta discusión se produzca de una manera más adecuada y acabada.

Tenemos que aprovechar esta reforma como una oportunidad histórica para producir una ley inscripta en una noción democrática de la seguridad y abandonar definitivamente lo que heredamos de la dictadura. No nos apuremos, aunque la derogación del Código de Faltas actual sea urgente.

Nos demos unos meses más para que la relación de la ciudadanía con las instituciones, entre ellas la ley que regula la convivencia, dé un salto de calidad verdadero y contribuya a una sociedad menos violenta, menos represiva, más libre y segura, para que la nueva ley contribuya a una sociedad en paz.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Busso).- Invitamos a Pablo Villanón, de la Juventud Provincial de la Unión Cívica Radical.

Sr. Villanón.- Buenos días, me acompaña Agustín Torres.

Lo que vamos a leer es el documento que realizamos con la Juventud Radical, con respecto al Código de Faltas y que dice lo siguiente:

Desde la Juventud Radical de la Provincia de Córdoba entendemos la importancia de la existencia de un Código de Convivencia que pueda ser entendido como un manual que contenga las reglas de juego para conllevar una convivencia armónica de la sociedad cordobesa. Este fue el principio que llevó al Gobierno radical de 1994 a crear el Código de Faltas vigente y

encuadrar legalmente ciertas conductas que consideraba contravenciones. Pero también entendemos que la ley debe adecuarse con los años a las exigencias y realidades sociales y así acomodarse al contexto en el que vivimos.

Estamos seguros de que el actual Código de Faltas no facilita para nada la convivencia pacífica y armónica de los cordobeses, y mucho menos aporta a la seguridad de nuestros comprovincianos, por el contrario, resulta arbitrario, desactualizado y altamente abusivo, dejando en manos de los integrantes de las fuerzas policiales atribuciones que le competen únicamente al sistema judicial.

Hablar de un Código de Faltas resulta despectivo y conlleva a una discriminación perversa y sin justificación, en el que nos vemos privados de libertad tan solo por cómo nos vestimos o por dónde caminamos. Este Código se ha transformado con los años en una herramienta que utiliza la Policía para aplicar la ley cuándo y dónde se le antoja, realizando detenciones abusivas y sin un proceso debido, desconociendo el derecho de defensa y disponiendo de la libertad del ser humano como un bien dentro de un mercado, contrariando la Constitución nacional.

Es por ello que hace 8 años se vienen realizando manifestaciones multitudinarias en contra de este Código y, en vistas de ello, es que el señor Gobernador pretende su modificación de manera expeditiva y sin la discusión correspondiente, como modo de saldar los errores de su Policía.

Creemos que leyes de este tipo, las cuales indican cómo comportarnos, qué es lo que es permitido y lo que no, deben ser debatidas de manera profunda y participativa.

No aceptamos que la modificación sea solo un lavado de cara; no aceptamos que siga manteniendo los mismos conceptos discriminatorios, vagos y ambiguos que hoy presenta, y menos aún que prosiga sin garantizar la igualdad ante la ley y el principio de inocencia, violando los derechos y garantías constitucionales, y mucho menos que desconozca la libertad y dignidad del hombre.

Queremos reglas de juego claras y precisas que eviten la marginación y no favorezcan abusos de poder y priven a jóvenes inocentes del derecho más importante que tiene cualquier ciudadano que es la libertad.

Proponemos una modificación integral del actual Código de Faltas, que se materialice en un verdadero Código de Convivencia Ciudadana para la Provincia y que implique:

Primero.- Un proceso participativo de modificación, no sólo debatido por los legisladores provinciales, sino que se socialice la discusión, invitando, incluyendo y escuchando a todos los agentes que se ven afectados e involucrados en el sistema actual: ONG, varios colectivos y por supuesto los agentes policiales.

Segundo.- La generación de mecanismos institucionales que aseguren las garantías reconocidas en nuestra Constitución nacional y Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos, en donde se respete la potestad punitiva del hecho, el debido proceso, el principio de legalidad, la objetividad a la hora de tipificar las contravenciones, los principios de mínima suficiencia y de subsidiariedad y la igualdad ante la ley y la no discriminación.

Tercero.- La eliminación definitiva de la figura del merodeo, que sólo incrementa la discriminación por razones socio-culturales, facilitando abusos

arbitrarios a través de criterios meramente subjetivos utilizados por la Policía de la Provincia, y que se convirtió en la práctica más nefasta y abusiva de los últimos años, desconociendo la democracia y la pluralidad de una sociedad libre.

Cuarto.- La utilización de criterios objetivos a la hora de definir una conducta contravencional, eliminando todo concepto vago o ambiguo como moralidad pública, molesto/a, escandaloso/a, peligroso, actitud sospechosa, entre otras, que autorizan un abuso por parte de las autoridades policiales y terminan por generar más violencia sin permitir un correcto funcionamiento de la Institución, escapando de su verdadera finalidad y función propia.

Quinto.- El uso de la pena de arresto como sanción meramente subsidiaria y excepcional. La libertad debe ser el último bien a restringir cuando se cometen contravenciones de menor importancia.

Sexto.- La no incorporación de figuras que ya están tipificadas por el Código Penal. Legislar en materia de contravenciones es facultad de las provincias, mientras que en materia de delitos es exclusivamente de la Nación.

Somos conscientes de que transitamos tiempos complejos, pero la seguridad o la falta de seguridad, debe ser tomada como consecuencia de muchos factores; la problemática no se soluciona atacando a las consecuencias, sino más bien a las causas: falta de integración social, carente y casi nula contención de la educación a niños y adolescentes, aulas contenedoras y no contenedoras, el narcotráfico, la explotación infantil de niños en situación de calle como distribuidores comerciales, la pobreza, el desempleo, entre otras.

Exigimos que la Provincia de Córdoba tome cartas en el asunto, que entienda que la inseguridad no se combate con más policías en la calle. La inseguridad se combate con verdaderas políticas efectivas e integrales que ataquen las causas.

En los últimos 16 años se ha invertido más en el sistema policial que en educación, y he allí sus consecuencias: la política de seguridad ha sido la de aumentar el número de efectivos policiales, patrulleros, motos, helicópteros, crear más divisiones policiales, desinvirtiendo en educación, el único motor de una sociedad justa y armónica.

No podemos permitir que el derecho a la seguridad no garantice la seguridad de los derechos, la problemática de la inseguridad no debe ser atacada a cualquier precio. La violencia no se combate con más violencia sino con armonía y menos desigualdad.

Las reglas de juego deben ser claras para todos y por igual. Queremos reglas de juego que eviten la marginación y no que favorezcan abusos de poder y priven a jóvenes del derecho más importante que tiene toda persona que es la libertad.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Busso).- invitamos a la legisladora -mandato cumplido- Liliana Olivero, de la Izquierda Socialista.

Sra. Olivero.- Buenos días. En primer lugar, como ex legisladora de la Provincia de Córdoba, no puedo dejar de repudiar una vez más el vallado que

tiene esta Legislatura en el ámbito de convocatoria a una Audiencia Pública que de pública no tiene nada, y en el marco de una discusión que tiene que ver con la convivencia entre los ciudadanos.

Esto no es una casualidad sino una “personalidad” que tiene el Gobierno de la Provincia de Córdoba...

Sr. Presidente (Busso).- Perdón por la interrupción, pero ya aclaré el porqué del vallado.

Sra. Olivero.- Quiero plantearlo porque creo que este vallado y esta actitud no es casual, es parte de un concepto ideológico que, efectivamente, tiene que ver con el Código de Faltas que ustedes vienen a sostener y profundizar no sólo por las modificaciones a artículos que plantean ambigüedad sino también por una política de este Gobierno –que ya lleva más de una década- que ha tenido como objetivo la criminalización y la judicialización de la protesta social.

Desde ese punto de vista, -y habiendo sido parte de esta comisión cuando fui legisladora junto a legisladores aquí presentes- siempre hemos sido claros respecto de que formábamos parte de la misma para pelear junto al colectivo de jóvenes y otras organizaciones por la absoluta derogación del mal llamado Código de Convivencia porque es el código reaccionario y de persecución a los jóvenes y a los sectores vulnerables.

Es por ello que he venido a ratificar nuestra coherencia y nuestra conducta como legisladora durante 12 años, planteando nuestro rechazo absoluto al Código de Faltas, que lleva implícito el “gatillo fácil” de esta Policía que ha armado este Gobernador con el Manhattan Institute y con la “tolerancia cero”.

Por lo tanto, no podemos más que usar esta oportunidad para repudiar no solamente el vallado sino también esta Audiencia Pública acotada con 5 minutos para que el público, el ciudadano común, pueda expresar su opinión acerca de este Código.

La legisladora que asumió en la sesión de ayer, en nombre del Frente de Izquierda, va a rechazar el proyecto y vamos a plantear nuestra lucha callejera como siempre lo hemos venido haciendo, principalmente en la última marcha donde más de 20 mil jóvenes le dijeron “No” a este Código de Faltas.

Cuando uno habla de seguridad hay que decir que la seguridad no son palos, que la seguridad no puede ser la persecución a los jóvenes. Cuando uno habla de seguridad habla también de la falta de seguridad que hay en el trabajo, en la falta de salud, de educación, en la falta de oportunidades para los jóvenes y los sectores vulnerables.

Este Código no contempla absolutamente nada de eso, por eso la Izquierda Socialista y el Frente de Izquierda venimos a decir en esta Audiencia que vamos a rechazar contundentemente no sólo con el rechazo de nuestra legisladora sino también en la calle junto a los distintos sectores que se van a seguir manifestando en contra de este concepto político e ideológico que tiene el Gobierno de la Provincia de Córdoba y que tiene su correlato a nivel nacional con el Proyecto X y la Ley Antiterrorista, cuyo objetivo es perseguir a los trabajadores y a los sectores populares.

Muchas gracias.

-Ocupa la Presidencia la legisladora Nadia Fernández.

Sra. Presidenta (Fernández).- Convocamos a Romina Frontallini Rekers, investigadora del CONICET y de la Cátedra Criminal de la Facultad de Derecho.

Al no encontrarse presente, convocamos a Agustín Sposato, en representación del Colectivo de Jóvenes por Nuestros Derechos.

Sr. Sposato.- Me gustaría que esté presente el legislador Busso para poder empezar con nuestra intervención.

Sr. Sposato.- Me gustaría que esté presente el legislador Sergio Busso, por favor, para empezar nuestra intervención.

Sra. Presidenta (Fernández).- En este momento fue al baño.

Sr. Sposato.- Bueno, lo espero.

-Manifestaciones de los presentes.

Sra. Presidenta (Fernández).- No, fue al baño y vuelve.

-Manifestaciones de los presentes.

Sra. Presidenta (Fernández).- ¿Alguien quiere continuar?

Sr. Sposato.- Si quiere, voy al baño y lo busco.

Sra. Presidenta (Fernández).- Nosotros estamos con toda la buena voluntad de escucharlos...

Sr. Sposato.- Nosotros también, vinimos a las diez de la mañana, estamos esperando que nos escuchen porque se nos ha invitado.

Pido por favor, amablemente, la presencia del jefe del bloque de Unión por Córdoba, para escuchar y que nos mire a los ojos en nuestra intervención.

-Manifestaciones de los presentes.

Sr. Sposato.- Si alguien tiene intención de hablar, nosotros cedemos el lugar y después hacemos la intervención.

Sra. Presidenta (Fernández).- ¿Alguien de la lista tiene voluntad de hablar?

-Manifestaciones de los presentes.

Sra. Presidenta (Fernández).- Entonces, escuchamos a la investigadora del CONICET, Romina Frontallini Rekers.

Sra. Frontallini Rekers.- Buenas tardes.

Vengo en representación de la cátedra de Política Criminal de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. El argumento que presentaré se

dirige a la figura del merodeo, es un argumento muy concreto que intenta ser un aporte.

Desde la cátedra de Política Criminal de la Facultad de Derecho creemos que esta figura debe ser eliminada. Como mencionaron los oradores que me precedieron, se trata de una figura extremadamente vaga. Esta vaguedad ha posibilitado que en los últimos años la Policía desarrolle un patrón discriminatorio. En este sentido, ha sido la herramienta elegida para perseguir a los sectores populares.

Conforme al relevamiento sobre la aplicación del Código de Faltas en la ciudad de Córdoba en 2012, el 87,5 por ciento de los jóvenes entre 18 y 25 años detenidos por merodeo, pertenecen a barrios de bajos ingresos. El Código de Convivencia propuesto no restringe dicha discrecionalidad, delega la misma en manos de la ciudadanía.

¿Por qué esto agrava la violación de derechos? La discrecionalidad en el ámbito de normas que prevén penas privativas de la libertad es contraria a la Constitución nacional, los tratados de Derechos Humanos, la doctrina desarrollada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y esto sería un problema.

Un segundo problema es el desarrollo del patrón discriminatorio en el marco de dicha discrecionalidad.

El artículo 74 propuesto -que sustituiría al anterior artículo que regula al merodeo- al exigir la denuncia previa delega la facultad de uso de la discrecionalidad en la ciudadanía. Esto empeora la situación desde que la redacción anterior facilitaba responsabilizar por la actuación arbitraria y por el desarrollo del patrón discriminatorio a la policía. Esto es así desde que el marco jurídico que permite responsabilizar a los funcionarios es mucho más amplio que el que permite responsabilizar a los ciudadanos.

Uno podría decir que la responsabilidad del ciudadano que denuncia está prevista en el mismo Código de Convivencia propuesto cuando establece en el artículo 98 el castigo de la falsa denuncia contravencional. Sin embargo, la vaguedad del concepto merodeo vuelve inaplicable la contravención de falsa denuncia. En este caso ello es así desde que la vaguedad del concepto merodeo impide que en la mayoría de los casos se pueda predicar la verdad o falsedad de su aplicación a una situación de hecho.

Por otro lado, el impacto que tiene la aplicación de tal figura –la del merodeo- para la prevención de delitos contra la propiedad es marginalmente nula. Ello es así desde que los casos claros de merodeo pueden ser calificados como tentativa de delitos contra la propiedad. Esto es posible si concedemos que el concepto merodear exige vagar con malos fines y algún elemento objetivo que indique el peligro en que se ha puesto la propiedad. Pero si merodear significa sólo vagar con malos fines, tales hechos no podrían ser calificados como tentativa de delitos contra la propiedad. Sin embargo, si esto último es cierto, la norma resulta inconstitucional desde que castiga mera intenciones y, en consecuencia, viola el principio de culpabilidad que resulta aplicable al caso a través del artículo 20 que propone el Código de Convivencia y del resto del bloque de constitucionalidad.

Finalmente, el argumento más importante es el siguiente: si la intención de los autores de este Código de Convivencia ha sido restringir la arbitrariedad policial estableciendo un obstáculo previo, como la necesidad de la denuncia previa, no se explica por qué el merodeo no ha sido calificado como una

contravención dependiente de instancia privada. El merodeo no ha sido incluido en la enumeración de las contravenciones dependientes de instancia privada establecida en el artículo 45 del Código de Convivencia propuesto.

Por tal motivo, aconsejamos, como primera mejor opción, que se derogue el artículo de merodeo y, como segunda mejor opción, que se incluya el merodeo entre las contravenciones dependientes de instancia privada previstas en el artículo 45 del Código de Convivencia.

Gracias.

Sr. Presidente (Busso).- Invitamos a uno de los representantes de Colectivo de Jóvenes por Nuestros Derechos, Agustín Sposato, a hacer uso de la palabra.

Sr. Sposato.- Buenas tardes.

En representación de Colectivo de Jóvenes por Nuestros Derechos, no venimos a hablar de lo que ya se ha expuesto, que ha sido bien claro el mensaje de rechazo al actual Código de Faltas y a sus posibles modificaciones.

Desde hace ocho años el Colectivo de Jóvenes impulsa la Marcha de la Gorra. Veinte mil personas marcharon pidiendo la derogación y exigiendo el cese de la práctica de “gatillo fácil”, marcha que trasciende fronteras a nivel local, nacional e internacional, obteniendo una clara importancia a nivel latinoamericano no la marcha sino el reclamo.

Es llamativo que a pesar de esta acción de civilidad y de tantas otras no actúen en consecuencia desoyendo el reclamo popular libre y necesario, es preocupante que pretendan darle marco legal a la represión de nuestras movilizaciones, y es claro el contexto en que se plantea ajuste y quita

El material que estamos dejando en la mesa -tiene el nombre de todos los legisladores de Unión por Córdoba- tiene material gráfico producido por nosotros y colectivamente con otras organizaciones. Hay material del mes de abril, cuando nosotros hicimos una intervención pública al frente de la Legislatura, en donde nos expresábamos en contra de las modificaciones. Además, hay material de la represión que genera la policía.

Pido permiso para acercarme a fin de hacer entrega a los jefes de bloque del material impreso.

-Así se hace.

Lo hacemos de esta manera porque entendemos que va a ayudar a que comprendan qué genera el actual Código de Faltas y qué van a generar las modificaciones presentadas. Asimismo, hay notas periodísticas de las distintas Marchas de la Gorra y un trabajo de investigación acerca de cómo es el proceso organizativo de esta marcha.

¿Democracia?, nos preguntamos. ¿Esto es democracia? ¿Esto es representatividad? ¿Hacia dónde miran cuando hay 20 mil personas reclamando con consignas claras? Democracia ficticia, en todo caso, decimos nosotros; Estado policial, gritamos.

Si hay algo que deben saber, señores legisladores, en especial los de Unión por Córdoba, es que la práctica de esta forma de democracia a muchísimos jóvenes de esta sociedad nos aleja de la misma, porque no podemos creer en ella y porque no podemos seguir esperando que maten

jóvenes. Ocho fusilamientos han ocurrido durante este año, de los cuales claramente es responsable el Estado, y ustedes como funcionarios.

Vamos a hablar un poco de lo que genera este Código en las personas: lastima cuerpos y almas, humilla, genera ruptura social, odio y resentimiento, genera imposibilidad de acceder a un trabajo formal, aplican torturas en los centros de detención, son asesinos, y también existen desaparecidos en esta democracia que ustedes sostienen y de la cual son parte desde hace 15 años.

También nos preguntamos por qué el aparato represivo es la única respuesta del Estado en todas sus áreas: en el área de Salud está la policía; en la de Educación está la policía; en el acceso a la tierra y la vivienda digna está la policía; en el consumo problemático de sustancias está la policía; y así podríamos seguir enumerando, y detrás de la policía presente en todas sus áreas está la detención preventiva como única respuesta.

Nosotros proponemos más escuelas, más centros culturales, más colores, menos policía. No compartimos que nos quieran controlar social y corporalmente, y menos desde una moral que vaya a saber quién le da más valor a otro.

Respecto al tiempo de propuesta y participación no les agradecemos, lo repudiamos porque es una falta de consideración a un tema social tan importante, y proponemos que se garanticen espacios de debate y discusión.

Por último, y antes de darle la palabra a mi compañero Vichi Luque, quiero recordar dos artículos de la Constitución provincial. En primer lugar, el número 7, que dice. Todas las personas en la Provincia son libres e iguales ante la ley y no se admiten discriminaciones. La convivencia social se funda en la solidaridad e igualdad de oportunidades. ¿Lo comprende Busso?

El artículo 14 de la Constitución provincial dice: Todos los funcionarios públicos, aún el Interventor Federal, prestan juramento de cumplir esta Constitución y son responsables civil, penal, administrativa y políticamente.

Por último, para terminar mi participación y darle la palabra a mi compañero, les quiero acercar un presente que, como organización social, le queremos entregar por la sanción de este paquete de modificaciones.

Primero se lo voy a mostrar al público, después a las cámaras, y luego se los entrego.

– Se hace entrega de un afiche.

Sr. Luque.- Esta intervención es, básicamente por cansancio ...

Sr. Presidente (Busso).- Ya terminaron su intervención.

Sr. Luque.- Dos segundos voy a hablar, así como pudieron hablar los compañeros radicales.

Sr. Presidente (Busso).- Ya terminaron su intervención.

Sr. Luque.- Es un repudio a su violencia.

Sr. Presidente (Busso).- Hay uno solo anotado.

Sr. Luque.- No, son tres personas anotadas: José María Luque, Álvaro Cañete y Agustín Sposato.

Sr. Presidente (Busso).- Hay uno solo anotado para hablar.

Sr. Luque.- Tres personas.

Sr. Sposato.- No hubiéramos pasado los tres controles si no estuviéramos anotados.

Sr. Presidente (Busso).- Menos mal que sos democrático.

Sr. Sposato.- Sí, mucho.

Sr. Luque.- Realmente, en la política seria y partidaria de una Córdoba antigua era un honor estar en una institución como esta. Hoy, lamentablemente, da mucha tristeza encontrar tanta soberbia, tanta falta de respeto a activistas políticos como los que estamos acá, que desde hace años luchamos a pulmón, sin cobrar un peso, por la salud mental, la salud de los jóvenes, por el derecho a la reproducción de las mujeres, por el derecho a que las mujeres puedan tener un aborto legal y gratuito cuando son violadas y humilladas por el machismo que la Policía y que usted y sus compañeros nos demuestran con actos tan humillantes.

Me da vergüenza ser cordobés; me da vergüenza que el peronismo de Unión por Córdoba se atreva a nombrar a Juan Domingo Perón cuando no tienen idea de lo que significa, en la historia política del mundo, haber tenido el honor, el coraje, la voluntad y la madurez política de haber construido lo que construyó ese señor en su momento.

Realmente, me dan vergüenza; me da mucha tristeza que haya tanta soberbia en este lugar. En 5 minutos pretenden que les contemos el dolor que significa tener 15 pibes asesinados, a Facundo Rivera Alegre desaparecido, a Yamila Cuello desaparecida y a tantos pibes torturados –ahí están las pruebas, una por una.

Es muy triste esto, me da tristeza su política. (Aplausos).

Sr. Presidente (Busso).- Vamos a convocar a Fernanda Ludueña, estudiante universitaria.

Sra. Ludueña.- Buenas tardes.

Aparte de ser estudiante universitaria, soy militante del Partido Socialista de los Trabajadores Unificados, que forma parte, a nivel nacional, del Frente de Izquierda.

Básicamente, hoy venimos a expresarnos ante los legisladores por esta nueva intención que hay de avanzar contra el pueblo trabajador y la juventud, lo que se ve reflejado en el actual Código de Faltas. Ahora se tiene la intención de profundizar el carácter reaccionario y represivo, modificándolo y poniendo algunos artículos más o menos “progres” que, en definitiva, solamente tienen la intención de profundizar la situación de persecución -por portación de rostro, por llevar una gorra, por salir a trabajar un poco desaliñado, por usar una moto,

y otras causas que han nombrado otros oradores- que viven actualmente la juventud y el pueblo trabajador.

Repudiamos este Código de Faltas y el futuro Código de Convivencia, que lo único que hace es darle las bases a la Policía para que siga perpetrando todo tipo de abusos, lo que podemos ver en las estadísticas –incluso oficiales- que dicen que hay más de 200 detenidos por día sin ningún tipo de delito de por medio, simplemente por una cuestión preventiva. Eso se ha trasladado a las decenas de casos de gatillo fácil que han sucedido en estos últimos años.

Básicamente, se está logrando una polarización cada vez mayor entre una sociedad marginada y el resto de la población.

Repudiamos, particularmente, el artículo 60 que dice: “castigando a quien impida o obstaculice el ingreso o salida a personas o de vehículos”. La forma ambigua en que está redactado simplemente va a afectar la protesta social o de los sectores trabajadores, simplemente porque un policía diga que se está obstaculizando el tránsito de las personas o vehículos.

Como mujeres, como trabajadoras, denunciamos en esta Provincia, que es la tercera a nivel nacional en índices de femicidio –incluso en un momento peleó el primer puesto con Salta-, este artículo “progre” –si se quiere- de los “tocamientos indecorosos”, con lo que no van a solucionar para nada la opresión y el machismo que sufrimos día a día las mujeres; es una medida totalmente insuficiente; no se dice absolutamente nada sobre esta situación de violencia super grave que estamos viviendo las cordobesas, en particular, que llevan al extremo del femicidio.

Creemos que la solución a esto no es una mínima contravención o un delito porque alguien “te toca” en un medio de transporte o en alguna multitud, sino que la solución es garantizarles un trabajo digno, que les permita cubrir las necesidades básicas a las mujeres: vivienda, trabajo, educación y guarderías, porque esos son nuestros problemas cotidianos y lo que nos mantiene en esta situación de opresión.

Como ya muchos dijeron, hace una semana fuimos miles en las calles –entre 15 y 20 mil personas- los que repudiamos el actual Código de Faltas. Lamentablemente, si este de Código de Convivencia se aprueba seguiremos en las calles organizándonos, ya que lo único que se ha hecho es agregar más contravenciones; no hay ninguna salida de fondo que nos permita solucionar los problemas que hay actualmente.

La salida para que no haya delincuencia, para que nuestros jóvenes no sean perseguidos es garantizarles educación y trabajo, que actualmente no están garantizados. Cuando uno va a buscar un trabajo, si uno es un poquito “oscuro o morocho” ya te miran mal; incluso, muchos jóvenes ni siquiera pueden llegar al centro por esta cuestión de la “portación de rostro”.

Básicamente, desde el PSTU repudiamos este Código de Convivencia que se va a tratar.

Gracias.

Sr. Presidente (Busso).- Gracias.

Invitamos ahora al señor Enrique Olmedo, en representación de los vecinos de Nueva Córdoba.

Sr. Olmedo.- Buenas tardes.

Cuando se anunció esta Audiencia, como vecino de Nueva Córdoba no quise perder la oportunidad de participar en la misma, apolíticamente, porque los vecinos de Nueva Córdoba vivimos cotidianamente cuestiones que afectan completamente la convivencia social, la que ustedes están tratando de mejorar con estas reformas.

Voy a leer algo que escribimos, a los fines de sintetizar el tiempo.

Mi nombre es Enrique Olmedo, soy ingeniero, no pertenezco a ninguna organización social; de lo que sí estoy seguro es de que represento a cientos de vecinos que, como yo, al vivir en una zona de mucho movimiento festivo, por los excesos de locales musicales y boliches, como Nueva Córdoba, ello provoca muchas situaciones que afectan a la convivencia social a la que ustedes propician mejorar con estas reformas.

Al convivir con peleas callejeras, gritos, ruidos, etcétera, el merodeo de gente alcoholizada, que orina y vomita en nuestras veredas, que golpea y vomita en nuestras veredas, golpea y arroja pintura a nuestras puertas y ventanas, provocando -lo que es de suponer- miedos, zozobras e insomnio, sin poder conseguir a pesar de múltiples llamados y reclamos la presencia municipal o policial y su accionar.

Me temo que se está atacando el merodeo y no las causas que lo provocan, causas que provocan arruinar a nuestros jóvenes, fomentar su alcoholización, su drogadicción, su deterioro físico y mental para ser útil en un futuro a nuestra sociedad ya plagada de los cotidianos malos ejemplos que les damos los mayores y quienes nos gobiernan.

Es de destacar que la diligencia que puso este Gobierno en prestigiar la zona de Nueva Córdoba con el Complejo de Buen Partor, el Museo Ferreyra, la apertura del Parque por la ex Casa de las Tejas, el Faro, la renovación de la Avenida Yrigoyen, etcétera, está desvalorizándose por la saturación de locales musicales que conlleva a situaciones sociales que desmerecen una zona icono de la ciudad.

Es por ello que solicito a esta comisión que establezca una revisión completa del Código de Faltas, como así también una manera práctica, funcional y posible para que el ciudadano común sepa cómo y dónde poder denunciar todo accionar de personas y actividades que nos provocan inseguridad e intranquilidad.

Agradezco haber sido escuchado por ustedes en la esperanza que puedan ocuparse de las inquietudes presentadas.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Busso).- Convocamos a Ramiro Moyano del colectivo de investigación "Acceso a la Justicia" Infojus, de la Facultad de Derecho.

Sr. Moyano.- Hablaré en representación del colectivo de investigación Acceso a la Justicia Infojus.

Haré hincapié en uno de los aspectos de la reforma propuesta, como es la asistencia letrada.

Rechazamos el artículo 19 del proyecto en tratamiento que establece que la asistencia letrada será solo obligatoria cuando se proceda conforme lo dispuesto en el artículo 160 y en la etapa de revisión judicial del proceso, manteniéndose como no obligatoria en la etapa prejudicial, por las consideraciones que a continuación intentaré desarrollar.

Este rechazo se basa en datos obtenidos en el trabajo de investigación sobre la aplicación del Código de Faltas en la Ciudad de Córdoba, que hemos desarrollado en 9 barrios de la ciudad, pertenecientes a 3 estratos socio-económicos diferentes. Esta investigación es el fruto de la cooperación internacional entre la Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad de La Rioja de España.

Cuando indagamos si los jóvenes detenidos por aplicación del Código de Faltas accedieron a un abogado durante las detenciones nos encontramos con que el porcentaje total de casos en que los jóvenes tuvieron acceso a un abogado en el marco de la detención fue del 5,5 por ciento. El derecho de designar abogado defensor no fue ejercido por los presuntos contraventores en el 94,5 por ciento de los casos.

Las razones pueden ser múltiples. Si observamos cómo se distribuye la accesibilidad a la defensa técnica entre los barrios de diferentes ingresos surge que en los barrios de altos ingresos el 5,6 por ciento de los jóvenes detenidos accedieron a un abogado en tanto que un 4,1 por ciento en los barrios de bajos ingresos. Podemos identificar como razones la falta de ingresos y el nivel de alfabetización jurídica.

Si cruzamos estos datos con los niveles de maltrato policial sufrido durante las detenciones y la duración de las mismas, podemos ver cómo la ausencia de un abogado que cumpla la función de controlar la regularidad del procedimiento y de la detención favorece la arbitrariedad policial.

Del total de los jóvenes detenidos, más del 60 por ciento recibió maltratos de algún tipo durante la detención, maltratos que configuran delitos como lesiones, torturas, vejaciones y que en la mayoría de los casos por miedo o por múltiples cuestiones no fueron denunciados. De los jóvenes que fueron detenidos pertenecientes a los barrios de bajo nivel de ingresos, casi el 70 por ciento recibió maltratos durante las detenciones. Este número contrasta con un 35 por ciento de casos de maltrato de jóvenes detenidos pertenecientes a barrios de nivel socioeconómico alto.

La intervención de un abogado desde el primer momento de la detención contrarrestaría la vulnerabilidad de los jóvenes a los maltratos policiales y de tal manera se evitaría la comisión de delitos por parte de la Policía.

Con respecto a la duración de la detención, dentro de cada grupo de barrios, el máximo de duración de la detención varía: en promedio, en los barrios de altos ingresos, asciende a 2 días; en los de ingresos medios, a 60 días y expresa valores extremos, como ya lo dijimos anteriormente; en los barrios de bajos ingresos, donde el máximo llega a los 180 días.

Los valores expresados, claramente, no coinciden con la garantía constitucional de proporcionalidad de las penas y en algunos casos con los máximos establecidos en el Código de Faltas vigente.

Asimismo, durante el tiempo que los jóvenes permanecen detenidos no sólo se ven privados de su libertad ambulatoria sino también de otros derechos, como por ejemplo, pierden sus trabajos, se atrasan en sus estudios y no pueden llevar adelante sus planes de vida, es decir, autodeterminarse.

Entendemos que la asistencia letrada obligatoria en todas las etapas del procedimiento sería útil para prevenir este tipo de situaciones resguardando las garantías del presunto contraventor.

Por otro lado, no exigir la presencia obligatoria de un abogado durante la declaración del imputado ante la autoridad policial resulta inconstitucional por

cuanto se vulnera la inviolabilidad de la defensa y el debido proceso y se lo expone a una eventual declaración autoincriminante -artículo 18 de la Constitución nacional- quebrantándose además, las expresas disposiciones del artículo 40 de la Constitución provincial que establece que carece de todo valor probatorio la declaración del imputado presentada sin la presencia de su defensor.

Se echa por tierra así, toda la dogmática constitucional y penal sobre la materia y todo el desarrollo doctrinario y jurisprudencial en torno a las garantías que deben rodear la declaración del imputado.

Nuevamente, lo cuestionable del procedimiento radica en el carácter eventual y no obligatorio de la participación del abogado defensor durante el procedimiento contravencional, participación que sólo se hace posible si el presunto infractor la solicita expresamente y ahora, además, con esta propuesta sólo será oficial en cierta etapa.

Es por ello que creemos necesario que a la par de garantizar la asistencia letrada obligatoria en todo momento, debe garantizarse el derecho a designar un defensor oficial que intervenga desde el inicio de las actuaciones.

Sr. Presidente (Busso).- Muchas gracias.

Vamos a invitar a Joel Márquez, de Jóvenes de Pie.

Sr. Márquez.- Mi nombre es Joel; no vengo a hablar de Derecho ni de Derechos Humanos -porque para eso hay muchos abogados-, ni de la Constitución porque de eso ustedes deben saber, por eso están sentados acá, yo vengo a contarles mi experiencia personal.

He nacido, me he criado y actualmente vivo en barrio Yapeyú. A los 12 años fue la primera vez que me detuvieron por el Código de Faltas, porque andaba caminando a 10 cuadras de mi casa, yendo a un cyber. Otra vez me llevaron de la esquina del colegio donde iba, el IPEM número 5, porque había salido temprano y me quedé ahí sentado. Otra vez me llevaron cuando iba al CENMA, colegio de adultos mayores, por andar caminando por el barrio Juniors, me llevaron con todas las cosas del colegio. Otra vez íbamos a jugar un partido de fútbol con el equipo de mi barrio, éramos 11 y llegamos 2 a la cancha porque a 9 se los llevaron detenidos porque supuestamente andaban merodeando.

Otra vez me llevaron de una marcha -yo pertenezco a la organización Barrios de Pie- que hicimos en el Ministerio de Desarrollo Social. Cuando volvía, me bajaron, me golpearon y me pusieron "resistencia a la autoridad" y me querían dar de 3 a 6 meses por volverme a mi casa, gracias a que ya pertenecía a una organización pude acceder a un abogado, ya que muchas veces la gente y los pibes de nuestro barrio tienen que pasar varios días porque no tienen plata para pagar uno.

Trabajo desde los 14 años para ayudar a mi vieja, siempre en negro, tengo hasta el cuarto año del secundario, me inscribí para terminar el colegio, milito en Jóvenes de Pie, tengo un programa de radio y en 23 años la Policía me detuvo más de 100 veces y debo haber estado más de 50 veces privado de mi libertad.

Este Gobierno con su Policía han intentado más veces meterme preso que darme una oportunidad para que termine la escuela y consiga un trabajo digno.

Así como yo fui víctima, hay un montón de pibes que como yo –que ahora no están acá- han sido y seguirán siendo víctimas de este maldito Código de Faltas.

El Proyecto de Reforma del Código de Faltas que hoy se discute acá, planteado como está, no cambiará la situación en la que vivimos los jóvenes todos los días en los barrios de Córdoba.

Si bien quita la facultad de juzgar a los comisarios, concede la figura ambigua con el merodeo; no se garantizan jueces imparciales ni el derecho a una defensa, no se pone límites a las detenciones preventivas, y en estas condiciones el Código de Faltas aun sigue siendo una herramienta de abuso policial y de detenciones arbitrarias.

Le quería preguntar si usted o si algún hijo suyo ha ido preso por el Código de Faltas, y si ha recibido maltrato o abuso psicológico. ¿No me va a contestar?

Para nosotros, la mayor inseguridad es la Policía en la calle.

Gracias. (Aplausos).

Sr. Presidente (Busso).- Vamos a llamar ahora a Silvia Quevedo de “Barrios de Pie”.

Sra. Quevedo.- Da miedo venir a opinar sobre el Código de Faltas cuando hay que atravesar una serie de vallas y la Guardia de Infantería con más de 50 efectivos sobre General Paz, enfrente de los carreros. La verdad es que mete miedo y es preocupante.

Venimos con una preocupación: el 3 y 4 de diciembre pusieron en evidencia la fragmentación social a causa de la desigualdad y la pobreza.

Los más pobres en Córdoba vivimos en una situación de calamidad, la ausencia de trabajo, la ausencia de estudio para con nuestros jóvenes, la presencia de la droga y la ocupación del territorio por parte de la Policía, y que la única política de este Gobierno sea la violencia y la represión nos preocupa demasiado.

Según el CIPES, el Centro de Investigaciones Participativas en Políticas Económicas y Sociales, 512 mil niños y adolescentes de cero a 17 años viven en la pobreza, 50,9 por ciento del total; 138 mil niños y adolescentes pasan hambre, viven en la indigencia, y esto es el 13,4 por ciento del total. Estos son los que llenan las comisarías por el Código de Faltas.

Decimos que es una reforma cosmética porque lo único que hace este Gobierno es perseguir el delito por ser pobres, y hay una relación y una naturalización de este Gobierno vinculada a la pobreza y a la delincuencia. Desde el año 2004 en que se aprobó este perverso Código de Faltas, no ha resuelto el problema de la inseguridad o de la seguridad, porque en realidad nosotros, que vivimos en los sectores más castigados, somos los que vivimos en la más completa inseguridad...

Sr. Presidente (Busso).- Gobierno radical.

Sra. Quevedo.- Pero ustedes lo aplicaron en el año 2004 con el activista Blumberg, fueron al Instituto Manhattan, donde plantearon una política de seguridad que ha sido ineficiente para todos los ciudadanos de Córdoba.

Básicamente, lo que hoy queremos venir a decir es que se debe derogar este perverso y maldito Código de Faltas porque no ha resuelto el problema de la seguridad y porque, además, lo único que hace es estigmatizar y castigarnos a nosotros los pobres.

Gracias.

Sr. Presidente (Busso).- Invitamos al doctor Hugo Seleme, investigador del CONICET, titular de Ética, del Programa de Ética y Teoría Política, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Sr. Seleme.- Buenas tardes.

Dado el poco tiempo del que disponemos voy a centrar mi intervención en una propuesta de modificación al artículo 19, que regula la asistencia letrada. Antes de ello, quiero destacar que me parece que lo mejor que podría suceder es que el Código de Faltas fuese derogado porque tiene profundos problemas constitucionales, pero si esto no es posible no creo que cualquier Código de Faltas que salga sancionado sea igualmente ilegítimo e igualmente problemático y por eso hemos decidido contribuir con el Código de Faltas, si es que sale. Repito, lo mejor sería que no saliera, pero si lo hace, por lo menos que sea con un artículo 19 mejor que el que tiene ahora.

El artículo 19 actual modifica el artículo 15 del Código vigente y establece una mejora: que en la etapa judicial del procedimiento la asistencia letrada se vuelva obligatoria. Esto es una mejora en relación con el artículo 15, sin embargo, todavía deja persistente la falta de asistencia letrada obligatoria en el proceso prejudicial. Creo que el artículo 19 ganaría en legitimidad si fuese modificado de modo que la asistencia letrada se volviese obligatoria en todas las etapas del proceso, de tal modo que el presunto contraventor pudiese designar abogado y si no lo designase él que se le designare uno de oficio.

La razón de la asistencia letrada en nuestro sistema jurídico es garantizar el derecho de defensa y es especialmente importante cuando está en juego la libertad. Dado que el Código de Faltas permite establecer temas privativos de la libertad, es lógico pensar que se tendría que garantizar la asistencia letrada en todos los casos.

Si se pone en combinación el artículo 19 del Código propuesto con el artículo 23, que establece la disminución de la pena por confesión, la situación se vuelve aun más problemática, porque como la confesión se puede dar en la etapa prejudicial podría suceder que el presunto contraventor confesara y recibiera la sanción sin haber tenido asistencia letrada.

Por lo tanto, es de suma importancia que el artículo 19 establezca la asistencia letrada obligatoria si es que se va a mantener el artículo 23. Nuevamente digo que creo que no hay ninguna razón para mantener el artículo 23 que establece la disminución de la pena por confesión; no hay ninguna razón para disminuirle la pena -como un premio- al que confiesa, entre otras cosas, porque eso puede producir un incentivo negativo en personas que no están alfabetizadas jurídicamente para confesar aún si no han cometido la contravención, ya que este caso, o sea, el del artículo 23, lo mejor sería que se quitara, pero si se lo mantiene hay una razón extra para garantizar la asistencia letrada obligatoria en el artículo 19.

Gracias.

Sr. Presidente (Busso).- Gracias, doctor.

Convocamos a Nicolás Macchione, de INECIP Córdoba, que viene acompañado por Constanza Gigena, Luciana Zalazar y Marcos Bologne.

Sr. Macchione.- Buenos días.

Estoy especializado en Reforma Procesal Penal en Estudio Jurídico de Las Américas.

Vengo a establecer la postura del estudio comparado de Ciencias Penales y Sociales con respecto a lo que se debe tener en cuenta para legislar sobre el Código de Faltas o Código de Convivencia.

Es necesaria mucha capacitación para establecer procesos de implementación con respecto al Proceso Penal. Aquí nos encontramos con el Código de Convivencia o de Faltas, en el cual tenemos que incluir tres cuestiones netamente procesales, y voy a dejar de lado –por el poco tiempo que tenemos- el análisis normativo y sustancial de las figuras típicas.

Con respecto al proceso, encontramos que esto es sabido y varios han hablado sobre el tema del ayudante de Fiscal; quiero adherir a la postura de que el ayudante de Fiscal está para guiar e instruir y no puede tener una facultad de juzgamiento, ya que iría en contra de la normativa internacional y contra la Constitución Nacional.

Además de eso, teniendo en cuenta los gastos públicos que puede haber en la Provincia y hacerlo más ajustado a las posibilidades locales, para esto hemos pensado, por ejemplo, en la posibilidad de que lleve la acusación la Policía o un órgano administrativo como el Ministerio Público Fiscal; que la acusación la lleve la Policía pero el juzgamiento la deben realizar necesariamente los jueces de Falta.

Dentro de las cuestiones que siempre se habla está la imposibilidad fáctica de dinero para incrementar el número de jueces de Falta; para esto hay normativa local e internacional para que los planes de implementación se lleven a cabo con un cierto cupo de nombramientos de comisarios. Si se dejara de nombrar comisarios de ahora en adelante, teniendo en cuenta sus facultades u obligaciones, le quedaría más tiempo para la tarea administrativa que debe hacer la Policía Administrativa -no de investigación- y podrían tener mayor capacidad dineraria para crear los puestos de jueces de Falta.

Por el lado de la defensa, teniendo en cuenta que en todo tipo de causa debe estar la defensa presente, no sólo en los casos de arresto, y más que nada con una visión optimista -si bien no es de nuestro total agrado el Código de Convivencia tal como está planteado en el anteproyecto- queremos dar algunas ideas que ya se han aplicado a nivel nacional en cuanto al trabajo comunitario; en Rosario, Entre Ríos e, incluso, dentro de Córdoba, en San Francisco, los controles de detención se hacían en menos de seis horas, lo cual es replicado en la práctica a nivel de narcotráfico y a nivel de Fiscalías ordinarias, que se activan las planillas y en un plazo de menos de seis horas están las planillas y el control de detención. Si hablamos de doce o 24 horas que van a tener un arresto en el Código de Convivencia, podemos disminuir el plazo totalmente.

Además de ello, con respecto al trabajo comunitario y volviendo a lo que se realizó en Concordia y San Francisco en forma acotada, y en Chubut también se hizo, se armaron organismos de medios alternativos que tenían dos tipos de actividades. Una con respecto a la posibilidad de juntar prueba para ver si esta

persona es o no peligrosa a nivel procesal, esto es, si es necesario que esté arrestado, quitando que puede haber cometido o no el delito. La otra es el control de esa medida cautelar, una medida excepcional porque la libertad está establecida como un principio. Por lo cual, si en este momento se crea un organismo de medios alternativos podría tener a cargo la segunda tarea, controlar el trabajo comunitario, que es una de las principales tareas que sería interesante replicar y no estamos de acuerdo con el trabajo comunitario como pena. O sea, en un procedimiento que cumpla con todas las garantías constitucionales el trabajo comunitario podría llevarse a cabo en oficinas que estén a cargo de convenios marco y que se realicen interinstitucionalmente.

Por lo mismo, se pueden hacer cuestiones con respecto a la implementación. Sé que hay mayoría parlamentaria y de acá a tres días esto puede convertirse en ley y hablando como ciudadano y no como estudioso de Derechos Comparados, que se haga un plan de revisión de los plazos que se fijen y, en definitiva, la reforma que está planteada en algunas cosas buenas y en otras que no estamos de acuerdo, por lo menos se plantee la necesidad de cambiar la cultura de la policía y la política criminal actual.

Esto es mucho más extenso, puedo dejarles una copia del trabajo.

Sr. Presidente (Busso).- Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Gonzalo Olivares, de la organización TECHO.

Sr. Olivares.- Señor presidente: el año pasado, a Ricardo, de barrio Los Sauces, se lo demoró varias horas por estar “merodeando” con su hijo en la Feria del Libro; a Cristian, voluntario de un asentamiento de La Calera, que fue a despedirse de nosotros porque se iba a trabajar al interior de la Provincia, se lo detuvo por “merodear” en el trayecto de la oficina al correo, que iba a dejar su telegrama de renuncia; a Diego, vecino de Pueblos Unidos, también voluntario, se lo detuvo mientras “merodeaba” desde la oficina a la panadería del frente que iba a comprar criollos para la merienda.

Podría seguir citando varios casos que en el fondo terminan tipificando por qué estamos acá representando la postura de más de 28.000 familias de la Provincia que viven en condiciones precarias, en asentamientos, con acceso irregular e informal a los servicios, algunos empleados en economía formal pero a pesar de ello sufren la condena de ser los responsables de uno de los problemas que tenemos como sociedad, y este Código los acentúa.

Este Código de Faltas, lejos de promover una convivencia, con las modificaciones acentúa las diferencias sociales que tenemos como sociedad. Por un lado estigmatiza a quienes viven en condiciones precarias y los que se visten de determinado modo, y no sólo discrimina sino que enseña a discriminar. Las personas que presencian cada uno de los procedimientos de detención o demoras por procesos del Código de Faltas también aprenden a que ese es el concepto y el estereotipo del delincuente.

Esto se vio evidenciado el año pasado con el conflicto de los saqueos, con los ciudadanos que promovían el linchamiento de otros ciudadanos que se vestían de un modo determinado o andaban en motocicleta.

Como institución, nos pronunciamos en contra del Código de Faltas y promovemos la derogación en un corto plazo, y nos ponemos a disposición para levantar evidencia que sirva para profundizar la discusión para sancionar

un Código de Convivencia que realmente nos represente y consiga que tengamos una sociedad más justa, igualitaria e inclusiva.

Sr. Presidente (Busso).- Gracias.

Convocamos a Javier Rissotti, de la Juventud La Nueva Barranca.

Sr. Rissotti.- Señor presidente: primero que nada, quiero expresar la vergonzosa situación vivida allá afuera con la policía cercando mediante el vallado. Me parece realmente una vergüenza tener que atravesar todo eso y contar con esa policía todos los días y en todos lados.

Buenas tardes: nosotros somos Juventud la Nueva Barranca, una organización de jóvenes que problematizan en Alberdi y Alto Alberdi las políticas de seguridad vigentes en Córdoba.

A 31 años y un día de vivir en democracia en nuestro país, y a 20 años de la aprobación de este nefasto Código de Faltas, no nos parece que haya sido resultado de una decisión política del desotismo discutir, sino que la situación de que hoy el Estado provincial esté convocando a un debate institucional es producto de la movilización de 8 años de marchas de la gorra y de un trabajo sostenido por la mayoría de las organizaciones e instituciones de Córdoba.

Sabemos también que llamarnos hoy a discutir aquí a exponer nuestro punto de vista –que ya muy expresado está desde las movilizaciones- es un acto de burla, de enmascarar una actitud democrática que pretende instalar el bloque que hoy es hegemonía en esta Legislatura. Mientras Unión por Córdoba gobierne no será nunca realidad una policía más justa y democrática, porque no les interesa, no tienen la más mínima voluntad política de hacerlo.

¿Acaso no les parece una falta de respeto llamarnos 6 días antes de aprobarse este mentiroso Código de Convivencia para dar nuestra opinión – que no se va a considerar-, después de tres años de la Comisión para la Reforma en la que no fuimos consultados y 8 años consecutivos de diferentes movilizaciones?

El actual Jefe de Policía está imputado, y sigue ejerciendo funciones después de haber amenazado a uno de nuestros principales periodistas referentes en esta lucha.

El Estado, para nosotros, no es sinónimo de protección; como jóvenes en nuestra vida siempre lo hemos percibido como sinónimo de represión.

Este nuevo código profundiza el paradigma represivo vigente y, en la práctica, lo empeorará.

¿Agravios al personal de los poderes del Estado? ¿Nudismo escandaloso, tocamientos indecorosos? ¿Prohibición de transitar sin documentación, sin casco o sin placa identificatoria en motos? ¿No es más fácil decir directamente que en Córdoba no se puede andar en moto? ¿Legalizar la ya ilegal “disposición padres”? ¿Obstaculizar ingresos o salidas de un lugar público o privado? Qué el merodeo tenga una llamada previa, ¿quién supervisa que esa llamada es verídica?, ¿la propia policía?

¿Por qué carajo no dejan de chamullarle a la gente diciendo que esto es para la prevención del delito callejero? Nunca, en más de 10 años de aplicación de este modelo policial de mano dura y tolerancia cero, se ha logrado la disminución de los índices de delitos callejeros, incluso aumentaron. No tiene eficacia, nunca funcionó y lo saben muy bien.

Lo real es que la policía no tiene la capacidad operativa de disminuir los delitos callejeros, y Unión por Córdoba demostró no poder resolver nunca esta problemática social.

¿Cuántos casos más de gatillo fácil tienen que haber? ¿Cuántos policías más suicidados por el estrés laboral producto de este modelo policial? ¿Cuántos más hicos asesinados en las comisarías y cárceles? ¿Cuántos casos más de abuso policial? ¿Cuántos más desaparecidos en democracia?

Personalmente he sido amenazado por la policía muchas veces, me he arriesgado a la exposición porque soy un joven que tiene convicciones; he sido humillado, y otras muchas veces detenido de menor por la policía, aunque debería decir más bien secuestrado a través de la legalmente inexistente figura "disposición padres". ¿Tiene idea lo que se siente y te genera el hostigamiento constante de la policía en tu adolescencia y juventud? Te hace mal, muy mal. Te obliga a agachar la cabeza; lo he visto y vivido en carne propia, pero otros decidimos rebelarnos, dar nuestra vida hasta conseguir la libertad definitiva. Nunca podrán ganarnos por más oscura que pongan la situación.

En pocos días tendremos otro retroceso en esta débil democracia cordobesa con la aprobación e implementación de este Código de Convivencia Ciudadana, el cual creará aún más las condiciones para que la sociedad le de legitimidad, por acción u omisión, a todas las atrocidades que comete la policía de Córdoba. Este nuevo código seguirá propiciando la criminalización de la pobreza, de la protesta social, de la juventud y de las trabajadoras sexuales. Seguirá siendo inconstitucional, sin derecho a un abogado y a un juez natural que nos juzgue. Seguirán los artículos vagos y ambiguos que no nos permiten entender qué dice específicamente la ley que no se debe hacer.

Seguirán las detenciones preventivas, seguirá la ineficacia del Estado para garantizar el derecho a la propiedad privada y seguirán haciendo oídos sordos a una reivindicación masiva en nuestra Córdoba.

Por todo esto, por toda esta legislación aún más injusta que antes es que nos vamos; agradecemos el espacio pero nos vamos afuera, a la calle, donde nos encontramos con el pueblo para seguir resistiendo.

¡Nunca más tolerancia cero!

¡Hasta que todo Córdoba sea como la soñamos! (Aplausos).

Sr. Presidente (Busso).- Invitamos a Violeta Ojeda, del Consejo Municipal de la Niñez.

Sra. Ojeda.- Soy Violeta Ojeda, consejera del CPC Empalme y consejera del Consejo Municipal de Niñez.

El Consejo Municipal de Niñez de la ciudad de Córdoba, creado por Ordenanza 11.618, en concordancia con la Ley nacional 26.061, de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, manifiesta su oposición al proyecto de modificación al Código de Faltas por medio del presente Código de Convivencia Ciudadana, toda vez que permanecen aspectos que vulneran derechos de niños, niñas y adolescentes tales como: se introducen 30 nuevas figuras referentes a conductas plausibles de detención, igualmente desdibujadas y, por consiguiente, propensas a interpretación arbitraria del personal policial.

Se establece que el personal policial puede privar de su libertad a niños que transiten por la vía pública, mantenerlos en dependencias policial y luego

ponerlos a disposición de sus padres, lo cual es anticonstitucional y viola tratados internacionales que establecen claramente que los niños no deben permanecer en comisarías. Se define que, en caso de no encontrar a los padres, los niños serán puestos a disposición del Defensor del Niño, desconociendo las funciones de la SeNAF y del mismo Defensor del Niño. Se establece que los ayudantes de fiscales o jueces de paz serán quienes juzguen, siendo que no es su función ni competencia. Respecto a los días de arresto, establece un mínimo de 3 días, pero no aclara si incluye el tiempo que se toma para la averiguación de antecedentes, con lo cual sumarían más de 5 días.

Lo señalado es a modo de ejemplo, pero es mucho más lo que se critica a este supuesto Código de Convivencia.

En resumen, este Consejo considera que el presente proyecto es inconstitucional, vulnera los derechos de los y las jóvenes, habilita la represión policial y no favorece el cambio en las prácticas de las fuerzas de seguridad.

Desde los consejos de jóvenes, los consejos comunitarios y redes territoriales de niñez y juventud que forman parte de este Consejo, durante el presente año se ha trabajado para visibilizar las graves vulneraciones de derechos derivadas de la aplicación del Código de Faltas, y tenemos posibilidades de participar en un proceso de análisis y propuestas para abordar el tema de la seguridad en un marco de respeto a los derechos, no sólo de niños, niñas y adolescentes sino de la ciudadanía en general. Pero vemos que, una vez más, se presentan proyectos inconsultos que cambian algunos aspectos para continuar con la política de represión.

Por lo antes expuesto, este Consejo considera que el Código de Faltas no debe ser modificado sino derogado y trabajar para la definición de una política de seguridad democrática.

Cabe aclarar que el Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia está conformado por los consejos comunitarios de 12 CPC de la ciudad de Córdoba, y cada uno de estos consejos comunitarios, con sus consejos de jóvenes, como los tres que están hoy en funcionamiento –CPC Empalme, CPC Ruta 20 y CPC Centro América. Todos estos consejos están conformados, a su vez, por representaciones de organizaciones de la sociedad civil, instituciones de salud, de educación y organizaciones no gubernamentales. No es una representación menor y vincula a toda la periferia de Córdoba. La mayoría de los CPC tienen representación en la población que está fuera de Circunvalación, que es la que no puede acceder al centro, y que no son sólo los niños y jóvenes sino también los adultos.

Esta organización, esta institución pública creada por ordenanza municipal, que tiene su correlato en leyes tanto provincial como nacional, declara que tanto el Código de Faltas como este Código de Convivencia no respetan el interés superior del niño y de los jóvenes de la ciudad de Córdoba. (Aplausos).

Sr. Presidente (Busso).- Invitamos ahora a Maricel Segovia.

Sra. Segovia.- Buenos días.

Vengo en representación de SEHAS, Servicio Habitacional de Acción Social, e integrando el colectivo cordobés por los derechos de niñas, niños y

jóvenes hemos estado en este espacio por distintos proyectos de ley, tratando de ser escuchados, tarea bastante difícil.

Compartiendo la mayoría de las críticas vertidas hasta este momento en el sentido de que consideramos que con esta reforma se da continuidad a la inconstitucionalidad de lo que pretende ser un Código de Convivencia, situación que podemos observar acreditada en distintos lugares de la Provincia. Entendemos que esta violación a los derechos humanos de los niños y jóvenes, que se reproduce a partir de la aplicación de este Código, no es una situación particular de Capital, sino que a través de las distintas capacitaciones que hemos hecho en el interior como colectivo cordobés, mencionando, por ejemplo, Cosquín, Capilla del Monte, Alta Gracia, Unquillo, Río Cuarto, Jesús María, La Falda, etcétera, la situación de violación de los derechos humanos de los chicos es tarea cotidiana, inclusive ha habido algunas muertes y suicidios nunca aclarados judicialmente, que han resultado en comisarías.

Independientemente de partir de este punto, que compartimos con los anteriores expositores, queremos hacer hincapié en un tema puntual, que también se ha mencionado y que se refiere al intento de esta reforma de legalizar la “disposición padres”, práctica policial de larga data, que hasta este momento no estaba incluida en ninguna norma y se pretende hacerlo en la presente.

Partimos del objeto de este proyecto de reforma, llamado Código de Convivencia, donde se dice que la presente ley tiene como objeto el resguardo de las condiciones que aseguren la convivencia social y el respeto al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades consagradas en la Constitución y las leyes.

Cuando leemos “derechos y libertades” suponemos que los derechos de los niños están incluidos. Si embargo, en el artículo 9º del proyecto, cuando se habla de causas de inimputabilidad y se parte de que los niños menores de 16 años, como toda ley lo dice, son inimputables, inclusive para los delitos, acá se considera que son inimputables también para las faltas. Pero, inmediatamente, en el artículo 10 se dice que en el caso de los menores de 16 años “la autoridad trasladará al menor a la dependencia policial más próxima para su entrega inmediata a los padres, tutores o guardadores, a quienes se les avisará y citará a ese fin. Si careciera de ellos, se los pondrá disposición del Defensor de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. La autoridad interviniente tratará de hacer cesar la conducta contravencional y la situación de riesgo del menor, asegurando en todo tiempo la integridad psicofísica del mismo”. Y agrega: “La causa contravencional será remitida al juez de menores y se remitirá copia certificada del expediente al juez de infracciones para el juzgamiento, si correspondiera, de la responsabilidad de terceros, de quienes ejerzan la patria potestad...”.

Partiendo de la base de que los menores de 16 años son inimputables, a pesar de que en Córdoba todavía tenemos un instituto especial en el Complejo Esperanza, donde hay alrededor de 50 chicos menores de 16 años, la disponibilidad de que los chicos sean trasladados a la policía es contraria no sólo a la Constitución y a los tratados internacionales, sino a los propios decretos provinciales, que en su momento difundieron como un gran logro en Córdoba: la prohibición de resguardo de chicos en comisarías.

Por favor, lo que pedimos es que no continuemos intentando en Córdoba proteger a los niños a través de la Policía, ya conocemos las consecuencias de

este accionar: tenemos cotidianamente ejemplos de abuso policial a niños de cualquier edad en la vía pública, en los barrios y dentro de las comisarías.

También queremos dejar sentada la confusión que se plantea con respecto al rol del Defensor de la Niñez, más allá que actualmente está ocupado el cargo por un defensor adjunto, ya que venció en su mandato en noviembre de 2012 y todavía no se ha designado un nuevo defensor, que fue el ex ministro de Justicia de la primera gestión del Gobernador actual.

Entre sus funciones se plantea: promover las acciones para la protección de los intereses difusos o colectivos relativos a los niños, interponer acciones para proteger los derechos de los niños, velar por el efectivo respeto de los derechos y garantías.

El Defensor de la Niñez de Córdoba, quien quiera que sea el que ocupe el cargo, no puede transformarse en cómplice de un accionar totalmente inconstitucional y contrario a toda la normativa que protege los derechos de los niños.

El cargo de Defensor de la Niñez de Córdoba tiene otro rol que es, justamente, proteger los derechos de los niños; no es su competencia recibir a niños trasladados por la Policía hasta que el Estado decida comunicarse con las familias para ver si los retiran.

En realidad, el Defensor de la Niñez debería ser el primero en estar presente en esta Audiencia Pública protegiendo los derechos de los niños, pero estamos acostumbrados a que ello no exista.

Por último, este concepto de riesgo es totalmente ambiguo y cuestionado. En el marco de la normativa actual hace rato que se dejó de hablar de riesgo. El Estado interviene en la vida de los niños solamente cuando hay vulneración de derechos concretos que están perfectamente especificados en las leyes de la niñez.

Por lo tanto, independientemente de que están las leyes de Naciones Unidas para la protección de los derechos de los niños y un montón de códigos y de tratados internacionales que prohíben el alojamiento de niños menores de edad en comisarías, sino que deben estar a cargo de personas capacitadas para el efecto, lo que queremos decir es que si insisten, señores legisladores, en esta figura tan contraria a todas las normativas y al propio sistema de protección de los derechos del niño, legislado a nivel provincial por la Ley 9944, les solicitamos que generen un espacio de diálogo con los niños de nuestra ciudad y de nuestra Provincia para que puedan ejercer su derecho a ser escuchados, como dice la Ley 9944, y les pregunten si consideran que su integridad física se verá protegida con el accionar de la Policía; igual pregunta les formularíamos a las familias de esos niños.

Gracias. (Aplausos).

Sr. Presidente (Busso).- Invitamos a hacer uso de la palabra a Matías Chamorro, de la Asociación Civil para el Ejercicio y Efectividad de los Derechos Humanos Arturo Orgaz.

Sr. Chamorro.- Buenas tardes.

Con la Asociación Civil Arturo Orgaz venimos desde la experiencia construida de trabajar en el acompañamiento y fortalecimiento legal comunitario, fundamentalmente en Villa Urquiza y Villa El Tropezón, de la

ciudad de Córdoba, y también de haber propiciado una serie de charlas sobre seguridad democrática con la participación de reconocidos juristas.

Venimos también, después de haber acompañado a través de los miembros de nuestra asociación, a la familia de "Were" Pellico, víctima de gatillo fácil en Los Cortaderos; a Emiliano, del grupo Rimando Entre Versos, que pasó preso una semana cuando su mujer estaba en la Maternidad a punto de dar a luz, sólo por la facha y la apariencia de su andar. También acompañamos a Germán, quien fuera golpeado brutalmente por la Policía de la Provincia en la Seccional 14, que terminó en el Hospital de Urgencias varios días y su causa está radicada en la Fiscalía del Distrito 4, Turno 6.

Por todo esto entendemos que esta iniciativa se enmarca en intentar una respuesta política y legal a una tremenda demanda social del pueblo de Córdoba, representada fundamentalmente en la Marcha de la Gorra y en innumerables manifestaciones que se vienen realizando.

Sin duda, el actual Código ha dañado el tejido social de manera gravísima. De este modo, si reconocemos que resulta imprescindible al menos reformar el Código de Faltas vigente, fundamentalmente en lo que hace a los casos de política de seguridad en los casos en los que la Policía de Seguridad puede intervenir o no y en la facultad de juzgar de la misma Policía que hoy aprende, nos rehusamos a discutir falsas alternativas.

Violamos la Constitución y el principio del juez natural manteniendo la facultad de juzgar al comisario, o violamos la Constitución otorgando esa facultad, lo que según el proyecto establece, a los ayudantes fiscales que no cuentan con competencia material específica, que en la actualidad son miembros de la Policía Judicial. Definitivamente, el ayudante del Fiscal no es un juez ni tiene facultades jurisdiccionales, es un funcionario de la Policía Judicial, órgano auxiliar del Ministerio Público. Entendemos eso como un retroceso al sistema acusatorio, donde el Ministerio Público investiga y acusa, y el juez es quien debe resolver.

En esto citamos al doctor Daniel Balestrini, que nos presenta una interesante visión, cuando manifiesta que en esta iniciativa de reforma parecen seguirse dos caminos: el primero, utilizar el Ministerio Público para tratar de sanear problemas que han surgido de la misma Policía de la Provincia de Córdoba luego del narcoescándalo, y el segundo, seguir con la inflación de funciones del ayudante de L fiscal, que en la práctica lleva adelante muchas de las cuestiones que hoy el fiscal tiene a su cargo y que, además, se le suma algo que ni siquiera pertenece al Ministerio Público, como es la facultad de juzgar. Esto, además de ser inconstitucional porque no se garantiza la defensa técnica en todos los casos y se juzga sin jueces, resulta a nuestro humilde entender un verdadero despropósito operativo.

Todos conocemos lo dificultoso que le resulta a un ciudadano de a pie realizar una denuncia en las unidades judiciales, por lo menos de la Ciudad de Córdoba. En tal sentido, cuando queremos realizar una consulta o una denuncia en tales lugares se golpea la puerta y se espera dos o tres horas para ser atendido a fin de que sea tomada la denuncia o para erradicar una duda; más aún si no se está acompañado por un profesional letrado, un abogado. Por supuesto que entendemos que esto no es culpa de los trabajadores o funcionarios judiciales sino de la ausencia de políticas y de los continuos parches por parte del poder político de turno. Para el caso, da lo mismo poner de ayudante de fiscal a cualquier director de Policía Judicial para juzgar faltas

en lugar de comisario. El resultado institucional no varía. Al no tener naturalmente jurisdicción, no tiene inmovilidad en su cargo ni independencia, y si hace algo que no corresponde o no le gusta el poder político de turno se lo remueve fácilmente, y eso afecta su imparcialidad.

Por otro lado, es sabido que una norma en sí misma no cambiará el problema de fondo respecto a la práctica represiva de la Policía y, como dice un documento de la Universidad Nacional de Córdoba, en el que participamos y adherimos, no hay convivencia posible sin una reforma profunda ni institución policial de la provincia. Una norma que da más poder aún a la Policía, otorgando nuevas figuras y facultades difusas, que sostiene la figura del merodeo y no garantiza la defensa técnica, resulta un instrumento que en esta realidad de la Policía de Córdoba es una invitación y resulta un aval gubernamental para salir a “cazar” a pibes de barrios periféricos, a “naranjitas” y a militantes sociales.

Sólo una reforma seria de la Policía de Córdoba, con una profunda capacitación del personal, con la necesidad de formación técnica terciaria universitaria, con el traslado de funciones administrativas policiales a áreas civiles, con asensos policiales por concurso y con la publicación permanente de los datos de seguridad –entre otras medidas que proponemos- podremos atacar este tema desde una perspectiva democrática y progresista, y fundamentalmente respetuosa de los Derechos Humanos.

Entendemos en que la Legislatura tiene que darse el debate y encontrar mecanismos democráticos válidos para respetar la Constitución y la garantía. El respeto de la Constitución no debe estar condicionado a la existencia de recursos y presupuestos. Se puede gastar menos en otras cosas, como publicidad, y más en políticas públicas.

Finalmente, cambiar para que nada cambie en la ciencia política tiene una clara definición: el “gatopardismo” y tiene una cuota de cinismo y de demagogia que no parecería acorde a la seriedad que los ciudadanos de Córdoba les están exigiendo a los gobernantes, de una solución democrática a esta problemática.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Busso).- Vamos a invitar a Juan Manuel Almada, de la CTA.

Sr. Almada.- Señor presidente: vengo por la Central de los Trabajadores Argentinos y también integro la Asociación Pensamiento Penal.

Queremos hacer algunas consideraciones sobre el proyecto de Código de Convivencia que se ha presentado hace poco. En tal sentido, estamos bastante preocupados con el desarrollo del contenido que tiene el Código de Procedimientos y de cómo regula las actuales faltas. Creemos indispensable que para que exista una verdadera modificación a fin de poder crear un Código de Convivencia que asegure la convivencia pacífica y libre de los ciudadanos, es necesario un control, además de regular aquellas faltas que creemos que hace falta regular, porque de alguna manera atentan contra la convivencia y debe existir un control sobre la fuerza policial.

Para fundamentar lo que vamos a decir me voy a detener en las testimoniales que se han llevado a cabo en los años 2011 y 2012 en el juicio que tiene actualmente el imputado comisario Pablo Márquez que está ante la Cámara de Acusación de Córdoba para relevar algunos testimonios de por qué

creemos importante, para asegurar la convivencia ciudadana, que se haga otro tipo de control procedimental y administrativo de la fuerza policial.

El cabo primero Nelson Iván Loyola indicó, en su declaración, que el comisario quería detenidos, no quería ni motos ni bicis ni autos ni menores porque a él no le sumaban para la numeraria que pedía la superioridad; que respecto a los detenidos quería que fueran por contravenciones y no por delitos. El comisario quería que llevaran detenidos, sean inocentes o no, con o sin causa.

La declaración del oficial ayudante Darío Edgardo Ruiz dice: el objetivo del comisario era hacer números para poder exhibirlos ante la superioridad y aumentar las estadísticas.

La declaración del sargento Jesús César Calvo indica: el comisario obligaba a llevar detenidos aunque la causa para detenerlos por el Código de Faltas era generalmente provocada por el propio personal policial; los dos artículos más usados eran los referidos al merodeo y al escándalo en la vía pública, situaciones que generalmente no existían como tales sino que se generaban a partir de la reacción de los individuos que, ante el requerimiento policial, reaccionaban y encuadraban en las situaciones previstas por dichos artículos del Código de Faltas. Todo esto motivaba que la comisaría llevaba varios “salames” sin ninguna causa real para detenerlos.

Sargento Leonardo Andrés López: la orden era de llevar detenidos, con o sin causa, sólo para hacer números.

Oficial principal Omar Ludueña: el objetivo era aumentar las estadísticas y demostrar eficiencia en la tarea de prevención.

Agente Guillermo Gastón Borjabad: el comisario perseguía aumentar las estadísticas y no recibir sanciones de la superioridad.

El sargento Sebastián Bustos Fierro indicaba que como el merodeo estaba muy quemado, ya que todo el mundo y la prensa hablaba de eso, había que investigar la figura del escándalo, que era más fácil.

El oficial subinspector Pablo Armando Ramos indicaba: preguntado sobre cuál era el objetivo de estas órdenes de llevar detenidos, con o sin causa, el testigo responde que se hacía para elevar las estadísticas; preguntado por la superioridad si estaba en conocimiento de estas detenciones, con o sin causa, el testigo dice que sí, que la situación era conocida tanto por el comisario inspector como por el mayor y el general.

En fin, hay varias declaraciones más al respecto. Me detuve bastante en esto porque este caso me parece importante para argumentar lo que voy a decir ahora.

Para que exista un verdadero Código de Convivencia tenemos que regular las conductas que efectivamente atacan al Código de Convivencia, a la convivencia ciudadana y, por otro lado, la actuación actual de la Policía. Setenta mil personas detenidas el año pasado por el Código de Faltas, y más de 70 mil este año, indica que el procedimiento tiene que ser otro.

Sustraer la capacidad de jurisdicción del comisario y llevarla a los ayudantes fiscales es, de alguna manera, un avance –si se quiere- porque el comisario ya no tiene que juzgar.

Pero, si nos detenemos en la figura del ayudante fiscal, está claro que ni en la Constitución provincial ni en el esquema constitucional y convencional de cómo se juzgan delitos y faltas –o por lo menos faltas con posibilidad de detención- eso resiste ningún análisis constitucional, es inconstitucional.

Necesitamos crear un organismo contravencional que asegure que haya un fiscal contravencional, un juez contravencional y una defensa que pueda asegurar el ejercicio de los derechos de los ciudadanos, sobre todo si tenemos en cuenta que la libertad está en juego en la sanción de la falta.

Además, el artículo 147, referido a la detención preventiva, no debería existir. Pero, en el caso de que sea necesaria para los legisladores, o consideren que la detención preventiva debe existir, hace falta que esté regulada de otra manera. No se puede detener a una persona sin orden de un juez, y si se va a hacer eso debe tener un límite temporal, pueden ser 2, 3 o hasta 6 horas, pero más de eso es imposible que una persona se mantenga detenida en una comisaría sin que haya un juez que pueda argumentar algo al respecto.

Es importante, si queremos realmente un Código de Convivencia ciudadana, que existan estrategias de mediación penal y justicia retributiva y reparadora. No puede ser que la detención sea la única o la principal salida ante una falta; necesitamos otro tipo de mecanismo porque, si efectivamente queremos asegurar la convivencia ciudadana pacífica y libre –como dije-, no podemos admitir el Código como está, si no, queda en una actitud un poco demagógica que no llega a soportar –insisto- los análisis mínimos de constitucionalidad.

En verdad, era más larga mi exposición pero el tiempo es bastante acotado.

Sr. Presidente (Busso).- Muchas gracias.

Vamos a convocar a Claudio Guiñazú, del Observatorio de Derechos Humanos, Programa Universidad, Sociedad y Cárcel.

Sr. Guiñazú.- Buenas tardes.

Como docente de Derecho Constitucional, he tenido oportunidad de detenerme bastante en el análisis del Código de Faltas.

Luego de varias reflexiones he caído en la cuenta que el actual Código de Faltas funciona, en Córdoba, como un dispositivo de gestión de la desigualdad estructural, porque no sólo contribuye a establecer e incentivar estigmas sino, también, porque se focaliza en un segmento muy particular y definido de personas de la Provincia de Córdoba, generalmente jóvenes varones pertenecientes a barrios marginados.

Esto, desde el punto de vista sociológico o general, es problemático; pero más lo es que esta praxis se dé mediante una vulneración sistemática del plexo de principios de garantías constitucionales que condicionan el ejercicio de la potestad represiva del Estado.

No nos olvidemos que el Código de Faltas, la materia contravencional e inclusive las medidas que actualmente se encuentran sometidas a la consideración de la Legislatura en el proyecto del Código de Convivencia, integran el sistema penal; esto es, son parte del arsenal de medidas de las que dispone el Estado para ejercitar la potestad punitiva.

Si ello es así, todos los principios de garantía que condicionan la aplicación de una pena, stricto sensu, son igualmente aplicables para una pena administrativa o una contravención, sea que estemos hablando del Código de Faltas o del Código de Convivencia.

Lo relevante aquí es que hay una vulneración de un bien jurídico de una persona, con la finalidad de tratar de ejercitar algún tipo de corrección o, muchas veces, disciplinamiento.

En particular, me voy a detener en el artículo contenido en el proyecto que confiere la posibilidad o la facultad de juzgamiento a los ayudantes fiscales. En rigor, ya se han pronunciado bastante aquí sobre esto, yo vengo a consolidar esos argumentos. Un ayudante fiscal no es un juez; esto surge claro del artículo 172, inciso 3, de la Constitución de la Provincia de Córdoba, donde se confiere al Ministerio Público la potestad de promover y ejercitar la acción penal pública ante los tribunales competentes.

Este enunciado normativo es sumamente ilustrativo para distinguir que el Ministerio Público es una cosa y los tribunales son un órgano institucionalmente diferente.

No nos olvidemos de que los ayudantes fiscales son auxiliares de los fiscales; luego, quedan enmarcados dentro de las atribuciones institucionales del Ministerio Público.

De igual modo, se vulnera la garantía del debido proceso en tanto que, precisamente, cuando hablamos de la aplicación de la pena, y en particular de una pena que se puede traducir en la privación de la libertad, resulta más imperiosa la intervención de un tribunal imparcial e independiente; imparcialidad e independencia que no están presentes en la figura del ayudante fiscal. Creo que eso está bastante claro, porque no son designados con la intervención del Consejo de la Magistratura y reciben órdenes del Fiscal General.

Desde el punto de vista del diseño institucional del órgano al que el proyecto pretende conceder el derecho de juzgar las faltas o contravenciones, resulta inconstitucional por vulnerar el debido proceso, la imparcialidad y la independencia de la que debe estar investido todo tribunal constitucionalmente habilitado para aplicar una pena.

Es más, la propia Constitución de la Provincia de Córdoba, en el artículo 13 –si mal no recuerdo- establece que la competencia de los órganos conferida por la Constitución es improrrogable, es decir que no puede ser modificada por una ley. Entonces, la facultad que el proyecto pretende conferir a los ayudantes fiscales, precisamente, estaría vulnerando además este enunciado constitucional establecido en el artículo 13º de la Constitución provincial.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Busso).- Convocamos a María Carina Lucero de la Fundación Centro de Protección Familiar de La Falda.

Sra. Lucero.- Quiero decirles a los legisladores de la Provincia de Córdoba que es muy bueno que podamos expresarnos públicamente sobre el Código de Convivencia Ciudadana.

En la generalidad, cuando hablamos de infracción hablamos de una aplicación a normas de menor jerarquía, es decir, que estarían exentas de implicancias legales importantes, y en las que suele utilizarse una multa que sirve como elemento de corrección de actividades impropias.

En este nuevo Código se sigue con la lógica de privación de la libertad, preventivamente. Asimismo, pone toda la carga de las denuncias en los propios

vecinos y vecinas, pero sigue dejando a criterio del personal policial la interpretación de este código.

Este cambio de modalidad en la detención de las personas, o sea mediante llamadas, no soluciona otra cuestión de fondo, como es la de miles de denuncias por apremios ilegales, por imposición de vejámenes, por las torturas por acción u omisión, que son las que vienen denunciando las organizaciones sociales. En las normas internacionales de derechos humanos se determina que nadie puede ser sancionado, y menos aún privado de su libertad, antes de ser condenado por haber cometido un delito.

Con respecto a la autoridad competente para juzgar las infracciones cometidas, se proponen a los ayudantes fiscales y jueces de paz legos.

En el Valle de Punilla la mayoría de los jueces de paz no son abogados. Esto ha generado algunas críticas por parte de la población con respecto a algunos errores en asuntos que son de índole estrictamente legal. Asimismo, los ayudantes de fiscal acusan a los individuos, por lo que pensamos que no podrían ser entonces quienes también los juzguen. De ser así, caeríamos en el mismo error que se le atribuyó a las funciones de los comisarios como fue la de acusar y juzgar, por lo que el único que tiene competencia como autoridad es un juez. Esto se refuerza cuando hablamos de niños, niñas y adolescentes.

La Ley provincial 9.944 especifica en el artículo 65 que es competencia del Juez Penal Juvenil juzgar las faltas cometidas por menores de 18 años de edad.

Como organización que trabajamos con niñez y adolescencia nos preocupan sobremanera algunas cuestiones que se reconocen en la Convención Internacional del Niño, donde se expresa una serie de garantías procesales, también previstas en las normas constitucionales argentinas, como es la de presunción de la inocencia. Allí se establece que se presumirá inocente al adolescente al que se le impute la comisión de un delito mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley; la prueba de culpabilidad es condición necesaria para la imposición de penas. La convención establece que el presunto infractor privado de su libertad debe estar separado de las personas adultas, como que debe tener la garantía de acceso a los demás derechos consignados, entre ellos la jurídica, y son estos principios los que determinan la inconveniencia de los alojamientos de niños, niñas y adolescentes en comisarías.

Además, este Código de Convivencia deja a disposición del Defensor de los Niños, Niñas y Adolescentes hacer cesar la conducta contravencional y la situación de riesgo del menor asegurando en todo tiempo la integridad psicofísica del mismo.

Les informo que desde nuestra organización se le ha pedido la intervención en varias oportunidades a esta Defensoría por algunos derechos básicos incumplidos, pero siempre se nos ha aclarado que las funciones de esta institución son las de vigilancia, difusión, capacitación, asesoría y recomendaciones, y que ante las vulnerabilidades de nuestra infancia debíamos ir a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia conocida como SeNaF.

Esta secretaría, a nuestro entender es la encargada de asistir en un escenario de estas características ya que la Ley 9.944 dice que la autoridad de aplicación del sistema de promoción y protección integral de los derechos de

las niñas, niños y adolescentes de la Provincia de Córdoba es la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia o el organismo que en el futuro la sustituya.

De esta manera la SeNAF atiende un sinnúmero de competencias en la ley como la de readecuar la infraestructura disponible de acuerdo a las necesidades de las niñas, niños y adolescentes.

Nos imaginamos que si se decidió atender a esta problemática se habrá traducido en mayor partida presupuestaria en el 2015, asegurando su efectiva acción en toda la Provincia de Córdoba, de forma de garantizar recursos humanos y económicos ya que hoy tanto la Defensoría como la SeNAF están ausentes especialmente en el interior.

Igualmente, cuando hablamos del artículo 148 del nuevo Código, sin lugar a dudas es la SeNAF, como autoridad de aplicación, la única facultada para disponer los egresos de las niñas, niños y adolescentes que hubieren sido privados de su centro de vida, cualquiera fuere el ámbito en que se encontraren albergados, como así también de las innovaciones a la medida excepcional que oportunamente se hubiere dispuesto, por lo que la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia es quien, según nuestro humilde entender, debe asistir o garantizar la protección de los niños, niñas y adolescentes, los mismos no deben estar alojados en comisarías bajo ninguna circunstancia. Asimismo, sabemos que es necesario readecuar los presupuestos para que puedan ser atendidos por personal capacitado en la temática de adicciones, algo de lo que carecemos en el interior.

También consideramos que el niño, niña y adolescente debe ser asistido por un abogado especializado en niñez y adolescencia desde el inicio del procedimiento y debe ser provisto en forma gratuita cuando el adolescente carezca de recursos económicos y esto está expresado en toda la normativa.

Aprovechamos la ocasión para invitar a los legisladores que se presenten en las distintas comisarías, especialmente en las del interior, para evaluar la situación edilicia, como la de higiene y limpieza de las celdas.

Por último, dejamos la propuesta de sustituir en el Código de Convivencia Ciudadana la palabra “menores” por la de “niños, niñas y adolescentes”.

Gracias.

Sr. Presidente (Busso). Vamos a invitar a Lucas Ezequiel Bruno de la Asociación de Pensamientos Penales.

Sr. Bruno.- Buenas tardes.

Vengo en representación de la Asociación de Pensamientos Penales, que es una asociación civil sin fines de lucro que funciona a nivel nacional, integrada por jueces, fiscales, litigantes y estudiantes de Derecho que tratamos de estudiar el Derecho Penal y sus derivaciones.

En este sentido hemos participado en varias provincias de la sanción del Código de Convivencia provinciales, aportando elementos críticos para el debate que ayudaban a fomentarlo, como así también tenemos dentro de la asociación un proyecto elaborado de Código de Convivencia en base a los principios constitucionales, respeto a la garantía y a la disminución del poder punitivo del Estado.

La verdad es que estamos muy preocupados por el Código de Convivencia que se quiere sancionar en la Provincia de Córdoba porque

consideramos que no respeta ninguno de estos principios, pareciera que no hubiera sido hecho por operadores del Derecho.

Queremos aportar un par de herramientas técnicas desde nuestra perspectiva para que a los legisladores les sirva a la hora de plantear el debate.

En este sentido, el artículo 169 del nuevo Código de Convivencia habla de la promoción de la acción contravencional de oficio, de instancia privada. Nosotros consideramos que en base a los principios de la justicia restaurativa, la acción contravencional tiene que ser promovida siempre por instancia privada, ya que responde a un tercero que ha sido dañado.

Que la autoridad competente sea un ayudante fiscal, eso es plenamente inconstitucional. En ese sentido proponemos la creación de un Fuero Contravencional en el que haya jueces naturales, que estén juzgando las contravenciones y una etapa anterior al juicio contravencional que esté vehiculizada por audiencias en las que se pueda reparar el daño causado.

Proponemos la eliminación de la pena de arresto y, en consecuencia, la eliminación de la detención preventiva. Hay un inciso de la detención preventiva, artículo 147, que es muy extraño, dice: “en razón del estado o condición del presunto infractor”, ¿qué es eso? vaya a saber.

El artículo 15 también estipula la creación –que ya existe- de un registro de antecedentes contravencionales, proponemos su eliminación. Recordamos a los legisladores que la responsabilidad contravencional no es por antecedentes sino por actos, no se puede detener a una persona o privarla de su libertad en base a antecedentes que ya tuviera, eso es plenamente inconstitucional.

El artículo 19 también prevé la asistencia letrada sólo en la etapa de revisión judicial de manera obligatoria. Si proponemos la creación de un fuero contravencional, creemos que este fuero tiene que funcionar con asesores letrados propios que estén preparados en materia contravencional. El argumento de que no hay presupuesto consideramos que es una falacia porque hay presupuesto para muchas otras cosas ¿cómo no va a haber presupuesto para las detenciones totalmente arbitrarias y para violaciones de derechos humanos? La figura es una ensalada jurídica, no se entiende si son faltas administrativas que tienen que ser parte del Derecho Administrativo, si se tiene que encargar la localidad -o sea la ciudad de Córdoba- o si son contravenciones, en ese sentido, no se entiende nada. Me parece que hay que distinguir lo que son faltas administrativas, contravenciones, faltas y delitos. Contravenciones y delitos son parte del sistema penal y se tienen que respetar todos sus principios: el de legalidad, debido proceso, defensa, no quiero repetirlos porque ya se saben, por ejemplo, hay un artículo 125, que se refiere a “vehículos mal estacionados”, y eso no puede ser que sea parte de un Código Contravencional, eso es parte del Derecho Administrativo, y de la localidad.

También, nos parece muy problemático el artículo que trata de criminalizar a los trabajadores “naranjitas”. En ese sentido, vemos que todo el plexo normativo de este nuevo Código de Convivencia vuelve a criminalizar la pobreza y vuelve a tratar la exclusión de una manera estigmatizante.

Para finalizar, recordamos que el Derecho Contravencional, es parte de un sistema penal, y en las sociedades democráticas lo que tenemos que lograr es una reducción de la violencia. El Estado, en tanto institución, tiene el monopolio de la violencia física, y en ese sentido no podemos permitir que, a

través de legislaciones como esta, en vez de reducir la violencia estemos fomentando más violencia con más exclusión y más segregación de determinados grupos sociales. En este sentido compartimos que esto excede la discusión del Código Contravencional y pensamos que se tiene que discutir la seguridad en todos sus aspectos.

Muchas gracias. (Aplausos).

Sr. Presidente (Busso).- Vamos a invitar a la abogada Faustina Ramírez.

Sra. Ramírez.- Buenas tardes.

Antes que nada, quiero decir que muchas organizaciones desde hace mucho tiempo venimos exigiendo participación ciudadana en el diseño, la implementación y la ejecución de las políticas de seguridad provinciales.

No creemos para nada que este tipo de instancia sea una respuesta a esa demanda, dado que nos encontramos a una semana de su tratamiento legislativo.

Entendemos que un Código que habilite el accionar policial necesita y merece un debate mucho más profundo, en donde distintas organizaciones políticas, sociales y académicas podamos dar nuestra opinión e incidir para poder pensar de manera conjunta qué tipo de seguridad queremos y qué tipo de policía queremos. Por eso es que seguimos exigiendo una gestión democrática de las instituciones de seguridad, donde se ejerce su control político y ciudadano.

Para empezar, en el plano de las políticas de seguridad partimos de la premisa de que la seguridad de un determinado sector social nunca puede estructurarse sobre la base de la vulneración de los derechos de otro sector social. No queremos que la legítima demanda de seguridad de los ciudadanos se utilice para consentir la violencia policial contra los jóvenes, los trabajadores en situación de vulnerabilidad, las trabajadoras sexuales que participan de una cultura criminalizada, y que hoy son las víctimas del Estado. Más represión no significa de ninguna manera menos delitos.

En relación al proyecto del Código de Convivencia Ciudadana, que incorpora algunas figuras como agravio al personal de los Poderes del Estado, castigo a los “naranjitas”, obstaculización de ingresos o salidas, criminalizando de ese modo la protesta, prácticas nudistas, tocamiento indecoroso, son algunas de las figuras que se suman al Código de Faltas vigente, otorgando aún más potestades a la policía al dejar a su criterio la interpretación de las intenciones del legislador, aumentando el poder de discrecionalidad de las fuerzas de seguridad, un poder discrecional que, en la realidad de todos los días, se plasma en prácticas policiales selectivas, arbitrarias, provocativas, abusivas, violentas y/o ilegales hacia determinadas expresiones y culturas populares cordobesas.

De acuerdo con una concepción que estimo equivocada, aunque bastante extendida, el régimen jurídico que debe imperar en materia de faltas o contravenciones admite estándares diferenciales a los que exige el derecho penal y procesal penal, por lo que se tolera en aquél otro ámbito normativo –el Derecho Contravencional- cierta flexibilización de las garantías sustanciales y adjetivas que informan al sistema punitivo; es decir, a menudo es factible verificar un sensible debilitamiento no sólo del principio de legalidad, sino también del debido proceso.

Respecto al principio de legalidad consagrado en nuestra Constitución, que en el Derecho Penal actúa como garantía afirmando que nadie comete un crimen ni puede ser penado sin ley previa, resulta importante destacar las características que debe tener la norma para ser acorde a lo establecido: ley previa, escrita y estricta. Esto quiere decir que se debe describir concretamente la conducta prohibida, de lo contrario, habilita, legitima y permite un sistemático accionar abusivo policial al ser sólo éste quien tiene potestad para constatar la realización de la conducta descrita en la norma, que por su vaguedad y ambigüedad -por ejemplo, actitud sospechosa, expresiones nudistas, agravio al personal de los poderes del Estado- escapa a la posibilidad de saber qué es lo que tengo o no que hacer para no ser pasible de una sanción, violando así también el derecho de reserva; nadie está privado de hacer lo que la ley no establece ni obligado a hacer lo que ella no manda.

Eugenio Zaffaroni, al hacer referencia al Derecho Contravencional, expresó: “Se trata de la existencia de un mecanismo de criminalización que no puede llamarse propiamente subterráneo -dado que es manifiesto- sino paralelo al sistema penal estricto. El discurso jurídico segrega cuidadosamente el sistema penal paralelo apelando al más heterogéneo arsenal argumental de racionalizaciones minimizantes: naturaleza no penal, menor cuantía, razones prácticas, organización federal, etcétera. De cualquier manera, el resultado práctico de la segregación jurídica minimizadora es la total ignorancia de las garantías que proclama el discurso jurídico respecto del sistema penal estricto...”

Con ello se sienta la posición de que se trata de un derecho penal esencial y, por lo tanto, deben cumplirse todas las garantías que establece nuestra Constitución nacional. Cabe aclarar que la posición administrativista legitimó la tradicional arbitrariedad policial en la materia y consagró, de hecho, un derecho de peligrosidad sin delito en manos de funcionarios administrativos a los que se concedieron funciones judiciales por esta vía.

Para terminar, me parece importante hacer referencia a la tan mencionada inconstitucionalidad con la intención de incidir realmente en esta Audiencia. Queremos tener la posibilidad, como organizaciones sociales y políticas e instituciones estatales y sociales, de darnos seriamente y con profundidad este debate, conocer con exactitud cuáles son los argumentos que habilitan sostener todavía esta ley que en sus principios es violatoria de los derechos y garantías que establecen nuestra Constitución nacional y tratados internacionales de derechos humanos.

A los legisladores y poderes públicos de la Provincia de Córdoba queremos decirles que estamos abiertos al diálogo, al debate, pero que nunca vamos a acompañar una ley que no sea respetuosa de los derechos y garantías de todos los cordobeses y cordobesas.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Busso).- Gracias.

Damos por terminada la Audiencia Pública, con la participación de 51 oradores –organizaciones o personas individuales-, con lo cual esta comisión va a pasar luego a deliberar. Así como han dejado sus informes por escrito, tal vez necesitemos de alguna participación en la comisión para discutir y debatir algunos aportes que se han registrado.

Muchas gracias a todos.

-Es la hora 15 y 28.

Dra. Silvana Sabatini
Directora del Cuerpo de Taquígrafos